



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13486199220793

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00788-2022-SENACE-PE/DEIN

A : PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : YOLANDA BARDALES CORONEL
Líder de Proyecto

RUFINO CCALLO ZAPANA
Especialista en Descripción de Proyectos del GTE de Ingeniería- Nivel II

ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental – Nivel II

MARLENE ELSA CAMACHO DÁVILA
Profesional Titulada en Biología – Nivel II

ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ
Especialista I en Gestión Social

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

MERLY ISABEL ORTIZ LARA
Profesional Titulado en Derecho y Ciencias Políticas Nivel II

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00104-2022 (19.04.2022)

FECHA : San Isidro, 18 de agosto de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 19 de abril de 2022, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* Tramo 3 (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que

el Titular acreditó a la empresa Isolución Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente S.A.C.¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante Oficio N° 00516-2022-SENACE-PE/DEIN² de fecha 22 de abril de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPI MINCU**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00517-2022-SENACE-PE/DEIN³ de fecha 22 de abril de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00518-2022-SENACE-PE/DEIN⁴ de fecha 22 de abril de 2022, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00628-2022-SENACE-PE/DEIN⁵ de fecha 06 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00629-2022-SENACE-PE/DEIN⁶ de fecha 06 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00630-2022-SENACE-PE/DEIN⁷ de fecha 06 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró al DGPI MINCU la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.8. Mediante Oficio N° 00672-2022-SENACE-PE/DEIN⁸ de fecha 17 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró por segunda vez a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

¹ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Isolución Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente S.A.C. cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 521-2020-TRA.

² Notificado el 22.04.2022 a través Cedula de Notificación N° 02760-2022-SENACE, a las 13:25 horas.

³ Notificado el 22.04.2022 a través Cedula de Notificación N° 02761-2022-SENACE, a las 14:08 horas, mediante Ventanilla Única de ANA con el CUT N° 63470-2022.

⁴ Notificado el 22.04.2022 a través Cedula de Notificación N° 02767-2022-SENACE, a las 15:53 horas.

⁵ Notificado el 06.05.2022 a través Cedula de Notificación N° 03141-2022-SENACE, a las 15.01 horas, mediante Ventanilla Única de ANA, anexa al CUT N° 63470-2022.

⁶ Notificado el 06.05.2022 a través Cedula de Notificación N° 03146-2022-SENACE, a las 15.53 horas.

⁷ Notificado el 06.05.2022 a través Cedula de Notificación N° 03143-2022-SENACE, a las 15.08 horas

⁸ Notificado el 17.05.2022 a través Cedula de Notificación N° 03398-2022-SENACE, a las 17.34 horas, mediante Ventanilla Única de ANA, anexa al CUT N° 79107-2022.

- 1.9.** Mediante Oficio N° 00674-2022-SENACE-PE/DEIN⁹ de fecha 17 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró por segunda vez a la DGPI MINCU la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.10.** Mediante Oficio N° 00676-2022-SENACE-PE/DEIN¹⁰ de fecha 17 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró por segunda vez al MIDAGRI la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.11.** Mediante Documentación Complementaria DC-1 del trámite T-ITS-00104-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0556-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA trasladando la Opinión Técnica N° 0035-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN la cual contiene quince (15) observaciones al ITS.
- 1.12.** Mediante documentación complementaria DC-2 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 03 de junio de 2022, la DGPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000291-2022-DGPI/MC, trasladando el Informe N° 000119-2022-DCP-RBM/MC el cual contiene siete (07) recomendaciones al ITS en aspectos de su competencia.
- 1.13.** Mediante documentación complementaria DC-3 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 08 de junio de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0828-2022-ANA-DCERH, trasladando el Informe Técnico N° 0145-2022-ANA-DCERH/MASS el cual contiene tres (03) observaciones al ITS.
- 1.14.** Mediante Auto Directoral N° 00200-2022-SENACE-PE/DEIN y sustentado en el Informe N° 00546-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 09 de junio de 2022, la DEIN trasladó al Titular las observaciones del ITS.
- 1.15.** Mediante documentación complementaria DC-4 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 24 de junio de 2022, el Titular presentó el levantamiento de observaciones del ITS.
- 1.16.** Mediante Oficio N° 00922-2022-SENACE-PE/DEIN¹¹ de fecha 28 de junio de 2022, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones para que emita su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.17.** Mediante Oficio N° 00924-2022-SENACE-PE/DEIN¹² de fecha 28 de junio de 2022, la DEIN Senace remitió a la DGPI MINCU el levantamiento de observaciones para que emita su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.18.** Mediante Oficio N° 00925-2022-SENACE-PE/DEIN¹³ de fecha 28 de junio de 2022, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI el levantamiento de observaciones para que emita

⁹ Notificado el 17.05.2022 a través Cedula de Notificación N° 03396-2022-SENACE, a las 15.10 horas.

¹⁰ Notificado el 17.05.2022 a través Cedula de Notificación N° 03414-2022-SENACE, a las 13.03 horas.

¹¹ Notificado el 28.06.2022 a través Cedula de Notificación N° 04374-2022-SENACE, a las 16.49 horas

¹² Notificado el 28.06.2022 a través Cedula de Notificación N° 04368-2022-SENACE, a las 14.15 horas.

¹³ Notificado el 28.06.2022 a través Cedula de Notificación N° 04378-2022-SENACE, a las 17.14 horas.

su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

- 1.19. Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 09 de julio de 2022, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones del ITS.
- 1.20. Mediante Oficio N° 01017-2022-SENACE-PE/DEIN¹⁴ de fecha 15 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.21. Mediante Oficio N° 01018-2022-SENACE-PE/DEIN¹⁵ de fecha 15 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.22. Mediante Oficio N° 01019-2022-SENACE-PE/DEIN¹⁶ de fecha 15 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró a la DGPI MINCU emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.23. Mediante documentación complementaria DC-6 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 19 de julio de 2022, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones del ITS.
- 1.24. Mediante documentación complementaria DC-7 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 22 de julio de 2022, el Titular presentó información complementaria al levantamiento de observaciones del ITS.
- 1.25. Mediante documentación complementaria DC-8 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 26 de julio de 2022, la DGPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000369-2022-DGPI/MC, trasladando el Informe N° 000014-2022-DCP-RBM/MC el cual señala que una (01) recomendación no ha sido absuelta.
- 1.26. Mediante Oficio N° 01069-2022-SENACE-PE/DEIN¹⁷ de fecha 27 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.27. Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00104-2022 de fecha 27 de julio de 2022, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0813-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA trasladando la Opinión Técnica N° 0057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN en la cual se concluye que el titular no ha cumplido con subsanar seis (06) de las quince (15) observaciones formuladas.
- 1.28. Mediante Oficio N° 01092-2022-SENACE-PE/DEIN¹⁸ de fecha 01 de agosto de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

¹⁴ Notificado el 15.07.2022 a través Cedula de Notificación N° 04695-2022-SENACE, a las 14.43 horas.

¹⁵ Notificado el 15.07.2022 a través Cedula de Notificación N° 04699-2022-SENACE, a las 15.20 horas.

¹⁶ Notificado el 15.07.2022 a través Cedula de Notificación N° 04696-2022-SENACE, a las 15.06 horas.

¹⁷ Notificado el 27.07.2022 a través Cedula de Notificación N° 04884-2022-SENACE, a las 11.52 horas.

¹⁸ Notificado el 01.08.2022 a través Cedula de Notificación N° 04918-2022-SENACE, a las 16.24 horas.

- 1.29. Mediante Documentación Complementaria DC-10 del trámite T-ITS-00104-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, la ANA a la DEIN Senace el Oficio N° 1222-2022-ANA-DCERH, por el cual emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0168-2022-ANA-DCERH/RCYR, que adjunta.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar el ITS, debiéndose verificar que cumpla con los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.022, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) y, que las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00200-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00546-2022-SENACE-PE/DEIN, hayan sido debidamente absueltas con la información presentada por el Titular, mediante la Documentación Complementaria DC-4, DC-5, DC-6 y DC-7, de fechas 24 de junio, 04, 19 y 22 de julio de 2022; respectivamente, a fin de: *i)* otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia; *ii)* no otorgar conformidad al ITS presentado; o en su defecto, *iii)* declarar su improcedencia.

2.2 Justificación técnica del ITS

De acuerdo a la información presentada por el Titular¹⁹ el Proyecto de Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N Tramo 3, cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado mediante la Resolución Directoral N°895-2016-MTC/16, de fecha 21 de octubre de 2016 y se encuentra realizando actividades de mejoramiento de la vía, lo que demandará el uso de áreas auxiliares.

En ese sentido, el titular tiene la necesidad de incorporar 10 áreas auxiliares adicionales a las indicadas en su IGA aprobado y modificar el uso de 02²⁰ áreas aprobadas en su IGA; y de esta forma continuar realizando las actividades de mejoramiento de la vía previstas, que permita tener una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

Considerando lo señalado, y en concordancia con el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, el ITS se encuentra dentro de los supuesto de: i) Ampliación en el caso del DME 107+000, DME 113+560, DME 116+280, DME 123+250, DME 134+600, Planta Chancadora 136+520, DME 137+900, Planta de concreto 1099+170, Planta de concreto 140+300 y Polvorin 140+700; y, ii) Reemplazo²¹ en el caso del DME 124+960 y Planta Chancadora 137+775, cuyas áreas cuentan con certificación ambiental en el EIA aprobado como uso de Planta Industrial y DME, respectivamente.

¹⁹ Supuesto presentado por el Titular, en el ítem 1.5.2. "Sobre el ITS" (Págs. 08 al 09) y en el ítem 3.2. "Justificación" (Pág. 27 al 29), presentado mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00104-2022.

²⁰ Km 124+960 aprobado en el EIA como Planta industrial, se propone su cambio de uso a DME y Km 137+775 aprobado en el EIA como DME, se propone su uso como Planta Chancadora.

²¹ Cabe precisas que las áreas de reemplazo ya se han realizado las actividades de cierre por lo que no el nuevo uso no se traslapa con actividades pasadas, es decir, no se realiza actividades en paralelas de una actividad del uso anterior del área con el nuevo uso presentado como ITS.

2.3 Marco normativo

2.3.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace²².

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM²³, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los Proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

En este sentido, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los Proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los Proyectos de inversión

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los Proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en Proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

²² Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 el cual modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

²³ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017

El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del Proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el Titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el Titular del Proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el Titular del Proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del Titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."

En esa línea, el 22 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de

aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos"

El Titular del Proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los Proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, en todos los supuestos, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

De acuerdo a la información presentada por el Titular²⁴ el Proyecto de Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado mediante la Resolución Directoral N°895-2016-MTC/16, de fecha 21 de octubre de 2016 y se encuentra realizando actividades de mejoramiento de la vía, lo que demandará el uso de áreas auxiliares.

Considerando lo señalado, y en concordancia con el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, el ITS se encuentra dentro de los supuestos de: i) Ampliación, en el caso del DME 107+000, DME 113+560, DME 116+280, DME 123+250, DME 134+600, Planta Chancadora 136+520, DME 137+900, Planta de concreto 1099+170, Planta de concreto 140+300 y polvorín 140+700; y, ii) Reemplazo, en el caso del DME 124+960 y Planta Chancadora 137+775, cuyas áreas cuentan con certificación ambiental en el EIA aprobado.

2.4 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa Isolucion Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente S.A.C.²⁵ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

²⁴ Supuesto presentado por el Titular, en el ítem 1.5.2. "Sobre el ITS" (Págs. 08 al 09) y en el ítem 3.2. "Justificación" (Pág. 27 al 29), presentado mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00104-2022.

²⁵ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Isolucion Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° RNC-00143-2020 / NR 521-2020-TRA.

Nombre de Profesionales	Profesión
Miguel Manuel Bolívar Jiménez	Sociología
Carlo Andrés Navarrete Aguirre	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022 (<https://eva.senace.gob.pe:8443/plan/senace/popUp.faces>).

2.5 Situación actual del Proyecto

2.5.1. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Con respecto a los instrumentos de gestión ambiental aprobados relacionados a este Proyecto, se cuenta con los siguientes:

- Con Resolución Directoral N° 038-2007-MTC/16, de fecha 29 de marzo del 2007, se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Prefactibilidad del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco –La Unión –Huallanca, elaborado por el Consorcio Vial Huánuco.
- Con Resolución Directoral N°895-2016-MTC/16, de fecha 21 de octubre del 2016, se resolvió otorgar la Certificación Ambiental del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco -Conococha, Sector: Huánuco -La Unión -Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3".
- Mediante la Resolución Directoral N°00152-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de noviembre de 2019, se resolvió otorgar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación de 17 Depósitos de Material Excedente (DME): DME 21 (A), DME 21 (B), DME 23, DME 29, DME 31, DME 32, DME 33, DME 34, DME 35, DME 38, DME 37, DME 37 (A), DME 43, DME 44, DME 46, DME 47 y DME 48 al Proyecto.
- Con Resolución Directoral N°00080-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de agosto de 2020, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para incorporar 04 nuevos depósitos de material excedente (DME's): DME 49, DME 55, DME 56 y DME 74A al Proyecto.
- Mediante la Resolución Directoral N°00151-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de diciembre de 2020, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la incorporación de 12 áreas auxiliares: Campamento / Patio de Maquinas km 61+660, DME 08 / Patio de máquinas km 61+660, DME 09 km 68+880, DME 10 km 72+750, DME 11 km 74+770, DME 12 km 75+770, DME 13 km 83+250, DME 14 km 84+300, DME 15 km 90+050, DME 16 km 90+700, DME 17 km 99+450, DME 18 km 101+820; y la modificación de las áreas auxiliares ubicadas en el km 56+710 y km 78+580, y km 57+800.
- Con Resolución Directoral N°00029-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de marzo del 2021, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la incorporación de 10 nuevos depósitos de materiales excedentes (DME's): DME 01 km 103+810 LI, DME 02 km 106+150 LI, DME 03 km 108+160 LI, DME 04 km 111+490 LI, DME 05 km 116+820 LI, DME 06 km 117+653 LI, DME 07 km 124+750 LI, DME 08 km 128+675 LI, DME 09 km 131+760 LI y DME 10 km 137+775 LD del Proyecto.

2.5.2. Ubicación del Proyecto con IGA aprobado

El Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* Tramo 3 se ubica políticamente en los distritos de Huallanca, La Unión, Pachas y Sunqui. Las coordenadas de ubicación del Tramo N° 3, se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto aprobado

Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S		Ubicación geopolítica
		Este (m)	Norte (m)	
I	km 00+000	363 017,178	8 900903,142	Distritos de Huánuco, Kichki en la provincia de Huánuco y distrito Jacas Chico en la provincia de Yawowilca en el departamento de Huánuco
	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690	
II	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690	Distritos de Jacas Chico, Chavinillo, obas y Aparicio Pomares en la provincia de Yarowilca en el departamento de Huánuco
	km 102+819	311,227,278	8 932 954,431	
III	km 102+819	311,227,278	8 932 954,431	Distritos de Chuquis, Pachas, Shunqui, Ripán, La Unión en la provincia de Dos de Mayo en el departamento de Huánuco y distrito de Huallanca en la provincia Bolognesi en el departamento de Ancash
	km 150+421	287,803,020	8 905 498,120	

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022 (Pág. 11 del Capítulo 2 – Características del Proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado).

2.5.3. Características técnicas del IGA aprobado

El Titular señaló que las principales características de la vía son las que se mencionan en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”***Cuadro N° 3 Características principales de la vía con IGA aprobado**

Zona	Parámetro de diseño	Tramo I		Tramo II		Tramo III	
		Valor	Observaciones	Valor	Observaciones	Valor	Observaciones
Rural	Categoría de la vía	Segunda Clase Dos carriles de circulación	IMD anual > 400 vehículos día.	Segunda Clase Dos carriles de circulación	IMD anual > 400 vehículos día.	Segunda Clase Dos carriles de circulación	IMD anual > 400 vehículos día.
	Orografía predominante	3 y 4	-	704 vehículos/día	IMDa ponderado proyectado a 2034	4	-
	Índice medio diario anual	-	-	4	-	704 vehículos/día	IMDa ponderado proyectado a 2034
	Velocidad directriz	40 km/h	Según sectorizaciones	40 km/h	Tramo2	40 km/h	Tramo 3
	Pendiente máxima	8 %		8 %	tabla 403.01	8 %	tabla 403.01
	Radio mínimo	50 metros	Con excepciones puntuales	50 metros	Con excepciones puntuales	50 metros	Con. excepciones puntuales
	Peralte máximo	-	-	8 %	-	8 %	-
	Ancho de calzada	6.60 metros	Tabla 304.01	6.00 metros	Tabla 304.01	6.60 metros	Tabla 304.01
	Ancho de bermas	1.20/2.60 metros	Tabla 304.02	0.9 metros	Tabla 304.02	1.20 metros	Tabla 304.02
	Sobre ancho máximo,	-	-	1.50 metros	Para R = 50 metros	1.50 metros	Para R = 50 metros
	Bombeo	2.5 %	Zona lluviosa	2.5 %	Zona lluviosa	2.5 %	Zona lluviosa
	Ancho Faja de Dominio s/Tabla 303.01g	-	-	30	Carretera nacional	30	Carretera nacional
Urbana	Pendientes de Taludes	-	-	Variable	Según informe geotécnico	Variable	Según informe geotécnico
	Categoría de la vía	Segunda Clase Dos carriles de circulación	IMD anual > 400 vehículos día.	Segunda Clase Dos carriles de circulación	IMD anual > 400 vehículos día.	Tercera Clase Dos carriles de circulación	IMD anual > 400 vehículos día.
	Índice medio diario anual	-	-	704 vehículos/día	IMDa ponderado proyectado a 2034	704 vehículos/día	IMDa ponderado proyectado a 2034

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Zona	Parámetro de diseño	Tramo I		Tramo II		Tramo III	
		Valor	Observaciones	Valor	Observaciones	Valor	Observaciones
	Orografía predominante	3 y 4	-	4	-	4	-
	Velocidad directriz	30 km/h	Zonas Urbanas y críticas	30 Km/h	Zonas Urbanas y críticas	30 km/h	Zonas Urbanas y críticas
	Pendiente máxima,	9 %	Tabla 403.01	9 %		9 %	
	Radio mínimo	30 metros	Con excepciones puntuales	30 metros	Con. excepciones puntuales	30 metros	Con. excepciones puntuales
Sección transversal							
	Ancho de calzada	6.60 metros	Tabla 304.01	6.60 metros	Tabla 304.01	6.00 metros	Tabla 304.01
	Ancho de bermas	1.20 metros	Tabla 304.02	0.90/0.00 metros	Tabla 304.02	0.90/0.00 metros	Tabla 304.02
	Bombeo	2.5 %	Zona lluviosa	2.5 %	Zona lluviosa	2.5 %	Zona lluviosa
	Pendientes de Taludes	Variable	Según informe geotécnico	-	-	-	-

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022 (Capítulo 2 – Características del Proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado, Págs. 13 al 15).



2.5.4. Etapas del Proyecto aprobado²⁶

El Proyecto aprobado *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"*, implicó el desarrollo de actividades que en su momento generaron impactos ambientales. A continuación, se describen las principales actividades relacionadas a los componentes auxiliares relacionados a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación:

a. Etapa preliminar

- Movilización de equipos, maquinarias y personal.
- Desbroce de vegetación y remoción de suelos.
- Implementación de instalaciones auxiliares.

b. Actividades constructivas

- Explanaciones.
- Desbroce.
- Extracción de material para la obra.
- Material excedente generado.
- Transporte de materiales.
- Funcionamiento de planta chancadora.
- Funcionamiento de polvorín
- Funcionamiento de plantas de concreto.
- Disposición de material excedente.

c. Actividades de abandono (cierre de obra)

- Demolición y limpieza de instalaciones auxiliares.
- Transporte de materiales.
- Reacondicionamiento de áreas auxiliares.

d. Actividades de operación

- Tránsito vehicular.
- Revisión periódica de instalaciones.
- Reparación de daños accidentales.

2.5.5. Área de Influencia del Proyecto aprobado²⁷

El Proyecto aprobado distinguió dos (02) áreas de influencia ambiental:

a. Área de Influencia Directa (AID)

Corresponde al área circundante a la infraestructura vial, donde los impactos socio-ambientales (negativos y/o positivos) tanto en la etapa de ejecución de obras, como de operación de la vía son directos y de mayor intensidad. Se estableció una distancia de 200 m a cada lado del eje de la vía.

b. Área de Influencia Indirecta (AII)

²⁶

Expediente del T-ITS-00104-2022 (Pág. 16 al 18 del Capítulo 2 – Características del Proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado).

²⁷

Expediente del T-ITS-00104-2022 (Pág. 15 al 16 del Capítulo 2 – Características del Proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado).

**PERÚ****Ministerio del
Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Es aquella que incluye los espacios geográficos que son afectados de alguna manera por la carretera en estudio, en general comprende los distritos, provincias o departamentos que, aunque no sean atravesados por la carretera realizan intercambios con la zona de influencia directa, por medio de caminos de acceso o de otros medios de transporte. El área de Influencia Indirecta abarca 34 Centros poblados en 20 localidades de las provincias de Huánuco, Yarowilca, Dos de Mayo, Bolognesi.

2.6 Descripción del ITS

2.6.1. Situación proyectada con el ITS

El presente Proyecto contempla la implementación de diez (10) nuevas áreas auxiliares y la modificación del uso de dos (02) áreas auxiliares aprobadas, a fin de continuar realizando las actividades previstas de mejoramiento de la vía, y permita tener una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

La ubicación de las áreas auxiliares propuestas (nuevas y a modificar) en el presente ITS, se indica en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4 Ubicación de las áreas auxiliares (nuevas y a modificar)
propuestas en el presente ITS**

Área auxiliar	Lado	Coordenada UTM (WGS84) ²⁸		Ubicación Política		
		Este (m)	Norte (m)	Distrito	Provincia	Departamento
DME 107+000	Izquierdo	309 920,662	8 930 809,702	Pachas	Dos de Mayo	Huánuco
DME 113+560	Izquierdo	306 025,495	8 927 134,615	Pachas	Dos de Mayo	Huánuco
DME 116+280	Izquierdo	305 418,505	8 924 916,159	Pachas	Dos de Mayo	Huánuco
DME 123+250	Izquierdo	302 362,955	8 920 157,176	Shunqui	Dos de Mayo	Huánuco
DME 124+960 ²⁹	Izquierdo	301 992,653	8 918 568,804	Shunqui	Dos de Mayo	Huánuco
DME 134+600	Derecho	300 060,131	8 910 568,130	La Unión	Dos de Mayo	Huánuco
DME 137+900	Izquierdo	297 223,156	8 909 545,289	La Unión	Dos de Mayo	Huánuco
Planta Chancadora 136+520	Derecho	298 405,001	8 909 901,581	La Unión / Ripan	Dos de Mayo	Huánuco
Planta Chancadora 137+775 ³⁰	Derecho	297 177,775	8 909 468,598	La Unión	Dos de Mayo	Huánuco
Planta de concreto 109+170	Derecho	309 146,389	8 928,655,618	Pachas	Dos de Mayo	Huánuco
Planta de concreto 140+300	Izquierdo	294 962,135	8 909 272,883	La Unión	Dos de Mayo	Huánuco

²⁸ Las coordenadas corresponden a las coordenadas centrales de las áreas auxiliares.

²⁹ El Área Auxiliar ya cuenta con certificación ambiental sin embargo se realizará un cambio de uso, como parte del ITS el área será usada como DME

³⁰ El Área Auxiliar ya cuenta con certificación ambiental sin embargo se realizará un cambio de uso, como parte del ITS el área usada como DME Km 137+775, aprobado en el EIA como DME, se propone su uso como Planta Chancadora.

**PERÚ****Ministerio del
Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Área auxiliar	Lado	Coordenada UTM (WGS84) ²⁸		Ubicación Política		
		Este (m)	Norte (m)	Distrito	Provincia	Departamento
Polvorín 140+700	Derecho	294 654,720	8 909 522,430	Huallanca	Bolognesi	Ancash

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022 (Pág. 22 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

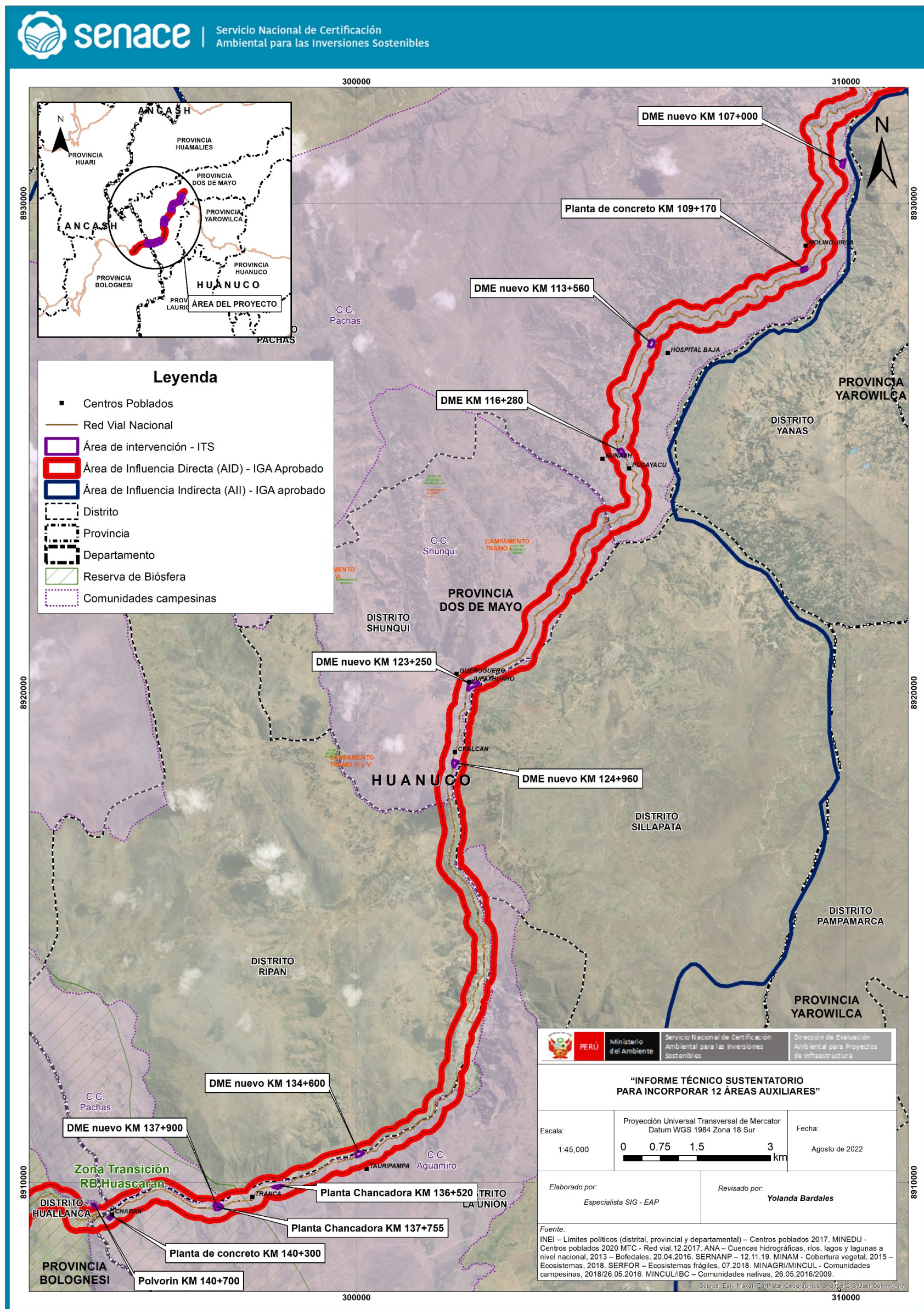
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Figura N° 01 Ubicación del Proyecto de ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI. MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

2.6.2. Descripción de la modificación del Proyecto ITS

a. Depósito de material excedente

A continuación, se presenta la ubicación de los depósitos materiales excedentes propuestos en el presente ITS.

Cuadro N° 5 Ubicación de los depósitos de material excedentes

DME	Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18L	
		Norte (m)	Este (m)
km 107+000	1	309 885,87	8 930 859,53
	2	309 917,39	8 930 874,86
	3	309 957,86	8 930 887,28
	4	309 965,40	8 930 847,02
	5	309 939,96	8 930 756,96
	6	309 922,78	8 930 749,58
	7	309 903,05	8 930 753,45
	8	309 888,42	8 930 763,31
	9	309 906,37	8 930 799,51
Km 113+560	1	306 007,71	8 927 065,89
	2	305 965,14	8 927 083,30
	3	305 971,84	8 927 109,39
	4	305 981,57	8 927 107,87
	5	305 987,61	8 927 132,41
	6	305 995,28	8 927 131,51
	7	305 994,19	8 927 143,44
	8	305 999,44	8 927 199,20
	9	306 041,77	8 927 213,42
	10	306 081,86	8 927 176,16
	11	306 062,19	8 927 084,70
Km 116+280	1	305 347,10	8 924 963,19
	2	305 417,90	8 924 975,04
	3	305 446,06	8 924 933,29
	4	305 454,72	8 924 899,24
	5	305 482,50	8 924 867,81
	6	305 482,83	8 924 850,00
	7	305 465,35	8 924 847,19
	8	305 441,91	8 924 862,78
	9	305 403,63	8 924 899,49
	10	305 401,43	8 924 921,03
	11	305 394,48	8 924 927 ,50
	12	305 376,72	8 924 918,96
	13	305 362,01	8 924 932 ,25
Km 123+250	1	302 271,99	8 920 0074,38
	2	302 294,66	8 920 147,08
	3	302 307,47	8 920 182,69
	4	302 322,06	8 920 205,07
	5	302 345,70	8 920 217,12
	6	302 401,91	8 920 191,71

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DME	Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18L	
		Norte (m)	Este (m)
	7	302 413,79	8 920 193,78
	8	302 429,44	8 920 206,90
	9	302 458,61	8 920 211,74
	10	302 476,68	8 920 189,68
	11	302 465,81	8 920 160,35
	12	302,446,48	8 920 141,83
	13	302 421,73	8 920 130,76
	14	302 366,83	8 920 121,56
	15	302 332,48	8 920 102,74
	16	302 294,12	8 920 063,67
Km 124+960	1	301 978,42	8 918 622,50
	2	302 060,80	8 918 597,17
	3	302 062,98	8 918 580,99
	4	302 032,14	8 918 550,09
	5	302 000,95	8 918 499,95
	6	301 978,45	8 918 502,57
	7	301 958,22	8 918 558,83
Km 134+600	1	299 987,27	8 910 576,5
	2	299 996,43	8 910 594,90
	3	300 031,17	8 910 617,90
	4	300 048,07	8 910 622,76
	5	300 089,52	8 910 621,15
	6	300 110,17	8 910 606,37
	7	300 145,89	8 910 598,82
	8	300 144,81	8 910 589,55
	9	300 122,77	8 910 576,03
	10	300 061,91	8 910 531,79
	11	300 000,64	8 910 517,68
Km 137+900	1	297 097,01	8 909 561,19
	2	297 177,64	8 909 543,54
	3	297 207,33	8 909 530,66
	4	297 210,30	8 909 514,10
	5	297 197,60	8 909 509,84
	6	297 167,35	8 909 512,19
	7	297 115,95	8 909 510,02
	8	297 109,69	8 909 499,10
	9	297 086,98	8 909 507,18

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Págs. 34 al 39 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

Además, se presenta las características técnicas de los depósitos materiales excedentes propuestos en el presente ITS.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Cuadro N° 6 Características técnicas de los depósitos de material excedente

Ubicación							Área (ha)	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)	Acceso (m)	Procedencia (obras de arte, corte, roca suelta o fija)
Progresiva	Lado	Coordenadas UTM WGS 84		Región	Provincia	Distrito					
		Este (m)	Norte (m)								
Km 107+000	Izquierdo	309920.662	8930809.7	Huánuco	Dos de Mayo	Pachas	0,7284	17 065,3	11 945,7	3228,8	corte, roca suelta
Km 113+560	Izquierdo	306 025,495	8 927 134,6	Huánuco	Dos de Mayo	Pachas	1,0889	56 559,2	39 591,4	95	corte, roca suelta
Km 116+280	Izquierdo	305 418,505	8 924 916,2	Huánuco	Dos de Mayo	Pachas	0,7383	23042,9	16130,1	30	corte, roca suelta
Km 123+250	Izquierdo	302 362,955	8 920 157,2	Huánuco	Dos de Mayo	Shunqui	1,5395	65877,0	46113,9	70	corte, roca suelta
Km 124+960	Izquierdo	301 992,653	8 918 568,8	Huánuco	Dos de Mayo	Shunqui	0,7621	31709,2	22196,5	44,8	corte, roca suelta
Km 134+600	Derecho	300 060,131	8 910 568,1	Huánuco	Dos de Mayo	La Unión	1,0231	48744,9	34121,4	40	corte, roca suelta
Km 137+900	Derecho	297 139,908	8 909 526,3	Huánuco	Dos de Mayo	La Unión	0,4577	28569,3	19998,5	125	corte, roca suelta

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022 (Pág. 46 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

b. Planta Chancadora

A continuación, se presenta la ubicación de las plantas chancadoras propuestas en el presente ITS.

Cuadro N° 7 Ubicación de las plantas chancadoras

Planta Chancadora	Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18L		Región / Provincia / Distrito	Área (ha)	Acceso
		Norte (m)	Este (m)			
Km 136+520	1	298 331,92	8 909 916,26	Huánuco / Dos de Mayo / La Unión	0,717	21,68
	2	298 438,27	8 909 938,19			
	3	298 494,92	8 909 932,89			
	4	298 433,07	8 909 887,11			
	5	298 362,72	8 909 881,21			
	6	298 298,99	8 909 903,93			
Km 137+775	1	297 264,27	8 909 480,96	Huánuco / Dos de Mayo / La Unión	0,9801	45
	2	297 255,78	8 909 501,24			
	3	297 255,11	8 909 517,07			
	4	297 250,05	8 909 528,18			
	5	297 197,60	8 909 509,84			
	6	297 192,15	8 909 499,82			
	7	297 149,78	8 909 501,98			
	8	297 145,36	8 909 510,66			
	9	297 123,37	8 909 509,13			
	10	297 112,98	8 909 504,63			
	11	297 108,16	8 909 496,53			
	12	297 103,19	8 909 480,19			
	13	297 107,26	8 909 449,73			
	14	297 121,79	8 909 431,58			
	15	297 161,24	8 909 435,19			
	16	297 210,55	8 909 449,41			
	17	297 232,87	8 909 459,37			

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Págs. 40 al 41 y 46 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

Además, se presenta las características técnicas de las plantas chancadoras propuestos en el presente ITS.

c. Planta de concreto

A continuación, se presenta la ubicación de las plantas de concreto propuestos en el presente ITS.

Cuadro N° 8 Ubicación de las plantas de concreto

Planta de concreto	Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18L		Región / Provincia / Distrito	Área (ha)	Acceso (m)
		Norte (m)	Este (m)			
Km109+1 70 Lado derecho	1	309 110,41	8 928 602,26	Huánuco / Dos de Mayo / Pachas	0,7469	135
	2	309 101,82	8 928 616,02			
	3	309 097,27	8 928 619,26			
	4	309 092,64	8 928 623,96			
	5	309 080,92	8 928 651,17			
	6	309 122,55	8 928 682,18			

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Planta de concreto	Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18L		Región / Provincia / Distrito	Área (ha)	Acceso (m)
		Norte (m)	Este (m)			
	7	309 195,31	8 928 707,23			
	8	309 200,47	8 928 698,50			
	9	309 204,99	8 928 682,44			
	10	309 200,70	8 928 676,26			
	11	309 197,61	8 928 662,87			
	12	309 201,06	8 928 654,61			
	13	309 204,93	8 928 649,36			
	14	309 188,19	8 928 637,57			
	15	309 156,96	8 928 623,94			
Km140+300 Lado izquierdo	16	309 129,69	8 928 610,77	Huánuco / Dos de Mayo / La Unión	0,5669	45
	1	294 917,29	8909 283,23			
	2	294 949,57	8 909 304,61			
	3	294 994,27	8 909 350,27			
	4	295 028,34	8 909 297,90			
	5	294 960,21	8 909 238,99			

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Págs. 42 al 43 y 46 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

d. Polvorín

A continuación, se presenta la ubicación del polvorín propuesto en el presente ITS.

Cuadro N° 9 Ubicación de del polvorín

Polvorín	Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18L		Región / Provincia / Distrito	Área (ha)	Acceso (m)
		Norte (m)	Este (m)			
KM 140+700	1	294 599,36	8 909 528,66	Ancash / Bolognesi / Huallanca	0,356	336
	2	294 606,88	8 909 544,62			
	3	294 611,52	8 909 559,77			
	4	294 638,15	8 909 554,78			
	5	294 651,99	8 909 546,63			
	6	294 666,33	8 909 535,45			
	7	294 672,44	8 909 526,06			
	8	294 689,92	8 909 482,11			
	9	294 701,07	8 909 461,56			
	10	294 685,69	8 909 453,38			
	11	294 674,75	8 909 480,78			
	12	294 647,08	8 909 515,93			
	13	294 635,19	8 909 504,27			
	14	294 620,07	8 909 518,38			

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Págs. 43, 44 y 46 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

2.6.3. Vía de acceso

Se accede mediante la Carretera Huánuco – Conococha, tramo N° 3; asimismo, se detalla los accesos a las áreas auxiliares:

Cuadro N° 10 Características técnicas de la vía de acceso a las áreas auxiliares

Área auxiliar	Parámetro	Unidad	Estado actual	Estado proyectado	
				Mejorada	Creación
DME Km 107+000	Ancho de calzada	4 m	Existente	x	-

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Área auxiliar	Parámetro	Unidad	Estado actual	Estado proyectado	
				Mejorada	Creación
Planta de Concreto Km 109+170	Ancho de berma	-			
	Bombeo de calzada	-2%			
	Terraplén	-			
	Velocidad directriz	20 Km/h			
	Tipo de pavimento	10 cm			
DME Km 137+900 Polvorín Km 140+700	Ancho de calzada	5 m	Existente	x	-
	Ancho de berma	-			
	Bombeo de calzada	-2%			
	Terraplén	-			
	Velocidad directriz	20 Km/h			
DME Km 113+560 DME Km 116+280 DME Km 123+250 Planta de Chancado Km 137+775 Planta de Concreto Km 140+300	Ancho de calzada	5 m	Nuevo	-	x
	Ancho de berma	-			
	Bombeo de calzada	-2%			
	Terraplén	-			
	Velocidad directriz	20 Km/h			
DME Km 124+960 DME Km 134+600 Planta de Chancado Km 136+520	Tipo de pavimento	10 cm	Nuevo	-	x
	Ancho de calzada	4 m			
	Ancho de berma	-			
	Bombeo de calzada	-2%			
	Terraplén	-			
	Velocidad directriz	20 Km/h			
	Tipo de pavimento	10 cm			

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Págs. 47 al 50 del Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

2.6.4. Etapas del Proyecto (ITS)

En el siguiente cuadro se mencionan las actividades que se ejecutarán durante el Proyecto.

Cuadro N° 11 Actividades para la implementación de las áreas auxiliares

Etapa	Componente	Actividad del ITS	Sub actividades
Implementación	Depósito de material excedente (DME's)	Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso	Demarcación de área
			Limpieza del terreno
			Desbroce del terreno
			Mejoramiento de acceso
	Polvorín	Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso	Limpieza del terreno
			Desbroce del terreno
			Nivelación y compactación del terreno
			Movilización de maquinarias y personal
			Instalación del equipamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Etapa	Componente	Actividad del ITS	Sub actividades
	Planta chancadora y Planta de concreto	Adecuación de la superficie de disposición y habilitación del acceso	Limpieza del terreno
			Desbroce del terreno
			Nivelado y compactado de superficie
		Movilización de maquinaria y personal	Desplazamiento de materiales, equipos, maquinarias e insumos
Operación	Depósitos de material excedente (DME's)	Transporte de material excedente	Transporte de material excedente
		Apilamiento de material excedente	Apilamiento de material excedente
		Compactación de la superficie	Compactación de la superficie
	Polvorín	Operación y mantenimiento del polvorín	Almacenamiento y transporte de explosivos
	Planta chancadora y Planta de concreto	Operación y mantenimiento del polvorín	Recepción, Transporte, almacenamiento y mezcla de agregados y cemento
Abandono	Depósitos de material excedente (DME's)	Limpieza general del área de trabajo	Limpieza general del área de trabajo
		Conformación y nivelación del área	Conformación y Nivelación del área
		Desmovilización de la maquinaria utilizada	Desmovilización de la maquinaria utilizada
		Limpieza general del área de trabajo	Limpieza general del área de trabajo
	Polvorín	Desinstalación y retiro del equipamiento	Desinstalación y retiro del equipamiento
		Limpieza y rehabilitación del terreno	Limpieza y conformación y nivelación del terreno
		Desmovilización de maquinaria y personal	Retiro de maquinaria y personal involucrado
	Planta chancadora y Planta de concreto	Delimitación de área de trabajo y restricciones de vías	Cercado de áreas de trabajo
			Restricción del paso
		Desinstalación y retiro del equipamiento	Desmontaje y retiro de maquinarias y equipos
			Traslado de equipos y maquinarias

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Págs. 51, 55 al 57 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

2.6.5. Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

2.6.5.1. Uso y aprovechamiento de los recursos hídricos

Agua para actividades constructivas

El Titular estimó un requerimiento de 422,97 m³/año, solo para las actividades de las plantas de concreto y chancado, las cuales serán abastecidas por camiones cisterna.

Agua para uso doméstico y consumo humano

En relación con el uso de agua doméstica para las áreas auxiliares propuestas en el ITS, será abastecida a través de proveedores locales autorizados; y se proyecta un requerimiento de 72 m³ para la etapa de implementación, 4 554 m³ para la etapa de operación y 72 m³ para la etapa de cierre.

2.6.5.2. Demanda de energía³¹

El Titular indicó que solo para el desarrollo de las actividades de operación del polvorín y en caso de emergencias (contingencias), se realizará el uso de grupo electrógeno de 85 KW con un estimado de 135 gal/día de petróleo.

2.6.5.3. Demanda de combustibles

El Titular señaló que el tipo de combustible a emplear será Diesel y petróleo D-2. En el siguiente cuadro se detalla la estimación de la cantidad total de combustible necesario para los equipos y maquinarias a utilizar en las actividades propuestas en el ITS.

Cuadro N° 12 Demanda de combustible para la implementación de las actividades propuestas en el ITS

Área auxiliar	Equipo o maquinaria	Tipo de combustible	Etapas de implementación	Etapas de operación	Etapas de cierre
Planta de concreto y chancadora	Generador eléctrico	Diésel	-	500 gal (*)	-
	Mixer	Diésel	-	15 gal/día (*)	-
	Cargador frontal	Diésel	-	17 gal/día (*)	-
Polvorín	Generador eléctrico	-	-	138 gal/día (*)	-
Depósito de material excedente	Tractor	Petróleo D-2	4 gal/h	7 gal/h	4 gal/h
	Camión Volquete	Petróleo D-2	-	3.5 gal/h	-

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022 (Págs. 41 al 42 del Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

Nota:

(*) El requerimiento de combustible dependerá de la frecuencia de uso de dichos equipos, no teniendo un uso constante.

El abastecimiento del combustible se realizará a través de la contratación de un surtidor móvil que provendrá de grifos autorizados. Asimismo, se contará con implementos de seguridad (almohadas, paños, u otros sistemas que permitan la contención y recolección de los líquidos derramados).

2.6.6. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

A continuación, se detalla en el cuadro siguiente el requerimiento de mano de obra para las actividades propuestas en el ITS:

Cuadro N° 13 Demanda de mano de obra para las actividades propuestas en el ITS

Mano de obra	Progresiva	Etapas de implementación		Etapas de operación		Etapas de cierre	
		Local	Foráneo	Local	Foráneo	Local	Foráneo
Planta Chancadora	Km 136+520	1	1	2	6	1	1
Planta Chancadora	Km 137+775	1	1	2	6	1	1
Planta de concreto	Km 109+170	1	1	2	6	1	1
Planta de concreto	Km 140+300	1	1	2	6	1	1
Polvorín	Km 139+960	1	1	1	1	1	1
DME 07	Km 107+000	1	1	4	1	1	1
DME 08	Km 113+560	1	1	4	1	1	1

³¹

Expediente del T-ITS-00104-2022 DC-06 (Pág. 62 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Mano de obra	Progresiva	Etapa de implementación		Etapa de operación		Etapa de cierre	
		Local	Foráneo	Local	Foráneo	Local	Foráneo
DME 09	Km 116+280	1	1	4	1	1	1
DME 10	Km 123+250	1	1	4	1	1	1
DME 11	Km 124+960	1	1	4	1	1	1
DME 12	Km 134+600	1	1	4	1	1	1
DME 13	Km 137+900	1	1	4	1	1	1
Total	-	11	11	37	32	11	11

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022 (Pág. 40 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

2.6.7. Materiales e insumos

Los materiales y la cantidad estimada que se requerirán se indican en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 14 Materiales e insumos para las áreas auxiliares propuestas en el ITS

Área auxiliar	Material / insumo	Implementación	Operación	Cierre
Depósito de Material Excedente/Planta de chancado / Planta de concreto/Polvorín	Gasolina 84	600 gal	12000 gal	600 gal
	Petróleo diésel	2520 gal	50400 gal	2520 gal
	Pintura esmalte	0.25 gal	136.53 gal	78.72 gal
	Pintura anticorrosiva	-	-	8.17 gal
	Pintura para tráfico	-	376.80 gal	1,558.10 gal
	Conector unidual	-	80 Kg	-
	Emulsión explosiva	-	600 Kg	-
	Cordón detonante	-	250 Kg	-

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022 (Pág. 61 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

2.6.8. Maquinarias y equipos

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta los equipos y maquinarias a utilizar por el Titular para el presente Proyecto:

Cuadro N° 15 Maquinarias y equipos para la implementación de las áreas auxiliares propuestas en el ITS

Área auxiliar	Equipo y maquinaria	Etapa de implementación	Etapa de operación	Etapa de cierre
Planta de chancadora y Planta de concreto	Transportadores de material	-	02	-
	Dosificadores de aditivo	-	02	-
	Comprensora de descarga	-	02	-
	Mezclador estacionario	-	02	-
	Contenedores	-	04	-
	Cargador frontal	-	02	-
	Generador eléctrico	1	1	1
Polvorín	Generador eléctrico	1	1	1
	Vehículo para transporte de explosivos	-	1	-
Depósito de material excedente	Tractor	1	1	1
	Camión Volquete	-	5	-

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Pág. 60 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

2.6.9. Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a. Efluentes

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

El Titular señala que no se generarán efluentes industriales dado que el mantenimiento de los equipos y maquinarias se realizará en talleres de terceros autorizados y en talleres indicados en el EIA-d aprobado.

En relación, a los efluentes domésticos, en los DME's indicó que el personal de los frentes de trabajo utilizará baños químicos (uno por cada DME y cada etapa), los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) debidamente autorizada por el MINAM. En cuanto a las plantas de chancado y de concreto y polvorín, se colocarán también baños químicos (dos en total para la etapa de operación y uno para la etapa de implementación y cierre).

b. Residuos sólidos

El Titular señaló que cuenta con un Programa de Manejo de Residuos, el cual forma parte del Plan de Manejo Ambiental del IGA aprobado, en el cual se establecieron los lineamientos para un manejo efectivo y responsable de los residuos generados.

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta la cantidad estimada de residuos sólidos a generar por el Proyecto:

Cuadro N° 16 Cantidad estimada de generación de residuos sólidos por etapa del Proyecto

Residuo		Unidad	Etapas de implementación	Etapas de operación	Etapas de cierre
No peligrosos	Cartón-Papel	Kg	06	2200	05
	Residuos Orgánicos	kg	06	490	12
	Residuos No Aprovechables	kg	12	1000	75
	Plásticos	kg	05	70	10
	Metales	kg	24	2600	78
	Vidrios	kg	05	45	06
	Restos de madera	kg	27	180	42
Peligrosos	Residuos contaminados con sustancias químicas	kg	09	1400	60
	Residuos de baños portátiles	m3	-	10	-

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Pág. 70 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

c. Emisiones atmosféricas

El Titular mencionó que la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y óxido de azufre), así como en menor medida de compuestos volátiles derivados del combustible utilizado (VOC's); otro aspecto a tener en cuenta son las emisiones de material particulado (polvareda) generado por movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga.

El estimado de emisiones que se generarán por la ejecución de las actividades del presente Proyecto durante la etapa de construcción se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17 Estimación de emisiones atmosféricas (fuente generadora funcionamiento de equipos y maquinarias)

Gas de combustión	F.E. (gr/Km)	Recorrido (Km/día)	Emisión (gr/día)
CO	7,913	2	15,826

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

NOx	15,471	2	30,942
Material Particulado	2,51	2	5,02
SOx	1,162	2	2,324

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Pág. 66 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

En relación al movimiento de tierras estimó una generación de material particulado (PM10) de 0,622 tn.

d. Ruido

Se generará principalmente por el funcionamiento de las maquinarias y equipos, la estimación del ruido se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 18 Niveles de ruido estimados

Tipo de área auxiliar	Descripción	Nivel de presión sonora a 10 m (dBA) ²
Polvorín	Generador eléctrico	-
	Vehículo para el transporte de explosivos	86
Depósito de material excedente	Tractor	110
	Camión volquete	88
Planta de cemento y planta chancadora	Transportador de material	110
	Dosificador de aditivo	85
	Compresora de descarga	120
	Mezclador estacionario	120
	Contenedor	110
	Cargador frontal	92
	Generador eléctrico	-

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Pág. 68 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

e. Vibraciones

En el siguiente cuadro se muestra los valores referenciales de vibraciones en algunas maquinarias que serán utilizadas en el presente Proyecto:

Cuadro N° 19 Valores referenciales de Vibraciones

Equipo / Maquinaria	PPV A 25 pies (Pilg/S ²)	Aproximado LV a 25 pies*
Tractor	0,089	87
Camión volquete	0,076	86

Fuente: Expediente del DC-06 T-ITS-00104-2022 (Pág. 69 Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares).

Nota:

(*) Nota: Únicamente se tomaron en cuenta la maquinaria pesada, que posee mayor envergadura en tamaño y peso; y cuya operación podría generar un nivel mayor de vibraciones, siendo que equipos de menor tamaño no implicaría un aporte significativo a este aspecto.

2.6.10. Cronograma de ejecución del Proyecto

El cronograma para la implementación de los depósitos de material excedentes es de 22 meses aproximadamente (03 días para la implementación, 22 meses de operación y 06 días para el cierre); mientras que, para el polvorín, y planta de concreto y chancado son

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

de 16 meses aproximadamente (15 días para la implementación, 15 meses de operación y 07 días para el cierre).

2.6.11. Inversión

El Titular señaló que la inversión del Proyecto se estima en S/. 34 916 702,88.

2.7 Evaluación técnica del ITS presentado

2.7.1 Respetto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

El presente ITS se encuentra relacionado con el “*Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de octubre de 2016.

Las 12 áreas auxiliares se encuentran dentro del área de influencia (AI) del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. Ahora bien, una sección de la zona de intervención se ubica fuera del área de influencia directa (AID) del IGA aprobado. Para esta área, el Titular delimitó un área de influencia directa, en base a los mismos criterios que el IGA aprobado.

Asimismo, de la revisión de la información presentada por el Titular, se verificó que las 12 áreas auxiliares, se encuentran circunscritas en tres (03) comunidades campesinas, las mismas que han sido consideradas en el IGA aprobado; asimismo, ningún área auxiliar se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En consecuencia, se considera que la ampliación de las 12 áreas auxiliares permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.7.2 Respetto de la información actualizada de los componentes socioambientales

2.7.2.1 Características del medio físico

Para la caracterización del clima el Titular presentó información del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de las Estaciones Meteorológicas (EM) Dos de Mayo y Puca Puca; en las que muestra que la temperatura media mensual oscila entre 7,5 y 11,4 °C para la EM Puca Puca. La precipitación mensual varía entre 5,1 y 158,3 mm para la EM Dos de Mayo y 1,4 y 127,6 mm para la EM Puca Puca; la humedad relativa mensual entre 67,5% y 83,5% para la EM Dos de Mayo y 67,1% y 80,7% para la EM Puca Puca. Respecto al viento, su velocidad oscila entre 1,1 y 2,0 m/s y la dirección predominante es sureste (SE) para la EM Puca Puca.

De otro lado, respecto a la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y niveles de ruido ambiental), el Titular utilizó información secundaria^{32,33}; obteniendo que los

³² Plan de Monitoreo Ambiental aprobado en el proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N” del año 2021

³³ El Titular justificó la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

parámetros Pb en PM₁₀, H₂S, O₃, SO₂, NO₂ y CO cumplen los ECA para aire³⁴, encontrándose el caso de PM₁₀ y PM_{2.5} en uno y dos puntos, respectivamente, elevados por la cercanía a la vía asfaltada con capa de material suelto. En el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno no exceden mayormente los niveles del ECA para ruido³⁵ en zona residencial, excepto por una y dos estaciones en horario diurno y nocturno, respectivamente; el nivel de presión sonora alto en horario diurno se debió a que en la zona se estaban ejecutando trabajos, así como que la estación de monitoreo se ubica en el borde de un acceso con tránsito vehicular moderado; asimismo, para el horario nocturno, este se debió a tránsito vehicular de la zona y a las lluvias que se presentaron en la fecha del monitoreo.

Respecto al suelo se identificó la asociación Leptosol éutrico – Afloramiento lítico; con relación a la capacidad de uso mayor de la tierra predominan las Tierras de protección (Xey P3se-Xse). Respecto al uso actual de la tierra, se identificaron Terrenos usados con fines agrícolas y plantaciones/ vegetación forestal.

Con relación a la geomorfología en las áreas de intervención del presente ITS, se identificó cinco (05) unidades: llanura o planicie aluvial, terraza aluvial, montaña en roca sedimentaria, montaña en roca metamórfica y vertiente coluvial de detritos. Asimismo, no se identificó procesos morfodinámicos en el área de intervención de acuerdo a la revisión realizada en el GEOCATMIN.

Respecto a la hidrología, el Proyecto se ubica en la subcuenca del Alto Marañón, siendo el río Vizcarra el cuerpo de agua de mayor jerarquía, más cercano al área del proyecto. Respecto a la calidad de agua, utilizó información secundaria³⁶ para su caracterización, en base a seis (06) estaciones de monitoreo cuyos resultados cumplen con el ECA para agua³⁷.

Por su parte, el paisaje visual fue evaluado identificando cuencas visuales en base a las unidades de paisaje identificado (montaña alta y fondo de valle), obteniendo una capacidad de absorción visual de media a alta para el DME 7 Km 107+000 LI y la Planta de concreto Km 109+170 LD; media para el DME 8 Km 113+560 LI y el DME 11 Km 124+960 LI y alta para el resto de las instalaciones auxiliares; asimismo, una fragilidad visual de baja a media para el DME 7 Km 107+000 LI y la Planta de concreto Km 109+170 LD, media para el DME 8 Km 113+560 LI y el DME 11 Km 124+960 LI y baja para el resto de las instalaciones auxiliares.

2.7.2.2 Características del medio biológico

El área del Proyecto se emplaza sobre tres (03) zonas de vida (Holdridge, 1967)³⁸: “*Bosque Húmedo - Montano Tropical*”, “*Bosque Muy Húmedo - Montano Tropical*” y “*Bosque Seco*”.

³⁴ Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

³⁵ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

³⁶ Informe de Monitoreo Ambiental para el proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N”, realizado por Envirotest S.A.C. - 2021.

³⁷ Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. - Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias

³⁸ Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

– *Montano Bajo Tropical*”. Asimismo, en el área de influencia se identificaron dos (02) tipos de formaciones vegetales: “Áreas cultivadas” y “Matorral arbustivo”.

En relación con la flora silvestre, se reportaron 83 especies, agrupadas en 36 familias, siendo la familia predominante Asteraceae con 13 especies. Se reportaron cuatro (04) especies de flora con categoría de conservación, dos (02) especies (*Tecoma stans* y *Desmodium molliculum*) categorizadas como “Casi amenazado” y dos (02) especies (*Alnus acuminata* y *Caesalpinia spinosa*), categorizadas como “Vulnerable” (según Decreto Supremo N°043- 2006-AG39); asimismo, se reportaron dos (02) especies endémicas nacionales (*Matucana formosa* y *Nassella huallancaensis*).

En relación con la fauna silvestre, se registraron 47 especies de aves, dos (02) especies de mamíferos, una (01) especie de reptil. Se reportó una (01) especie (*Vultur gryphus*) categorizada como “En Peligro” y una (01) especie (*Leopardus colocolo*) como “Datos Insuficientes” (según Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI40). Se reportaron cuatro (04) especies endémicas nacionales (*Metallura phoebe*, *Microlophus stolzmanni*, *Polyonyx caroli* y *Leucippus taczanowskii*).

La Reserva Biosfera Huascarán está ubicada cerca del área de influencia del Proyecto, siendo el componente más cercano, el DME 08, cuya distancia con la Zona de Amortiguamiento es de 32.1 km. Es de resaltar, que ningún componente del Proyecto se superpone con la zona de amortiguamiento de la Reserva Biosfera Huascarán.

2.7.2.3 Características del medio social, económico y cultural

El presente ITS está ubicado en los distritos Pachas, Shunqui y La Unión, de la provincia Dos de Mayo, en el departamento de Huánuco; y en el distrito Huallanca de la provincia Bolognesi, en el departamento de Ancash. A nivel específico, los componentes propuestos se ubican en las comunidades campesinas Pachas (incluye a los centros poblados Molino Jirca y Pucayacu), Shunqui (incluye al centro poblado Chalcan), y Aguamiro (incluye a los centros poblados Tauripampa, Tranca y Hacienda Charan), según el siguiente detalle:

Cuadro N° 20 Comunidades campesinas y centros poblados del ITS

N°	Distrito	Comunidad Campesina	Centro Poblado	Componente
1	Pachas	San Lorenzo de Pachas	Pucayacu	DME Km 116+280
2			-	DME Km 107+000
3			Molino Jirca	Planta de Concreto Km 109+170
4			-	DME Km 113+560
5	Shunqui	Shunqui	-	DME Km 123+250
6			Chalcan	DME Km 124+960
7	La Unión	Aguamiro	Tauripampa	DME Km 134+600
8			-	DME Km 136+520
9			Tranca	DME Km 137+900
10				Planta Chancadora Km 137+755

³⁹ “Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre”.

⁴⁰ “Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas”.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

11	Huallanca		Hacienda Charán	Planta de Concreto Km 140+300
12				Polvorín Km 140+700
Total	04 distritos	03 comunidades campesinas	06 centros poblados	12 componentes

Fuente: T-ITS-00104-2022

Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, el Titular utilizó información de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censo INEI 2017), la Base Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura (MINCUL), Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud (MINSA), Sistema de Información Geográfica de Arqueológica (SIGDA) del MINCUL, complementada con información primaria de tipo cualitativa extraída de la Fichas de caracterización de componentes auxiliares.

Las comunidades campesinas en las cuales se circunscriben los componentes propuestos en el ITS son la C.C. San Lorenzo de Pachas, la cual fue reconocida como tal mediante la Resolución Suprema S/N de fecha 13 de junio de 1930 y cuenta con una extensión territorial de 23 267,72 ha, las cuales se encuentra tituladas desde el 25 de febrero de 2005 y registradas con partida electrónica N° 11013561. La C.C. Shunqui reconocida mediante la Resolución Suprema S/N de fecha 30 de mayo de 1930 y cuenta con una extensión territorial de 2 865,57 ha, las cuales se encuentra tituladas desde el 20 de junio de 1996 y registradas con partida electrónica N° 11066408. La C.C. Aguamiro reconocida mediante la Resolución Suprema S/N de fecha 9 de septiembre de 1994 y cuenta con una extensión territorial de 6 176,04 ha, las cuales se encuentra tituladas desde los años 2002 al 2004 con las siguientes partidas electrónicas 1108937, 11031094, 11031096, 11031092 y 11031041.

Asimismo, en el entorno cercanos de los componentes propuestos se identificó a seis (06) centros poblados, los cuales tiene las siguientes características:

La población total de los seis (06) centros poblados del ITS suman un total de 125 habitantes, de los cuales Tauripampa es el de mayor población con 80 habitantes y Chalcan solo tiene un habitante.

La institución educativa más cercana a los componentes propuestos en el ITS son el Centro de Educación Básica alternativa (CEBA) Enrique López Albújar, ubicado a 230 metros del componente DME Km 113+560 en la localidad de Pachas, y al año 2021 tuvo una población escolar de 20 alumnos y cuatro (04) docentes.

La ciudadanía de los seis (06) centros poblados del ITS atiende sus necesidades de salud en tres (03) establecimientos de salud, según el siguiente detalle: Pachas y Molino Jirca en el Centro de Salud Pachas correspondiente a la microred de salud Dos de Mayo – Pachas 3. Chalcan se atiende en el Puesto de Salud Shunqui, que forma parte de la microred de salud Dos de Mayo – Shunqui 1. Tauripampa, Tranca y Hacienda Chacran se atienden el Centro de Salud La Unión que forma parte de la microred de salud Dos de Mayo - La Unión. El establecimiento de salud más cercano a los componentes propuestos se ubica a 572 m.

Las viviendas de los seis (06) centros poblados del ITS suman un total de 33, de los cuales Tauripampa es el de mayor número con quince (15) viviendas y Chalcan solo tiene una (01) vivienda. Las viviendas se caracterizan por ser construidas a base tapia en las paredes, pisos de tierra aplanada y techos de paja y calamina. Cabe indicar que el Titular identificó por cada componente, a las viviendas más cercanas, de los cuales cuatro (04)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

componentes (DME Km 113+560, DME Km 116+280, DME Km 137+900 y Planta de Concreto Km 140+300) se ubican de forma aledaña a infraestructuras de viviendas, que en la actualidad se encuentran en situación de no uso o deshabitadas.

De las doce (12) áreas a ser ocupadas por los propuestos en el ITS, el Titular identificó que en cuatro (04) áreas se desarrollan la actividad agrícola como es el cultivo de alfalfa; en tanto, que en las ocho (08) áreas restantes no existen actividades económicas de carácter permanente.

En relación con la infraestructura vial, los seis (06) centros poblados del ITS tienen como principal vía de comunicación y transporte a la "Carretera La Unión - Huallanca - Huánuco", la cual forma parte del proyecto matriz (IGA aprobado); es decir, el Proyecto matriz para el cual se propone certificar las presentes actividades del ITS.

El área de Proyecto, de acuerdo con la inspección realizada por el especialista de arqueología del Titular y los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) obtenidos, no evidenció presencia de sitios o elementos arqueológicos en la superficie de las áreas a ser ocupadas por los componentes del ITS.

2.7.3 Respetto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada para el presente ITS fue la Matriz de identificación que facilita la identificación de los posibles impactos y la Matriz de Importancia que se basa en el grado de manifestación cualitativa del efecto, que queda reflejado en el Índice de Importancia (Conesa 2010. Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental). La evaluación de los impactos consistió en el cálculo del Nivel de importancia de los impactos (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (In), extensión (Ex), Momento (MO), persistencia (Pe), Reversibilidad, Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (RE), y, cuya ecuación es la siguiente:

$$I = +/- (3In+2*EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 21 Niveles de importancia de los impactos

Grado de Impacto	Rango
Irrelevante	IM<25
Moderado	25 ≤ IM <50
Severo	50 ≤ IM < 75
Crítico	IM ≥ 75

Fuente: Expediente T-ITS-00104-2022

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia. El análisis de los impactos del ITS en comparación a los impactos del Proyecto con IGA aprobado, se realiza de acuerdo con las actividades del Proyecto con IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"***Cuadro N° 22 Comparativo de impactos ambientales entre el IGA aprobado y el ITS**

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en IGA aprobado***		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	Aire	Calidad del aire	(-) Moderado	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	(-) Bajo	Es menor
	Ruido	Generación de ruidos	(-) Moderado	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	(-) Bajo	Es menor
	Suelo	Incremento de la erosión	(-) Moderado	Erosión de suelo	(-) Bajo	Es menor
		**	**	Compactación del suelo	(-) Bajo	No significativo
	Paisaje	Alteración de la calidad del paisaje local	(-) Bajo	Alteración de la calidad del paisaje local	(-) Bajo	Se mantiene
	Flora	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Bajo	Pérdida de cobertura vegetal	(-) Bajo	Es menor
		Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Bajo	Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Bajo	Es menor
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Es menor
	Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Moderado	Es menor
	Social	Cambio de uso de la tierra	(-) Bajo	Cambio de uso actual de la tierra	(-) Significativo	Es menor
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Moderado	Es menor
	Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	._**	._**	No significativo
Operación	Aire	Calidad del aire	(-) Bajo	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	(-) Bajo	Se mantiene

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en IGA aprobado***		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Ruido	Generación de ruido	(-) Bajo	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	(-) Bajo	Se mantiene
	Suelo	**	**	Compactación del suelo	(-) Bajo	No significativo
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje	(-) Leve	Alteración de la calidad visual del paisaje	(-) Bajo	Se mantiene
	Flora	Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Bajo	Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Bajo	Es menor
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Es menor
	Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Bajo	Se mantiene
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Bajo	Se mantiene
	Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	—**	—**	No significativo
Cierre	Aire	Calidad del aire	(-) Bajo	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)	(-) Bajo	Se mantiene
	Ruido	Generación de ruido	(-) Bajo	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones	(-) Bajo	Se mantiene
	Suelo	**	**	Compactación del suelo	(-) Bajo	No significativo
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje	(-) Leve	Alteración de la calidad visual del paisaje	(-) Bajo	Se mantiene
	Flora	Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Bajo	Afectación de cobertura vegetal adyacente	(-) Bajo	Es menor
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Bajo	Es menor

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

Etapa	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en IGA aprobado***		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio*
		Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
	Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Bajo	Se mantiene
	Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Bajo	Se mantiene
	Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Bajo	._**	._**	No significativo

Notas:

(*) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(**) El Titular presentó la justificación del impacto ambiental no identificado en el EIA-d aprobado producto de las actividades propuestas para el presente ITS. Señaló que no se identificó en el EIA-d; sin embargo, dada la naturaleza del Proyecto, este si se manifestó con un nivel de significancia leve durante las etapas de construcción, explotación y conservación de los componentes del EIA-d aprobado en el cual se enmarca el presente ITS.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio

Fuente Expediente del Trámite, T-ITS-00104-2022

Respecto a la comparación de impactos identificados en el IGA aprobado y en el ITS:

Se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera el nivel de importancia de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- El Titular presentó la justificación del impacto ambiental no identificado en el IGA aprobado producto de las actividades propuestas para el presente ITS. Señaló que no se identificó en el IGA aprobado, pero que, dada la naturaleza del Proyecto éste si se manifestó con un nivel de significancia leve durante las etapas de construcción, explotación y conservación de los componentes del IGA aprobado en el cual se enmarca el presente ITS.

2.7.4 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

El Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS, dichas medidas fueron elaboradas acorde al IGA aprobado, siendo estas:

2.7.4.1 Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y/o Correctivas

A continuación, se precisan las principales medidas de manejo ambiental que prevendrá, mitigarán o controlarán los siguientes impactos ambientales:

Alteración de la calidad del aire

- Minimización de generación de gases de combustión mediante apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Mantenimiento preventivo y periódico de maquinarias, vehículos y equipos.
- Regulación de la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a de 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa); asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40 Km/h.
- Recubrimiento de los volquetes que transporten grava u otro material con lona para evitar la dispersión de material particulado.
- Humedecimiento sobre plataformas sin pavimentar durante la ejecución de la obra y debe ser aplicada en todo momento en que se produzca polvo, incluyendo las noches, feriados, domingos y períodos de paralización.

Incremento del nivel de ruido ambiental

- Mantenimiento preventivo y periódico de maquinarias, vehículos y equipos.
- Restricción del uso de sirenas y bocinas.
- Las actividades del Proyecto se realizarán en turnos establecidos.

Compactación del suelo

- Delimitación del área de intervención del proyecto.

Erosión del suelo

- Delimitación del área de intervención del proyecto.
- Inspección del acceso al área intervenida sobre la pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- Reutilización del material extraído durante la preparación del área como relleno en el afirmado de las vías de acceso existentes que sufren erosión durante la época de lluvias, siendo aplicado en todas las rutas de acceso del área auxiliar.

Alteración de la calidad visual del paisaje

- Delimitación del área de intervención del proyecto.
- Inspección de uso de accesos existentes a fin reducir intervención de áreas nuevas.

2.7.4.2 Medidas de manejo del Medio Biológico

Las medidas de manejo del medio biológico a implementar son:

- Programa de rescate y reubicación de flora amenazada.
- Programa de captura y reubicación de fauna de escasa movilidad.
- Programa sobre ahuyentamiento de individuos de fauna.
- Programa de revegetación.
- Mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias.
- Humedecimiento del área de trabajo y accesos a fin de evitar la emisión de material particulado por acción del viento.
- Sensibilización ambiental.
- Delimitación de las áreas de trabajo.
- Implementación de señalizaciones respecto a la prohibición de la caza de animales y extracción de plantas silvestres.

2.7.4.3 Programa de Asuntos Sociales

El Titular señaló las principales medidas establecidas en los subprogramas del programa de asuntos sociales del EIA-d aprobado que resultan aplicables en el marco del ITS, las cuales se indican en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 23 Medidas de manejo social

Sub Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
Relaciones comunitarias	Desarrollar estrategias y mecanismos que favorezcan la relación social entre la empresa contratista, titular del proyecto y los pobladores, a fin de prevenir y transformar conflictos socio ambientales	Implementación y operación	• Implementación de código de conducta. • Se contará con un relacionista comunitario, quien se encargará de establecer mecanismos de comunicación, difusión y canales de diálogo. • Procedimientos para seguir para la gestión de los afectados en sus terrenos producto de la ocupación de los componentes propuestos.

Sub Programa	Objetivos	Etapas	Medidas propuestas
Contratación de mano de obra local	Indica las actividades y procedimientos para la contratación de mano de obra en el marco del "impacto incremento temporal de mano de local"	Implementación, operación y cierre	• Preferencia en contratar mano de obra de las comunidades campesinas y/o centros poblados del ITS. • Minimizar expectativas locales referidas a demanda de mano de obra • Actividades de convocatoria (publicitación) para la contratación de mano de obra • Evaluación, selección, firma de contrato y entrega de código de conducta
Aporte al desarrollo local	Indica actividades referidas al manejo del impacto "cambios en el uso de las tierras"	Implementación, operación y cierre	• Capacitaciones y acompañamiento técnico para la implementación de una agricultura sostenible y ecológica

Fuente: Expediente T-ITS-00104-2022

Cabe indicar que las medidas referidas a las contrataciones de mano de obra se aplicarán con la ciudadanía de las comunidades campesinas San Lorenzo de Pachas (incluye a los centros poblados Molino Jirca y Pucayacu), Shunqui (incluye al centro poblado Chalcan) y Aguamiro (incluye a los centros poblados Tauripampa, Tranca y Hacienda Charan).

2.7.4.4 Subprograma de Minimización y Manejo de residuos sólidos y efluentes

Se establecieron medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. La gestión de dichos residuos considera la minimización, segregación, recolección, almacenamiento, transporte, valorización y disposición final de los residuos a través de una de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Asimismo, para el manejo de efluentes domésticos se hará uso de baños químicos que serán gestionados por una EO-RS autorizada.

2.7.4.5 Programa de pérdidas y contingencias

El Programa de pérdidas y contingencias describe los procedimientos y medidas frente a eventos que se pudieran suscitar durante la ejecución de las actividades del presente ITS para la búsqueda de una rápida repuesta ante la ocurrencia de cualquier eventualidad.

Se identificaron riesgos de origen natural (exógenos) como: sismos, derrumbes o deslizamientos, socavamientos; y riesgos endógenos como: derrame de combustibles, lubricantes o elementos nocivos, incendios, accidentes de trabajo y/o tránsito. Los riesgos identificados tienen acciones de respuesta ante eventos de contingencias, considerando acciones antes, durante y después de la ocurrencia.

2.7.4.6 Programa de Monitoreo Ambiental

Se establecieron los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y ruido que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. El monitoreo de calidad de aire se realizará de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) y el monitoreo de ruido de acuerdo a la Norma Técnica Peruana (NTP 1996-1:2007 y 1996-2:2008).

Cuadro N° 24 Monitoreo de calidad ambiental

Monitoreo	Parámetros	Nombre de estación	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19S		Frecuencia*	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire**	PM ₁₀ , PM _{2.5} , SO ₂ , NO ₂ , CO, H ₂ S, Pb, C ₆ H ₆ , O ₃	CA 01a	309 150	8 362 037	Trimestral	D.S. N° 003-2017-MINAM
		CA 01b	308 938	8 928 578		
		CA-03a	300 033	8 910 697		
		CA-07a	302 114	8 918 819		
		CA-A1	305 966	8 927 136		
		CA-A2	306 088	8 927 113		
		CA-B1	305 347	8 924 964		
		CA-B2	305 488	8 924 893		
		CA-C1	294 620	8 909 536		
		CA-C2	294 676	8 909 489		
Ruido ambiental	LA eqT (horario diurno y nocturno)	Ru-01	309 218	8 928 609	Trimestral	D.S. N° 085-2003-PCM (Zona Residencial)
		Ru-03	301 990	8 918 628		
		Ru-04	299 693	8 910 570		
		Ru-A	305 966	8 927 136		
		Ru-B	305 347	8 924 964		
		Ru-C	294 676	8 909 489		

Fuente: Expediente del T-ITS-00104-2022

Notas:

(*) El Titular sustentó que los monitoreos serán realizados de forma simultánea con las actividades generadoras de impactos.

(**) El Titular precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará mediante la toma de cinco (05) muestras diarias contiguas, en conformidad con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.

2.7.4.7 Programa de Monitoreo Biológico

El programa comprenderá el monitoreo del proceso de la revegetación durante la etapa de cierre de las áreas auxiliares, la cual se realizará con una frecuencia quincenal y durará seis (06) meses.

Cuadro N° 25 Monitoreo de la vegetación

Áreas auxiliares	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19S		Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)	
DME 7	309 920.662	8 930 809.702	Quincenal

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Áreas auxiliares	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 19S		Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)	
DME 10	302 362.955	8 920 157.176	
Planta Chancadora	297 223.156	8 909 545.289	

Fuente: Expediente del T-ITS-0010402

2.7.4.8 Plan de cierre

Entre las acciones y medidas de cierre se considera reacondicionamiento de áreas afectadas como los DME, polvorín, planta de chancado y planta de concreto.

2.7.4.9 Presupuesto y Cronograma de las Medidas de Manejo Ambiental

El presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental para el presente ITS asciende a la suma de S/ 2,215,951.61⁴¹ y el cronograma de implementación considera veintidós (22) meses.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

3.1.1 Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00517-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de abril de 2022, la DEIN Senace remitió a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00628-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00672-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró por segunda vez a la ANA la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante documentación complementaria DC-3 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 08 de junio de 2022, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0828-2022-ANA-DCERH trasladando el Informe Técnico N° 0145-2022-ANA-DCERH/MASS el cual contiene tres (03) observaciones al ITS.

Mediante Oficio N° 00922-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de junio de 2022, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones para que emita su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 01017-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró a la ANA emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

⁴¹

Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Mediante Documentación Complementaria DC-10 del trámite T-ITS-00104-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, la ANA a la DEIN Senace el Oficio N° 1222-2022-ANA-DCERH, por el cual emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0168-2022-ANA-DCERH/RCYR, que adjunta.

3.2 Opiniones Técnicas No Vinculantes

3.2.1 Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura-DGPI MINCU (Anexo N° 3)

Mediante Oficio N° 00516-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de abril de 2022, la DEIN Senace remitió al DGPI MINCU la solicitud de opinión técnica sobre el ITS, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00630-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró al DGPI MINCU la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00674-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró por segunda vez a la DGPI MINCU la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante documentación complementaria DC-2 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 03 de junio de 2022, la DGPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000291-2022-DGPI/MC, trasladando el Informe N° 000119-2022-DCP-RBM/MC el cual contiene siete (07) recomendaciones al ITS en aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00924-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de junio de 2022, la DEIN Senace remitió a la DGPI MINCU el levantamiento de observaciones para que emita su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 01019-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró a la DGPI MINCU emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante documentación complementaria DC-8 al Trámite T-ITS-00104-2022, de fecha 26 de julio de 2022, la DGPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000369-2022-DGPI/MC, trasladando el Informe N° 000014-2022-DCP-RBM/MC el cual señala que una (01) recomendación no ha sido absuelta.

Finalmente, es necesario indicar que, la caracterización Socioeconómica y Cultural⁴² se enmarca dentro de lo indicado en la *"Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"*⁴³; que la identificación y caracterización de los impactos ambientales presentados en el ITS, con relación al EIA-d aprobado son No Significativos⁴⁴; y que, las medidas de manejo de los impactos ambientales referidas al medio socioeconómico y cultural del ITS se encuentran en el marco de la Estrategia de Manejo Ambiental del EIA-d aprobado por cuanto los

⁴² Ítem 4.3 *"Línea base socioeconómica y cultural"* (págs. 176 al 206) del ITS actualizado mediante DC-7.

⁴³ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

⁴⁴ Ítem 5 *"Identificación y Evaluación de Impactos"* (págs. 209 al 296) del ITS actualizado mediante DC-6.

componentes y actividades propuestas en el ITS (DME Km 116+280, DME Km 107+000, Planta de Concreto Km 109+170, DME Km 113+560, DME Km 123+250, DME Km 124+960, DME Km 134+600, DME Km 136+520, DME Km 137+900, Planta Chancadora Km 137+755, Planta de Concreto Km 140+300 y Polvorín Km 140+700)⁴⁵ se emplazan sobre el área de influencia del EIA-d aprobado.

3.2.2 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI (Anexo N° 4)

Mediante Oficio N° 00518-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de abril de 2022, la DEIN Senace remitió a MIDAGRI la solicitud de opinión técnica sobre el ITS, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00629-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00676-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 17 de mayo de 2022, la DEIN Senace reiteró por segunda vez al MIDAGRI la solicitud de opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Documentación Complementaria DC-1 del trámite T-ITS-00104-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0556-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA trasladando la Opinión Técnica N° 0035-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN la cual contiene quince (15) observaciones al ITS en aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00925-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 28 de junio de 2022, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI el levantamiento de observaciones para que emita su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 01018-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 01069-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 27 de julio de 2022, la DEIN Senace reiteró al MIDAGRI emitir su opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.

Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-ITS-00104-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0813-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA trasladando la Opinión Técnica N° 0057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN en la cual se concluye que el titular no ha cumplido con subsanar seis (06) de las quince (15) observaciones formuladas.

Cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por MIDAGRI, no se encuentra destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación del ITS o el impacto ambiental no significativo del ITS.

Asimismo, es necesario indicar que, la caracterización de la Línea Base Física y Biológica presentada en el ITS se enmarca dentro de lo indicado en el Anexo 2 de la

⁴⁵

Ítem 3 "Proyecto de ampliación de áreas auxiliares" (pág. 27al 72) del ITS, actualizado mediante DC-6.

Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental respecto del Alcance de la Línea Base Física⁴⁶ y Biológica⁴⁷. Así también, los impactos identificados son No Significativos al no ser mayores a los identificados en el IGA aprobado; y respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental, en el ITS se propusieron medidas de manejo para los impactos identificados²⁹. Por otro lado, el IGA aprobado cuenta con un Programa de monitoreo y seguimiento ambiental vigente.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1. Mediante documentación complementaria DC-4, DC-5, DC-6 y DC-7 del Trámite T-ITS-00104-2022, de fechas 24 de junio de 2022 y 09, 19 y 22 de julio de 2022; respectivamente, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional cumplió con subsanar las treinta (30) observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* Tramo 3, formuladas a través del Auto Directoral N° 00200-2022-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Informe N° 00546-2022-SENACE-PE/DEIN, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. La ANA como opinante técnico vinculante emitió su opinión técnica favorable al ITS, conforme al detalle descrito en el Anexo N° 2 del presente informe. Por su parte, la DGPI – MINCUL, en su calidad de opinante técnico no vinculante, emitió su opinión técnica definitiva, de acuerdo con lo señalado en el ítem 3.2.1 y en el Anexo N° 03 del presente informe; el MIDAGRI en su calidad de opinante técnico no vinculante, emitió su opinión técnica definitiva, de acuerdo con lo señalado en el ítem 3.2.2 y en el Anexo N° 04 del presente informe.
- 4.3. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* Tramo 3 y en la DC-4, DC-5, DC-6 y DC-7; respectivamente, se enmarcan en el supuesto de ITS: i) Ampliación, en el caso del DME 107+000, DME 113+560, DME 116+280, DME 123+250, DME 134+600, Planta Chancadora 136+520, DME 137+900, Planta de concreto 1099+170, Planta de concreto 140+300 y polvorín 140+700; y, ii) Reemplazo, en el caso del DME 124+960 y Planta Chancadora 137+775, cuyas áreas cuentan con certificación ambiental en el EIA aprobado; conforme a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y los literales a) y c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 00036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, y de conformidad con el marco normativo estipulado citado en el numeral 2.3 del presente Informe y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico

⁴⁶ "Como parte de la línea base se debe caracterizar los componentes físicos del área de estudio que se ha determinado en la fase de diagnóstico, evaluación preliminar o scoping. Si bien la descripción se realiza por especialidad, cada una de ellas debe integrarse en una descripción integral del área de estudio. Debe tenerse en cuenta que existen disciplinas interrelacionadas, por lo que debe coordinarse el trabajo para sacar provecho a éstas y evitar inconsistencias en la caracterización".

⁴⁷ "Cabe precisar que una línea base biológica no es sinónimo de un inventario biológico o un estudio científico detallado. El objetivo de una línea base biológica es tener una idea general del estado y las características de la biodiversidad del área de estudio para poder evaluar impactos y diseñar medidas de mitigación pertinentes. Si bien las evaluaciones deben ser lo suficientemente representativas de la biodiversidad local, no es necesario conocer a detalle todas las especies presentes ni todas sus características. Se debe priorizar aquellas variables y parámetros que luego puedan ser analizadas y utilizadas para los fines antes mencionados".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* Tramo 3.

- 4.4. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS generará impactos ambientales negativos no significativos los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02
- 4.5. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar copia del presente Informe a Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3. Remitir el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5. Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,


Yolanda Bardales Coronel
Líder de Proyecto
Senace


Andy Lyndon Carrión Ortiz
Especialista I en Gestión Social
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas⁴⁸

Rufino Ccallo Zapana
Especialista en Descripción de Proyectos
del GTE de Ingeniería - Nivel II
Senace

Elienete Marlene Melgar Aspilcueta
Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental Nivel II
Senace

Merly Isabel Ortiz Lara
Profesional Titulado en Derecho y
Ciencias Políticas- Nivel II
SENACE

Marlene Elsa Camacho Dávila
Profesional Titulada en Biología – Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

⁴⁸

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Anexo N° 01

Matriz de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACION O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS						
1.	SENACE	Capítulo 2 – Características del Proyecto con instrumento de gestión ambiental aprobado Ítem 2.1 “Generalidades” (Pág. 11)	Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, RPA⁴⁹), la documentación presentada tiene carácter de declaración jurada, por lo que debe ser consistente en todo el expediente materia de evaluación. La descripción de los componentes del Proyecto debe detallar las características técnicas según los instrumentos de gestión ambiental aprobados; por lo cual el Titular: a. En el Cuadro 1 “Localización de la carretera por tramos” del ítem 2.1 “Generalidades” (Pág. 11) indicó la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 del Proyecto; sin embargo, omitió precisar su ubicación	Se requiere del Titular: a. Indicar la ubicación geopolítica del Proyecto (distrito, provincia y departamento). b. Precisar las características principales de la vía con IGA aprobado y considerar el siguiente Formato N° 1 del Apéndice A.	Mediante documentación complementaria DC-04 del trámite T-CLS-00104-2022, el Titular: a. En el Cuadro 1 del ítem 2.1 “Generalidades” (Pág. 12 al 13), indicó la ubicación geopolítica del Proyecto (distrito, provincia y departamento). b. En los Cuadros 2 al 7 del ítem 2.1 “Generalidades” (Pág. 13 al 15), precisó las características principales de la vía con IGA aprobado, de acuerdo con el formato solicitado. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁴⁹

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			geopolítica (distrito, provincia y departamento). b. Omitió precisar las características principales de la vía con IGA aprobado. Cabe señalar, que dichas precisiones se requieren para tener una descripción clara de las características del Proyecto aprobado.			
2.	SENACE	Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares	Justificación técnica del ITS En el artículo 20 ⁵⁰ del RPAST y el artículo 2 ⁵¹ de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, se establecen los supuestos de aplicación de los Proyectos de	Se requiere al Titular: a. Justificar la aplicación de un ITS (modificación, ampliación o mejora tecnológica) para el	Mediante documentación complementaria DC-04, DC-05 y DC-06 del trámite T-CLS-00104-2022, el Titular:	Absuelta

⁵⁰ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el Titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS (...).”

⁵¹ Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02

“Artículo 2.- Supuestos de aplicación

El Titular del Proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;

b) Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;

c) Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;

d) Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.

(...)”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
		ítem 3.2.1 “Justificación técnica” (Pág. 19) ítem 3.2.2 “Justificación legal” (Pág. 20)	inversión y/o actividades del sector transporte. En relación a la justificación de los supuestos en el que se enmarca los componentes propuestos en el ITS; en el ítem 3.2.1 “Justificación técnica” (Pág. 19) del Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares, el Titular: a. Señaló “(...) la necesidad de incorporar 10 áreas auxiliares adicionales a las indicadas en su IGA aprobado y modificar el uso de 02 áreas aprobadas en su IGA (...)”; sin embargo, no sustentó los supuestos de aplicación del ITS en el marco de lo establecido en el artículo 20 del RPAST (modificación, ampliación o mejora tecnológica) y/o Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2 (construcción, reemplazo o reubicación, mejoras tecnológicas y	presente Proyecto, en cumplimiento de las normativas señaladas en el sustento de la observación. b. Precisar las áreas auxiliares que no serán utilizadas. c. Presentar el ítem 1.6.2 “Sobre el Informe Técnico Sustentatorio”, considerando lo señalado en el literal a y b del sustento de la observación.	a. En el ítem 3.2.1 “Justificación técnica” (Págs. 27 al 29) del DC-06 indicó que las actividades propuestas se enmarcan en el supuesto de: i) Ampliación⁵² de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y; ii) Reemplazo⁵³ el inciso a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2. b. En el documento de matriz de levantamiento de observaciones (Pág. 02) del DC-05 señaló que el desistimiento de las áreas auxiliares no forma parte del ITS materia de evaluación, por lo cual eliminaron dicha información. c. En el documento de matriz de levantamiento de observaciones del DC-4 (Pág. 02) indicó que en el	

⁵² Para los componentes auxiliares: DME 107+000, DME 113+560, DME 116+280, DME 123+250, DME 134+600, Planta Chancadora 136+520, DME 137+900, Planta de concreto 1099+170, Planta de concreto 140+300 y Polvorín 140+700.

⁵³ Para los componentes auxiliares: DME 124+960 y Planta Chancadora 137+775.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			ampliaciones de DME y canteras). b. Respecto a los depósitos de material excedente indicó: “los aprobados inicialmente no reúnen las condiciones suficientes para ser utilizadas debido a las nuevas características del entorno identificadas, falta de liberación de algunos terrenos para DME’s, propietarios que se retractaron por condiciones económicas, etc.”; sin embargo, omitió precisar aquellas áreas auxiliares que no serán utilizadas. c. En el ítem 3.2.2 “Justificación legal” (Pág. 20) señaló que la justificación legal se presenta en el ítem 1.6.2 “Sobre el Informe Técnico Sustentatorio”; sin embargo, dicha información no obra en el expediente. Cabe precisar que, la justificación del supuesto permitirá realizar el análisis		ítem 3.2.2 “Justificación legal” se hace referencia al ítem 1.5.2.; lo cual fue incorporado en el DC-06 considerando lo observado en los literales a y b⁵⁴. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	

⁵⁴

Precisó que se enmarca en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (ampliación) y Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2 (construcción, reemplazo o reubicación, mejoras tecnológicas y ampliaciones de DME y canteras).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			correspondiente para fundamentar la aplicabilidad del Informe Técnico Sustentatorio – ITS a los Proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente y que generen impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.			
3.	SENACE	Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares ítem 3.5 “Descripción de componentes” (Pág. 23 a la 33) ítem 3.6.1 “Etapas de implementación” (Pág. 34 a la 36)	Características técnicas De acuerdo con los numerales 1 y 8 del artículo 29 del RPAST y la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16⁵⁵, se debe describir las características técnicas de los componentes auxiliares (plantas industriales, almacenes y otros). La descripción de los componentes auxiliares debe detallar las características técnicas; por lo cual el Titular: a. En el ítem 3.5 “Descripción de componentes” (Págs. 23 al 33) del Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares, señaló la ubicación de los componentes auxiliares (DME, planta de chancado y concreto	Se requiere al Titular: a. Presentar los planos de planta y sección longitudinal y transversal según corresponda por cada componente auxiliar. b. Presentar los cuadros resumen de las características técnicas, de acuerdo al Formato N° 2. c. Describir las características de los accesos a los componentes auxiliares, para lo cual deberá considerar el Formato N° 3. d. Precisar que el mantenimiento de equipos y maquinarias se realizará en los talleres de	Mediante documentación complementaria DC-04, DC-05 y DC-06 del trámite T-CLS-00104-2022, el Titular: a. En los Anexos 5.2 del DC-05 y 5.2.2⁵⁷ del DC-06 presentó los planos de planta y sección longitudinal y transversal según corresponda por cada componente auxiliar. b. En los Cuadros 29 y 30 del ítem 3.5.1 “Deposito de material excedente” (Pág. 42) del DC-04 presentó los cuadros resumen de las características técnicas de los DME 07 al 13 (km	Absuelta

⁵⁵ Norma que resuelve la modificación de la Directiva N° 003-2016-MTC/16 correspondiente al Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares.

⁵⁷ DME 113+560, 137+900 y 116+280.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			y polvorín); sin embargo, omitió presentar los planos de planta y sección longitudinal y transversal por cada componente auxiliar (nuevo y a modificar) propuesto en el ITS. b. En el Anexo 07 presentó las fichas de caracterización; sin embargo, omitió presentar los cuadros resúmenes de sus características técnicas. c. Omitió describir las características técnicas de los accesos a los componentes auxiliares. d. Omitió precisar que el mantenimiento de equipos y maquinarias se realizará en los talleres de terceros autorizados o talleres aprobados en el EIA. e. En relación al top soil: En el ítem 3.6.1 “<i>Etapas de implementación</i>” (Pág. 34 al 36) señaló que se retirará la cobertura vegetal y top soil (10 cm); no obstante, no detalló cuáles serán las condiciones de acopio, a fin	terceros autorizados o talleres aprobados en el EIA. e. En relación al acopio de top soil. - Describir técnicamente las condiciones de almacenamiento del acopio de top soil (cubierta, instalación u otros), de manera que sus características orgánicas no se vean afectadas por las condiciones meteorológicas existentes en la zona de emplazamiento del Proyecto (precipitación, radiación, vientos, etc.). - Precisar las características técnicas (área y perímetro) del área de “Acopio de topsoil”; así como el volumen de acopio de topsoil y altura de su pila de almacenamiento. f. En relación a las zonas de parqueo, vigilancia, container y residuos sólidos: - Modificar el término de “desechos” por el de “residuos sólidos”, de	107+000, 113+560, 116+280, 123+250, 124+960, 134+600 y 137+900), plantas de chancado (km 136+520, 137+755), concreto (km 109+170, 140+300) y polvorín (km 140+700), de acuerdo con el formato solicitado. c. En los Cuadros 31 y 30 del ítem 3.5.1 “Deposito de material excedente” (Págs. 43 al 46) del DC-04 presentó las características técnicas de los accesos a los DME 07 al 13 (km 107+000, 113+560, 116+280, 123+250, 124+960, 134+600 y 137+900), plantas de chancado (km 136+520, 137+755), concreto (km 109+170, 140+300) y polvorín (km 140+700), de acuerdo con el formato solicitado. d. En el ítem 3.5.1 “Deposito de material excedente” (Pág. 46) del DC-04 precisó que el mantenimiento de equipos y	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			de que las características del suelo removido no sean afectadas por las condiciones meteorológicas existentes en la zona (precipitación, radiación, vientos, etc.) considerando que dicho material orgánico pueda ser utilizado posteriormente en los trabajos de revegetación de las áreas intervenidas. - Omitió precisar el área y perímetro que abarca el “Acopio de topsoil”; así como precisar el volumen total de acopio y altura de cada pila de almacenamiento. f. En el ítem 3.5.4 “Polvorín” (Pág. 33) indicó que incluye zonas de parqueo, vigilancia, container y desechos; sin embargo; en relación a dichas zonas: - Omitió indicar el término de “residuos sólidos” por el de	acuerdo a la normativa vigente. - Presentar las características técnicas (área, perímetro y material de construcción) de las zonas de parqueo, vigilancia, container y almacenamiento de residuos sólidos. - Precisar si las áreas auxiliares (DMEs, planta chancadora y de concreto) propuestas en el ITS también incluyen zonas de parqueo y/o de almacenamiento de residuos sólidos, y de corresponder presentar las características técnicas y los planos de distribución respectivos. - Presentar un plano de distribución de las zonas propuestas para el polvorín; asimismo, incluir las distancias del polvorín hacia áreas sensibles identificadas (cuerpos de agua, viviendas, localidades, colegios, y otros).	maquinarias se realizará en los talleres de terceros autorizados y talleres aprobados en el EIA-d. e. En relación con el acopio de top soil - En el ítem 3.6.1 “Etapas de implementación” (Pág. 52) del DC-05 indicó que será cubierto por lonas impermeables, lo cual evitará la afectación por las condiciones climáticas; el área de almacenamiento de las instalaciones no será techada. - En el Anexo 15 (Pág. 2 al 12) del DC-05 presentó la ubicación del acopio de top soil, precisó las características técnicas del área de top soil (altura y volumen de top soil, área y perímetro de emplazamiento). f. En relación con las zonas de parqueo, vigilancia, container y residuos sólidos:	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			“desechos” de acuerdo con la normativa vigente⁵⁶. • Omitió precisar las características técnicas (área, perímetro y material de construcción) • Omitió precisar si las demás áreas auxiliares (DMES, planta chancadora y de concreto) propuestas en el ITS, incluyen zonas de parqueo y/o de almacenamiento de residuos sólidos. De corresponder, presentar las características técnicas y el plano de distribución en los ítems correspondientes. • Finalmente, omitió presentar un plano de distribución del polvorín donde se visualicen las zonas propuestas; así como las distancias del polvorín hacia zonas sensibles (cuerpos de agua,		• Modificó el término de “desechos” por el de “residuos sólidos” de acuerdo a la normativa vigente en el DC-04. • En el Cuadro 31 del ítem 3.5.4 “Polvorín” (Pág. 44) del DC-06 precisó las características técnicas (área y perímetro); así como el material de construcción de las zonas de parqueo, caseta de vigilancia, container y área de almacenamiento de residuos sólidos. • En la matriz de observaciones (Pág. 02) del DC-04 indicó que no incluye las zonas de parqueo y/o de almacenamiento de residuos sólidos para las áreas auxiliares (DMES, planta chancadora y de concreto).	

⁵⁶

Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Anexo: Definiciones

(...)

“Residuos sólidos. - Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.”

(...)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			viviendas, localidades, colegios, y otros). Cabe señalar que la identificación y descripción de los componentes auxiliares permitirá tener una descripción clara del alcance de las actividades propuestas en el ITS.		En Anexo 5.2 del DC-07 presentó el plano de distribución de las zonas propuestas para el polvorín incluyendo la distancia del polvorín hacia áreas sensibles identificadas. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
4.	SENACE	Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares ítem 3.8 “Uso de agua para consumo doméstico” (Pág. 43)	Fuente de agua De acuerdo con los numerales 3 y 4 del artículo 29 del RPAST¹⁴, como parte de la descripción del Proyecto se debe consignar las fuentes de agua y el balance de agua. Respecto a la descripción del requerimiento de agua, el Titular: a. En el ítem 3.8 “Uso de agua para consumo doméstico” (Pág. 43) indicó el abastecimiento para: i) Las plantas de concreto y chancadora por medio de cisternas de agua; y, ii) El polvorín y DMEs mediante bidones comprados en las localidades cercanas. Sin embargo, omitió precisar las estimaciones de	Se requiere al Titular: a. Presentar las estimaciones de uso de agua de consumo humano por cada etapa del Proyecto. b. Definir si el Proyecto requerirá de fuentes de agua a través de terceros autorizados por medio de cisternas de agua, para lo cual deberá incluir la estimación del volumen de agua requerido por el Proyecto. De requerir fuentes de agua autorizadas mediante R.D, deberá presentar el balance hídrico respectivo que permita establecer que la oferta de la fuente de agua (descontando el consumo	Mediante documentación complementaria DC-04 del trámite T-CLS-00104-2022, el Titular: a. En el ítem 3.8 “Uso de agua” (Pág. 58) precisó que el abastecimiento de agua de uso doméstico será a través de bidones y cisternas de agua de empresas autorizadas que cumplan con la normativa vigente. Asimismo, indicó un requerimiento de 72 m³ para la etapa de implementación, 4 554 m³ para la etapa de operación y 72 m³ para la etapa de cierre	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			requerimiento de agua de uso doméstico por etapa del Proyecto. b. En el ítem 3.8 “<i>Uso de agua para consumo doméstico</i>” (Pág. 43) señaló que el abastecimiento de agua para el Proyecto será mediante cisternas, sin hacer referencia a fuentes de agua específicas para el Proyecto; sin embargo, incluyó la resolución Directoral N° 1243-2020-ANA-AAA.M, con la aprobación de 10 fuentes de agua, lo cual genera inconsistencia en la información presentada, lo que deberá ser aclarado, incluyendo el balance hídrico respectivo. Cabe señalar, que la información sobre las fuentes de agua y su disponibilidad permitirá advertir su manejo y gestión de manera adecuada.	actual) cubre la demanda requerida por el Proyecto, para lo cual se sugiere utilizar los Formatos N° 4 y 5 del Apéndice A.	b. En el ítem 3.8 “Uso de agua” (Pág. 58) precisó que se estima que para las plantas de concreto y de chancado un requerimiento de 422,97 m³ de agua, el cual será abastecido a través de cisternas de agua de empresas autorizadas que cumplan con la normativa vigente. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
5.	SENACE	Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares	Materiales e insumos De acuerdo con los numerales 4 y 8 del artículo 29 del RPAST, como parte de la descripción del Proyecto, se debe consignar el requerimiento de los materiales e insumos.	Se requiere del Titular: a. Listar e incluir las estimaciones de insumos y materiales por componentes propuestos en el ITS (áreas auxiliares).	Mediante documentación complementaria DC-04, DC-05 y DC-06 del trámite T-CLS-00104-2022, el Titular: a. En el ítem 3.7.2 “Materiales e insumos” (Pág. 60) listo e	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			El Titular en el Anexo 13 presentó las Hojas de seguridad; sin embargo, omitió precisar la relación de materiales e insumos, la estimación de la cantidad requerida por componentes propuestos en el ITS (áreas auxiliares). Cabe señalar, que la información de las estimaciones de materiales e insumos permitirá verificar las medidas de manejo de los insumos peligrosos.	b. Actualizar las hojas de seguridad de los insumos químicos. c. Señalar las medidas de manejo y almacenamiento de los materiales e insumos que permita sustentar la compatibilidad según corresponda. d. Presentar la ubicación y plano de distribución del almacén de materiales e insumos dentro de las áreas propuestas en el ITS.	incluyó las estimaciones de materiales e insumos por etapa del Proyecto. b. En el Anexo 13 presentó las hojas de seguridad de los insumos químicos. c. En el ítem 3.7.2 “Materiales e insumos” (Págs. 60 y 61) del DC-06 en relación con las medidas de manejo y almacenamiento de los materiales e insumos indicó que, cumplirá lo establecido en las hojas de seguridad (Anexo 13) y además precisó medidas de manejo de explosivos en el ítem 6.3 “Manejo de explosivos” del Capítulo 6 – Plan de Manejo Ambiental (Pág. 359) del DC-06. d. En el documento de matriz de observaciones del DC-04 indicó que no se proyecta implementar un almacén de materiales e insumos dentro de las áreas propuestas en el ITS.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
					Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
6.	SENACE	Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares ítem 3.9.1 “Generación de emisiones” (Pág. 43 y 44) ítem 3.9.2 “Generación de ruido” (Pág. 44 y 45) ítem 3.9.3 “Generación de residuos” (Pág. 45 y 46)	Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones De acuerdo con los numerales 3 y 4 del artículo 29 del RPAST, como parte de la descripción del Proyecto se debe consignar las estimaciones de la generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones. En relación con la generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, el Titular: a. En el ítem 3.9.1 “Generación de emisiones” (Pág. 43 y 44) presentó valores de monitoreos realizados en el depósito de material excedente y de la planta de concreto ubicados en el tramo 2 del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco -La Unión -Huallanca, Ruta PE-3N”; sin embargo, omitió, justificar la representatividad de la aplicación	Se requiere del Titular: a. Justificar la representatividad de la aplicación de los resultados de monitoreo realizados, para las actividades propuestas en el ITS. b. Verificar la congruencia de los equipos y maquinarias presentados en los ítems 3.9.2 “Generación de ruido” y 3.7.1 “Maquinarias y equipos”. c. Precisar la clasificación de los residuos sólidos en relación a su peligrosidad. d. Señalar la fuente de generación, estimación, manejo y disposición de los efluentes domésticos e industriales (incluye lavado y mantenimiento de los equipos	Mediante documentación complementaria DC-04 y DC-05 del trámite T-CLS-00104-2022, el Titular: a. En el ítem 3.9.1 “Generación de emisiones” (Pág. 64 al 66) presentó las estimaciones en relación con el desplazamiento de las maquinarias y de movimiento de tierras para las actividades propuestas en el ITS. Además, en el documento de matriz de observaciones del DC-05 indicó que se elimina la información de los resultados de monitoreo realizados⁵⁸. b. En el Cuadro 52 del ítem 3.9.2 “Generación de ruido y vibraciones” (Pág. 61) del DC-04 presentó las estimaciones de niveles de	Absuelta

⁵⁸ El Titular precisó que la información del monitoreo presentado era considerada como ejemplo, por lo cual se ha procedido a presentar las estimaciones de emisiones y de material particulado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			de los resultados de monitoreo para las actividades propuestas en el ITS. b. En el ítem 3.9.2 “<i>Generación de ruido</i>” (Págs. 44 y 45) presentó las estimaciones en relación a los equipos y maquinarias; sin embargo, dicha información es incongruente con la relación presentada en el ítem 3.7.1 “<i>Maquinarias y equipos</i>”. c. En el ítem 3.9.3 “<i>Generación de residuos</i>” (Pág. 45 y 46) señaló las estimaciones de residuos sólidos por etapas de Proyecto; sin embargo, omitió clasificarlo como peligroso y no peligroso. d. Omitió señalar la fuente de generación, estimación, manejo y disposición de los efluentes domésticos e industriales (incluye lavado y mantenimiento de los equipos y maquinarias) provenientes de las actividades propuestas en el ITS para cada etapa del Proyecto. e. Omitió señalar la fuente de generación y estimaciones de niveles de vibración.	y maquinarias) provenientes de las actividades propuestas en el ITS para cada etapa del Proyecto. e. Indicar la fuente de generación y estimaciones de niveles de vibración.	ruido, el cual es congruente con el Cuadro 44 del ítem 3.7.1 “Maquinarias y equipos” (Pág, 54) c. En el Cuadro 54 del ítem 3.9.3 “Generación de residuos” (Pág. 63) del DC-04 precisó la clasificación de los residuos sólidos en relación con su peligrosidad d. En el ítem 3.9.4 “Generación de efluentes” (Pág. 69) del DC-05 indicó que se emplearán baños químicos para efluentes domésticos, el cual será manejado a través de EO-RS autorizada por la autoridad competente. Además, en relación con los efluentes industriales provenientes de las actividades de las actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias del Proyecto, señaló que se realizará en talleres de terceros autorizados o talleres aprobado en el EIA-d.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			Cabe señalar, que la información de las estimaciones de generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, permitirá evaluar los impactos ambientales asociados y sus respectivas medidas ambientales.		e. En el Cuadro 53 del ítem 3.9.2 “Generación de ruido y vibraciones” (Pág. 62) del DC-04 presentó las estimaciones de niveles de vibración. Asimismo, en el citado ítem indicó que los niveles de ruido y vibraciones se genera por el funcionamiento de los equipos y maquinarias. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
7.	SENACE	Capítulo 3 – Proyecto de ampliación de áreas auxiliares	Presupuesto En el desarrollo del ITS, el Titular no presentó el presupuesto de implementación del Proyecto. Establecer el monto de ejecución del Proyecto del presente ITS, permitirá conocer la inversión proyectada para las actividades propuestas y verificar su congruencia respecto de los costos ambientales presupuestados.	Se requiere al Titular, presentar el presupuesto del Proyecto	Mediante documentación complementaria DC-04 del trámite T-CLS-00104-2022, el Titular en el ítem 3.11 precisó un monto de inversión de S/. 34 916 702,88 Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL						
8.	SENACE	Ítem 2.3. “Área de influencia del Proyecto con IGA aprobado”	Según la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del	Se requiere al Titular, delimitar el AID de los componentes que se ubican total o parcialmente fuera del AID del IGA aprobado, debiendo presentar el mapa correspondiente y describir	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022, (folio 030 – 031) se verificó que el Titular delimitó un área de influencia directa para las instalaciones	Absuelta

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
		(Pág. 15 y 16)	Impacto Ambiental – SEIA⁵⁹, los Proyectos sujetos al SEIA deben contar con un Área de Influencia, la cual comprende el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AI) para <i>todos</i> sus componentes. En ese sentido, en caso un componente propuesto mediante un ITS se ubique total o parcialmente fuera del AID del IGA aprobado, es necesario realizar la delimitación del AID de dicho componente, a fin de que todos los componentes del instrumento cuenten con la delimitación del AID y el AI. De la revisión de la ubicación de los componentes propuestos en el presente ITS, con relación al área de influencia del IGA aprobado, se verifica que el DME Km 107+000 y parte del polvorín Km 140+700 se ubican fuera del AID del IGA aprobado; sin embargo, no se presenta una delimitación del AID para los componentes que se ubican	detalladamente los criterios (incluyendo los criterios biológicos) utilizados para la delimitación.	auxiliares DME Km 107+000 y polvorín Km 140+700, con un buffer de 200 m. Para lo cual consideró criterios físicos, biológicos y sociales como: ubicación geográfica, el área de influencia ha sido delimitado de acuerdo a su ubicación, considerando los aspectos geopolíticos de cada área de intervención, clima y meteorología, el área de influencia ha sido delimitado de acuerdo al clima y meteorología, dado que las áreas de intervención presentan similares características del clima. Asimismo, el área de influencia ha sido delimitado considerando la meteorología principalmente por los parámetros de precipitación y dirección del viento, dado que dichos parámetros influyen en la dispersión de material particulado, uso actual de suelo, se consideró este criterio por la similitud de los usos actuales del	

⁵⁹

Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			total o parcialmente fuera del AID del IGA aprobado.		suelo de las instalaciones auxiliares a implementarse en el presente proyecto, los ecosistemas críticos atravesados o emplazan con el área auxiliar, distritos y/o centros poblados (comunidades campesinas, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o emplazan el área auxiliar, las áreas de patrimonio cultural colindantes o que se traslapan con el área auxiliar, se consideró este criterio debido a su importancia para la conservación del patrimonio cultural e histórico, siendo este parte fundamental de la identidad colectiva e individual, verificando la no existencia de áreas de patrimonio cultural que colinden o emplacen el área auxiliar, entre otros. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
9.	SENACE	Ítem 4.1.1. “Clima y meteorología” (Pág. 46 a la 59)	Según la Guía para la Elaboración de la Línea Base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del	Se requiere al Titular: a. Corregir la zona de clasificación climática de las áreas de intervención.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022, se verificó que el Titular:	Absuelta

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			Impacto Ambiental – SEIA⁶⁰, resulta necesario realizar una correcta caracterización del clima y la meteorología en el área del Proyecto, pues esta influye en la dispersión de contaminantes, la generación de material particulado, entre otros aspectos relevantes en la determinación de los potenciales impactos ambientales. En ese sentido, se verifica que el Titular presentó lo siguiente: a. Indicó que las áreas de intervención se encuentran en la zona climática B(o,i)C'H3. Sin embargo, de la verificación realizada en el Mapa de Clasificación Climática del Perú (publicado el 31.12.2020)⁶¹, las áreas de intervención se ubican en la zona de clasificación climática B(o,i)C.	b. Precisar la distancia de las estaciones meteorológicas a cada uno de los componentes del Proyecto. c. Complementar y corregir el sustento de representatividad de las estaciones meteorológicas, en base a lo indicado en el sustento.	a. Aclaró (folios 072 - 073), la incongruencia respecto a las unidades de clasificación de clasificación climática de las áreas de intervención, identificando las unidades: B (o,i) C', Lluvioso con otoño e invierno secos. Frío, B (r) B', Lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año, templado y C (o, i) B', Semiseco con otoño e invierno seco, templado; conforme al mapa de clasificación climática presentado. b. Preciso en el cuadro 65. “<i>Distancia de estaciones meteorológicas a las áreas auxiliares</i>” (folio 074-075), la distancia de las estaciones meteorológicas	

⁶⁰ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

⁶¹ Enlace del portal web del SENAMHI: https://idesep.senamhi.gob.pe/geonetwork/srv/spa/catalog.search?fbclid=IwAR07FDaH31vFe0AAYkILQLdD2o1HV89T1r_MDL_XG-ZukZ27y1RWPP2IGV8#/metadatas/9f18b911-64af-4e6b-bbef-272bb20195e4



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			b. Indicó que para la caracterización de la meteorología en el área del Proyecto utilizó la data de las estaciones meteorológicas "Puca Puca" y "Dos de Mayo", ambas del SENAMHI. Asimismo, precisó la distancia de la estación "Puca Puca" al DME 10 Km 123+250 y de la estación "Dos de Mayo" al DME 09 Km 116+280. Sin embargo, no detalló la distancia de las estaciones a cada uno de los componentes propuestos (12 componentes del Proyecto en total). c. Justificó la representatividad de las estaciones meteorológicas al área del Proyecto en base a la proximidad, altitud y clima. Sin embargo, en vista de lo indicado en los ítems anteriores, resulta necesario corregir y complementar los sustentos de clima y proximidad. Asimismo, a fin de garantizar que las estaciones propuestas cuenten con información meteorológica representativa para el área del Proyecto, resulta necesario		a cada uno de los componentes del Proyecto. c. Complementó y corrigió (folios 075-077), el sustento de representatividad de las estaciones meteorológicas, en base a lo indicado en el sustento. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			complementar la justificación de representatividad en base a otras características similares tales como cobertura vegetal, cuencas, presencia de cuerpos de agua, entre otros.			
10.	SENACE	Ítems 4.1.2. “Calidad de aire” y 4.1.3. “Niveles de ruido” (Pág. 60 a la 71)	Según la Guía para la Elaboración de la Línea Base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA⁶², resulta necesario realizar una correcta caracterización de la calidad de aire y niveles de ruido, a fin de evaluar adecuadamente los impactos sobre dichos factores ambientales. En ese sentido, se verifica que el Titular presentó lo siguiente: a. La caracterización de la calidad de aire y niveles de ruido en base a información secundaria, correspondiente al Plan de Monitoreo Ambiental, aprobado en el Proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N”,	Se requiere al Titular: a. Precisar la distancia de las estaciones de monitoreo a cada uno de los componentes propuestos. Asimismo, justificar la representatividad de las estaciones en base a características similares (clima, altitud, fuentes aportantes, zonas de vida, entre otros). b. Justificar el uso de la zona de aplicación residencial del ECA-ruido en función de las características del entorno.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022, se verificó que el Titular: a. Presentó en el cuadro 78 “Distancia de componente auxiliar a estación de monitoreo” (folio 89), la distancia de las estaciones de monitoreo a cada uno de los componentes propuestos, realizado el análisis de representatividad de las zonas de ubicación de estos con el área del proyecto. b. Señaló (folio 100) que conforme al principio precautorio aplicará el uso de la zona residencial del	Absuelta

62

Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			realizado en año 2021. Sin embargo, no precisó la distancia de las estaciones de monitoreo de la información secundaria a los componentes propuestos; tampoco justificó la representatividad de las estaciones al área del Proyecto, a fin de verificar que dichas estaciones provean información aplicable a las ubicaciones de los componentes propuestos. b. La comparación de los resultados de ruido ambiental con los valores de la zona de aplicación residencial, que establece el ECA para ruido⁶³; sin embargo, no describió los criterios que consideró para elegir dicha zona de aplicación.		ECA-ruido considerando la existencia de viviendas en algunas de las instalaciones auxiliares propuestas en el presente ITS. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
11.	SENACE	Ítem 4.1.4. “Caracterización de suelo” (Pág. 72 a la 74)	Según la Guía para la Elaboración de la Línea Base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA ⁶⁴ , resulta necesario realizar una correcta caracterización del suelo (características, uso actual y	Se requiere al Titular: a. Aclarar cuáles son las unidades de clasificación de suelo en el área del Proyecto. Asimismo, corregir el ITS y/o el	Mediante documentación complementaria DC-4, DC-5 y DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, se verificó que el Titular: a. Aclaró (DC-4, folios 096 - 097) la incongruencia	Absuelta

⁶³ Estándar de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

⁶⁴ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			capacidad de uso mayor), a fin de evaluar correctamente los impactos sobre dicho componente ambiental. En ese sentido, se verifica que el Titular presentó lo siguiente: a. Respecto a la clasificación de suelo, identificó dos (02) unidades en el área del Proyecto: Leptosol éutrico – Afloramiento lítico y Fluvisol éutrico. Sin embargo, en el Mapa DP-8 “Mapa de Unidades de Suelo”, únicamente se representa el Leptosol éutrico – Afloramiento lítico; no siendo coherente con lo descrito en el ITS. b. Respecto a la Capacidad de Uso Mayor de Suelo, identificó dos (02) unidades en el área del Proyecto: Tierras de protección, limitadas por suelo y erosión (Xse) y Tierras aptas para cultivos en limpio de calidad agrológica baja, con limitaciones por fertilidad de los suelos (A3s). Sin embargo, en el Mapa DP-9 “Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Suelos”, representó las siguientes unidades: Asociación de protección de pastos limitada por erosión, calidad agrológica	mapa de clasificación de suelos, según corresponda. b. Aclarar cuáles son las unidades de capacidad de uso mayor de suelo en el área del Proyecto. Asimismo, corregir el ITS y/o el mapa de capacidad de uso mayor de suelo, según corresponda. c. Aclarar cuáles son las unidades de uso actual de suelo en el área del Proyecto; asimismo, corregir el ITS y/o el mapa de uso actual de suelo, según corresponda. También deberá corregir la identificación de las unidades de uso actual de suelo en base al sistema de clasificación establecido por la UGI.	respecto a las unidades de clasificación de suelo en el área del Proyecto, identificado la presencia de la asociación Leptosol éutrico – Afloramiento lítico, conforme al mapa de clasificación de suelos presentado. b. Aclaró (DC-5, folios 104-105) la incongruencia respecto a las unidades de capacidad de uso mayor de suelo en el área del Proyecto, identificando las unidades: Xse: Tierras de protección de relieve accidentado, suelos superficiales y P3se-Xse: Tierras aptas para pastoreo y calidad baja, tierras de protección, conforme al mapa de capacidad de uso mayor de suelo presentado. c. Aclaró (DC-06, folio 99), la incongruencia respecto a las unidades de uso actual de tierras en la zona del proyecto, precisando que conforme la clasificación de	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			media (X - P2e); y Tierra apta para producción forestal, limitación por clima, calidad agrológica baja - Tierras de Protección (F3c - P2e – X); no siendo coherente con lo descrito en el ITS. c. Respecto al Uso Actual de Suelo, identificó el siguiente uso en el área del Proyecto: Uso agrícola. Sin embargo, en el Mapa DP-10 “<i>Mapa de Uso Actual</i>” identificó las siguientes unidades: Matorrales/Cultivos agropecuarios y Pajonal/Césped de puna; no siendo coherente con lo descrito en el ITS. Por otro lado, omitió considerar los lineamientos de la UGI (Sistema de Clasificación de la Tierra de la Unión Geográfica Internacional) para determinar que el uso actual de la tierra, en tanto no consideró las categorías de uso actual de suelo establecidas por dicho sistema.		la UGI, se pueden identificar las sub categorías: Terrenos usados con fines agrícolas y plantaciones/vegetación forestal, conforme se señala en el mapa de uso actual de tierras. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
12.	SENACE	Ítem 4.1.5. “ <i>Geología</i> ” (Pág. 74 a la 76)	Según la Guía para la Elaboración de la Línea Base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del	Se solicita al Titular: a. Identificar y describir los rasgos estructurales presentes en el área del Proyecto. De ser el	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022, se verificó que el Titular:	Absuelta

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			Impacto Ambiental – SEIA⁶⁵, resulta necesario realizar una correcta caracterización de la geología y la geomorfología, a fin de identificar posibles contingencias (tales como derrumbes o deslizamientos) que pudiesen afectar el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, se verifica que el Titular presentó lo siguiente: a. Identificó y describió las unidades geológicas presentes en el área del Proyecto. Sin embargo, no identificó los rasgos estructurales (tales como fallas, pliegues, entre otros) que pudiesen representar un riesgo para el desarrollo del Proyecto. b. No caracterizó la geomorfología del área del Proyecto (es decir, las formas de la superficie terrestre); tampoco identificó los procesos morfodinámicos (tales como derrumbes, deslizamientos, inundaciones, etc.); esto con el fin de identificar	caso, identificar los riesgos relacionados y proponer acciones a tomar antes, durante y después de los mismos en el Plan de Contingencias. b. Realizar la caracterización de la geomorfología en el área del Proyecto, así como de los procesos morfodinámicos presentes. De ser el caso, identificar los riesgos relacionados y proponer acciones a tomar antes, durante y después de los mismos en el Plan de Contingencias.	a. En el área del proyecto no se encuentran rasgos estructurales conforme se presenta en el mapa presentado en el Anexo 3. b. Realizó la caracterización de la geomorfología del área del Proyecto (folios 116 – 118), así como la identificación de los procesos morfodinámicos presentes, indicando que conforme a la consulta realizada en GEOCATMIN no se han identificado procesos en el área del proyecto. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	

⁶⁵ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			posibles contingencias que pudiesen afectar al Proyecto.			
13.	SENACE	Ítem 4.1.6. “Hidrología” (Pág. 76 a la 78)	Según la Guía para la Elaboración de la Línea Base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA ⁶⁶ , resulta necesario realizar una correcta caracterización de la hidrología, a fin de prever posibles afectaciones al recurso hídrico. En ese sentido, se verifica que el Titular señaló que las áreas de intervención no se superponen a la faja marginal de ningún cuerpo de agua superficial. Sin embargo, no ha precisado la distancia de cada componente propuesto al cuerpo de agua superficial más cercano.	Se requiere al Titular precisar la distancia de cada componente propuesto en el ITS al cuerpo de agua superficial más cercano.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022, se verificó que el Titular, actualizó y precisó en el cuadro 88 “ <i>Distancia de las áreas auxiliares al cuerpo de agua más cercano</i> ” (folios 120 - 121) la distancia de cada instalación auxiliar con el cuerpo de agua más cercano, siendo el caso del DME 123 + 250 el más cercano con 3.2 m al inicio de la protección ribereña. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	SENACE	Ítem 4.1. “Medio Físico” (Pág. 46 a la 84)	El Proyecto contempla la intervención de terrenos, movimiento de tierras, instalación de infraestructura y disposición de material excedente, actividades que podrían alterar el paisaje visual. De la revisión de la línea base física, se observa que el Titular no realizó la caracterización del paisaje visual en el área del Proyecto; en ese sentido,	Se requiere al Titular, realizar la caracterización del paisaje visual en el área del Proyecto, debiendo evaluar la calidad visual, capacidad visual de absorción visual y fragilidad visual del paisaje. Para este fin, se recomienda el uso de la metodología descrita en la “ <i>Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema</i>	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022 (folios 217 - 251), se verificó que el Titular realizó la caracterización de la calidad del paisaje visual en la zona del Proyecto, desarrollando el análisis de absorción visual y fragilidad visual para cada una de las instalaciones auxiliares	Absuelta

⁶⁶ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			resulta necesario caracterizarlo a fin de evaluar el posible impacto sobre el mismo.	<i>Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA</i> ⁶⁷ .	que forman parte del presente ITS. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
15.	SENACE	Ítem 4.2. “Línea base biológica” (Pág.84)	La Línea Base es uno de los pilares de los Estudios de Impacto Ambiental pues se debe contar con información técnica sólida para predecir correctamente los impactos y formular medidas de manejo ambiental efectivas ⁶⁸ . En el ítem 4.2. “Línea base biológica” (pág.84), se advierte siguiente: a. En la pág. 85 se indica que, para la descripción del medio biológico, se revisó bibliografía y mapas, llegándose a determinar que las zonas de emplazamiento de las áreas auxiliares (huella de componentes) se ubican sobre zonas ya intervenidas (agricultura) y con vegetación de matorrales; sin embargo, en el ítem 4.1.4.3 “Uso actual de la tierra” (pág. 74) se indicó que para	Se requiere al Titular: a. Presentar los registros fotográficos de la salida a campo y/o imágenes satelitales (histórico de los últimos 05 años), con la finalidad de complementar la descripción de las áreas mencionadas. Asimismo, presentar una descripción del estado de conservación de las zonas de emplazamiento de las áreas auxiliares (p.ej. actividades antrópicas, parches de vegetación silvestre, entre otros); además, presentar un cuadro con el porcentaje (%) de cobertura vegetal (“matorral arbustivo” y/o “Agricultura Costera y Andina”) por cada área auxiliar a construir.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, el Titular presentó lo siguiente: a. En el cuadro N° 81 (pág. 122) presentó los registros fotográficos de las zonas de emplazamiento de las áreas auxiliares, donde se muestran la predominancia de cultivos y suelos desnudos; asimismo, se identificó vegetación silvestre acompañante a los cultivos, representado por vegetación de porte herbáceo. Por otro lado, en el cuadro N° 87 (pág. 138) presentó los porcentajes de cada tipo de cobertura vegetal por cada área auxiliar. Al respecto se	Absuelta

⁶⁷ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

⁶⁸ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			caracterizar este ítem se analizó el registro fotográfico que se obtuvo recientemente de la salida a campo. Por otro lado, no realiza una descripción del estado de conservación de las zonas de emplazamiento de las áreas auxiliares con la finalidad de complementar la caracterización biológica del ITS. b. En el ítem 4.2.3 “<i>Unidades de vegetación</i>” (pág. 86), se indica que el Proyecto -según mapa de cobertura vegetal del MINAM (2015)- comprende dos (02) tipos de cobertura vegetal: “<i>Agricultura Costera y Andina</i>” y “<i>Matorral arbustivo</i>”; sin embargo, sólo presenta la descripción de la “<i>Agricultura Costera y Andina</i>”, omitiendo el “<i>Matorral arbustivo</i>”; asimismo, existe una incongruencia con el “<i>mapa de unidades de vegetación</i>” (DP-12), donde se presentan dos (02) tipos de unidades de vegetación: “<i>Matorral Subhúmedo</i>” y “<i>Matorral Húmedo</i> (omitendo “<i>Agricultura Costera y Andina</i>”), los cuales no	b. En el ítem 4.2.3 “<i>Unidades de vegetación</i>”, incluir al “<i>Matorral arbustivo</i>” y realizar su descripción. Así también, corregir el “<i>mapa de unidades de vegetación</i>”, con la finalidad de que sea congruente con la información presentada en el ítem 4.2.3 “<i>Unidades de vegetación</i>”. c. Presentar un cuadro con las ubicaciones de las estaciones de muestreo de flora y fauna provenientes de los EIAs e informe complementario que fueron empleadas para caracterizar las zonas de emplazamiento de las áreas auxiliares (huella de componentes). En dicho cuadro se deberá incluir una columna, donde se precise cuáles son las áreas auxiliares del ITS cuyas zonas de intervención (medio biológico) están siendo caracterizadas a través de las estaciones de muestreo seleccionadas. Así también, presentar la distancia entre las estaciones de muestreo y los	tiene que, en 10 áreas auxiliares existe únicamente la cobertura de “<i>Agricultura Costera y Andina</i>” y en dos (02) áreas auxiliares (DME 10 y Planta de chancado) existen 2 tipos de cobertura vegetal, siendo “<i>Agricultura Costera y Andina</i>”, la cobertura predominante y en una reducida proporción “<i>matorral arbustivo</i>” (<1.37%). A través de las fotografías presentadas y el tipo de vegetación predominante en cada área auxiliar (“<i>Agricultura Costera y Andina</i>”), según el cuadro N°87, se determina que el estado de conservación de las zonas donde se emplazarán las áreas auxiliares están alteradas, debido a las actividades agrícolas. b. En el ítem 4.2.3. Unidades de vegetación (pág. 139) incluyó y describió al “<i>Matorral arbustivo</i>”. Así también, actualizó el “<i>mapa de unidades de vegetación</i>” (DP-12), donde se incluyó al “<i>mapa de unidades de vegetación</i>”.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			son mencionados ni descritos en el ítem 4.2.3. c. En los ítems 4.2.1 y 4.2.2. “<i>Flora</i>” y “<i>fauna</i>” (pág. 92), se indica que se empleó información secundaria para la caracterización del medio biológico del presente ITS: EIAs de los Proyectos “<i>Central Hidroeléctrica Chilia</i>” (2018), “<i>Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector Huánuco – La Unión – Huallanca</i>” (2016) e Informe Complementario (2016); cuyos detalles son presentados en el Anexo 16; sin embargo, no precisa cuáles fueron las estaciones de muestreo de los IGAS que fueron seleccionados para caracterizar las zonas de emplazamiento de las áreas auxiliares contempladas en el ITS. Por otro lado, tampoco sustentó la representatividad de las estaciones de muestreo seleccionadas, ni señala si la información secundaria puede ser extrapolada a las zonas de intervención del ITS.	componentes del ITS más cercanos. Asimismo, sustentar la representatividad de la cantidad y ubicación de las estaciones de muestreo seleccionadas en relación a las zonas de emplazamiento de los componentes del Proyecto; igualmente, sustentar si la información secundaria puede ser extrapolada a las zonas de intervención del ITS. d. Incluir el ítem “<i>Reserva de Biosfera Huascarán</i>” en la línea base biológica y hacer una descripción detallada de sus características; así mismo, presentar el mapa temático a escala adecuada de la superposición de componentes del Proyecto y la “<i>Reserva de Biosfera Huascarán</i>”.	c. En los cuadros N° 113 y 118 (págs. 161 y 168), presentó la ubicación (coordenadas UTM) de las estaciones de muestreo de flora y fauna provenientes del EIA “<i>Central Hidroeléctrica Chilia</i>” (2018) y del estudio de flora de Huánuco de Montesinos (2017); asimismo, presentó las distancias de los puntos de muestreo seleccionados hacia los componentes del ITS más cercanos. Asimismo, sustentó la representatividad de la cantidad y ubicación de las estaciones de muestreo, y explicó que, la información secundaria sí puede ser extrapolada a las zonas de intervención del ITS, ya que los puntos de muestreo seleccionados corresponden a las mismas formaciones vegetales: “<i>Matorral arbustivo</i>” (Ma) y “<i>Agricultura costera y andina</i>” (Agri), existentes en el área de influencia del presente ITS.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			d. De acuerdo con la revisión de la ubicación de las áreas auxiliares que comprende el ITS, se ha identificado que el polvorín, planta chancadora y planta industrial se superponen con la “Reserva de Biosfera Huascarán”; sin embargo, en la línea base biológica del ITS no se incluye información respecto a dicha reserva de biosfera, considerando además que se superpone con parte del área de influencia (AI) del Proyecto.		d.En el ítem 4.2.6. “Reserva Biosfera Huascarán” (pág. 176), presentó una descripción de sus características y las principales especies de flora y fauna que alberga; asimismo, presentó el mapa temático a escala adecuada de la superposición de componentes del Proyecto y la “Reserva de Biosfera Huascarán” (DP-17). Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
16.	SENACE	Resumen Ejecutivo Ítem “Definición área de influencia del Proyecto” (S/N)	El área de influencia es el resultado de la interacción de los impactos ambientales del Proyecto y los medios físico, biológico y social. Es así que, el área de influencia (AID y AI) y las condiciones geográficas de su entorno se representan íntegramente, tal como se detalla en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales del MINAM ⁶⁹ . Al respecto:	Se requiere al Titular: a. Identificar los centros poblados y/o comunidades campesinas del IGA aprobado, según AID y AI del Proyecto por separado, de acuerdo a los criterios que estableció. b. Corregir y detallar la información que se presenta en los mapas “01MAPADEAID_TRAMO_3” y “02MAPADEAI”, detallando	Mediante documentación complementaria DC-6 al trámite T-ITS-00104-2022, el Titular: a. Identificó a las comunidades campesinas y los centros poblados del AID (34 localidades) y AI (20 localidades). Esta información es presentada en el ítem 2.3 “Área de influencia del Proyecto con	Absuelta

⁶⁹ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. (47p), donde se establece que el área de influencia son los espacios: “(..) que pueden ser afectados por algún impacto directo y significativo” y la determinación del área de influencia indirecta (AI) por “(..) cambios o impactos indirectos poco significativos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			a. En el ítem “<i>Definición del área de influencia</i>” (S/N), señaló que el AID “<i>considerará una franja de 400 m (200 m a cada lado del eje), a lo largo de toda la carretera y en caso de las instalaciones auxiliares se considerarán 200 m alrededor del perímetro de cada una de ellas.</i>” y el AII “<i>está compuesta por el área donde los efectos e impactos son indirectos durante la ejecución y operación del Proyecto vial</i>”; sin embargo, hizo una descripción general, no identificando a las unidades poblacionales (centros poblados y/o comunidades campesinas), según AID y AII por separado, considerando los criterios que señaló: “<i>400 m a lo largo de toda la carretera y en caso de las instalaciones auxiliares se considerarán 200 m alrededor del perímetro de cada una de ellas y el AII compuesta por el área donde los efectos e impactos son indirectos</i>”. Por lo tanto, lo descrito no facilita para la evaluación del presente ITS, con respecto a unidades poblacionales pertenecientes al	cuáles corresponden al AID y AII del presente ITS, y precisando su pertenencia al IGA aprobado. c. Detallar las unidades poblacionales (centros poblados y/o comunidades campesinas) que corresponden al AID y AII para el tramo III, y que formarían parte de las unidades poblaciones para el presente ITS.	<i>IGA aprobado</i>” (págs. 21 al 25). b. Presentó en el Anexo 5.1 “<i>Mapas del IGA aprobado</i>” las localidades del AID y AII según el IGA aprobado; y en el ítem 2.3 “<i>Área de influencia del Proyecto con IGA aprobado</i>” (págs. 21 al 25) detalló a las localidades del IGA aprobado que forman parte del ITS. c. Detalló en el ítem 2.3 “<i>Área de influencia del Proyecto con IGA aprobado</i>” (págs. 21 al 25), a las unidades poblacionales del AID y AII en las cuales se encuentran circunscritas los componentes del ITS, siendo estas las comunidades campesinas las siguientes: San Lorenzo de Pachas, Shunqui y Aguamiro. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			AID y All y que forman parte del IGA aprobado. b. En el mapa presentado: “01MAPADEAID_TRAMO_3”, se detalló a 11 centros poblados: “Tingo Chico, Pachas, Villa Retama, Tunya, Conoc, Quishuar, Agoqusha, Ripán, La Unión, Colpa y Huallanca”. Por otro lado, en el mapa: “02MAPADEAll”, se listo en un cuadro a 34 “centros poblados”, sobre el mismo mapa, y en otro cuadro se listo a 20 “localidades”. De ello, no se incluyó una descripción para aclarar si son más de 34 unidades poblacionales que corresponden al IGA aprobado o son localidades o sectores que se encuentran dentro de las 34 unidades poblacionales descritas. Por tanto, lo detallado no permite realizar un adecuado análisis, genera incongruencia con la información presentada en ambos mapas del AID y All del IGA aprobado. c. En el ítem “Definición del área de influencia” (S/N), no detalló			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			las unidades poblacionales (centros poblados y/o comunidades campesinas), que corresponden al AID y AII para el tramo III y que formaría parte de las unidades poblaciones para el presente ITS.			
17.	SENACE	Ítem 4.3.2 “Características geográficas” (Pág. 101)	De acuerdo a la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, el componente social del área de influencia se divide en directo e indirecto⁷⁰. a. Al respecto, de la verificación de la ubicación de los componentes propuestos en el presente ITS con relación al área de influencia del IGA aprobado, se evidenció que el <u>DME Km 107+000 y parte del polvorín Km 140+700</u> se ubican fuera del AID del IGA aprobado. Sin embargo, no ha precisado si estas áreas se encuentran aledañas a territorios de comunidades campesinas,	Se requiere al Titular: a. Precisar y describir si estas áreas de los componentes DME Km 107+000 y polvorín Km 140+700, se encuentran aledañas con territorios de comunidades campesinas, centros poblados o áreas correspondientes a la realización de actividades económicas como agricultura y ganadería, y de corresponder, describir a las mismas. b. Incluir para las nueve (09) áreas auxiliares, de las 12 del presente ITS, la ubicación a nivel de centro poblado y/o comunidad campesina.	Mediante documentación complementaria DC-7 al trámite T-ITS-00104-2022, el Titular: a. Preciso y describió en el ítem 4.3.2 “Características geográficas” (págs. 178 al 180), que el componente DME Km 107+000 se circunscribe en la comunidad campesina San Lorenzo de Pachas; y en el área que será ocupada se desarrollan actividades agrícolas (cultivo de alfalfa). En cuanto al componente polvorín Km 140+700, este se circunscribe en la comunidad campesina Aguamiro; las viviendas más cercanas están	Absuelta

⁷⁰ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. (Pág. 39 y 40), “El directo constituido por el espacio geográfico y político-administrativo que involucra a las poblaciones y localidades cercanas al Proyecto, las cuales pueden ser afectadas por algún tipo de impacto físico, biológico, socioeconómico o cultural, directo y significativo, derivado de las actividades propias del Proyecto durante las fases de construcción, operación y cierre”⁷⁰ e indirecto “corresponde al área geográfica y político-administrativo cuyas poblaciones pueden experimentar cambios o impactos indirectos poco significativos en aspectos físicos, biológicos, socioeconómicos y político organizacionales.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO												
			centros poblados o áreas con desarrollo de actividades económicas (agricultura y ganadería). b. En el ítem 4.3.2 “<i>Características geográficas</i>” (pág. 101), mencionó la ubicación de las Áreas Auxiliares para el presente ITS: “<i>Las Áreas auxiliares se localizan en los distritos Pachas (DME Km 107+000, DME Km 113+560, DME 116+280, Planta Chancadora Km109+170), Shunqui (DME Km123+250, DME Km 124+960), La Unión (DME Km 134+600, Planta Chancadora Km 137+775, Planta de concreto Km 1140+300,) pertenecientes a la provincia Dos de Mayo en la región Huánuco, así como en el distrito de Huallanca (Polvorín Km 140+700), perteneciente a la provincia de Bolognesi de la región de Ancash</i>”. De la misma manera, en el anexo 07 “<i>Fichas de caracterización ambiental</i>” detalló los 12 componentes que comprenden el presente ITS. Sin embargo, no incluyó la ubicación	<table><tr><th>Región</th><th>Distrito</th><th>Comunidad Campesina/ Pueblo indígena u originario</th><th>Centro poblado Anexo, Sector</th><th>Distancia del Área Auxiliar /Componente de Proyecto</th><th>Área Auxiliar/Componente de Proyecto</th></tr><tr><td></td><td>D1</td><td>C.C. 1</td><td>Anexo Caserío Otro...</td><td>Metros</td><td>DME ...</td></tr></table> c. Aclarar la inconsistencia de la información presentada en el cuadro N° 61 “<i>Población total a nivel distrital</i>” y cuadro N° 62 “<i>Población total a nivel local</i>”, con respecto a la información del INEI (2017). Asimismo, presentar la información en un cuadro (enumerado y titulado), en los que se detalle las categorías de los centros poblados y/o comunidades campesinas, especificando cuales forman parte del AID y All del presente ITS. Se sugiere ordenarlos según el siguiente cuadro:	Región	Distrito	Comunidad Campesina/ Pueblo indígena u originario	Centro poblado Anexo, Sector	Distancia del Área Auxiliar /Componente de Proyecto	Área Auxiliar/Componente de Proyecto		D1	C.C. 1	Anexo Caserío Otro...	Metros	DME ...	ubicadas a 80 m y 140 m del área a intervenir y corresponden al centro poblado Hacienda Charan; se ha identificado práctica de la agricultura estacional. b. Incluyó en el Cuadro 130 “<i>Comunidades campesinas y centros poblados en donde se ubican las Instalaciones Auxiliares</i>” (págs. 178 y 179), por cada componente propuesto, el detalle de su ubicación respecto de la comunidad campesina y centro poblado en la cual se circunscribe el presente ITS. c. Aclaró la inconsistencia de la información inicialmente presentada, especificando en el ítem 4.3.2 “<i>Características geográficas</i>” (págs. 178 al 180), por cada uno de los componentes propuestos, las comunidades campesinas y centros poblados en las cuales se circunscribe el ITS. Por otro	
Región	Distrito	Comunidad Campesina/ Pueblo indígena u originario	Centro poblado Anexo, Sector	Distancia del Área Auxiliar /Componente de Proyecto	Área Auxiliar/Componente de Proyecto													
	D1	C.C. 1	Anexo Caserío Otro...	Metros	DME ...													



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			de nueve (09) de las 12 áreas auxiliares del presente ITS a nivel unidad poblacional (centros poblados y/o comunidades campesinas); es decir, sólo mencionó la ubicación a nivel de distrito de los nueve (09) áreas auxiliares, y sólo hizo mención de 03 (tres) áreas auxiliares a nivel de comunidad campesina de San Lorenzo de Pachas (DME Km 107+000; DME Km 113+560 y DME 116+280). c. En el cuadro N° 61 “Población total a nivel distrital” (pág. 102) señaló a cinco (05) distritos: “Pachas, Shunqui, Ripan, La Unión y Huallanca” y en el cuadro N° 62 “Población total a nivel local” (pág. 103), mencionó a cinco (05) centros poblados: “Huanya, Utcog, Taucun, Conobamba, Huallanca”. Sin embargo, según data del INEI (2017), los centros poblados que pertenecen al AID y que estarían en relación con las 12 áreas auxiliares del presente ITS son 10: Chalcán, Charan, Gueroquero, Hospital Baja, Jupayhuaro, Molino Jirca,		lado, con relación al listado presentado por esta Dirección en el sustento de la observación, referido a Gueroquero, Hospital Baja, Jupayhuaro y Munash, el Titular sustentó que no constituyen centros poblados, precisando que son topónimos o puntos “geográficos” registrados por el INEI que se ubican a más de 200 m de distancia de los componentes propuestos. Cabe indicar que los topónimos señalados forman parte de las comunidades campesinas caracterizadas en el ITS, según el siguiente detalle: los topónimos Munash y Hospital Baja están circunscritas a la C.C. San Lorenzo de Pachas, Gueroquero y Jupayhuaro están circunscritas en la C.C. Shunqui. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			Munash, Pucayacu, Tauripampa y Tranca; así como tres (03) comunidades campesinas: Aguamiro, Pachas, Shunqui⁷¹ pertenecientes al Pueblo Indígena <i>Quechuas</i>⁷². Lo cual genera inconsistencia en la información presentada. La determinación y posterior gestión del área de influencia directa e indirecta del presente ITS, debe considerar un análisis técnico y objetivo. Este debe responder a la realidad social y manejarse oportunamente a lo largo del estudio y etapas del Proyecto.			
18.	SENACE	Ítem 4.3. <i>“Línea Base Socioeconómica y Cultural”</i> (Pág.100 a la 119)	El Titular es responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que cualquier modificación, ampliación, o mejoras tecnológicas generen impactos ambientales negativos no significativos ⁷³ . Cabe precisar que	Se requiere al Titular, complementar la información de caracterización socioeconómica y cultural del área de intervención del ITS que comprende el AID del presente ITS, considerando a los diez (10) Centros Poblados:	Mediante documentación complementaria DC-7 al trámite T-ITS-00104-2022, el Titular complementó en el ítem 4.3 <i>“Línea base socioeconómica y cultural”</i> (págs. 176 al 206) la información de caracterización	Absuelta

⁷¹ <http://georural.minagri.gob.pe/sicar/#>

⁷² <https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo> - consulta sobre la ubicación referencial de los pueblos indígenas u originarios y sus localidades

⁷³ Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, Artículo 1 *“Impactos ambientales negativos no significativos”*. *“El Titular del Proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los Proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”*.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			para dicha fundamentación es importante contar con información actualizada de línea base que de cuenta de las características socioeconómicas y culturales del área de intervención del ITS en torno a lo cual se podrá identificar y evaluar los impactos ambientales en el medio socioeconómico y cultural. En ese sentido, y en correlación a la observación precedente, el Titular, en el ítem 4.3 “<i>Línea Base Socioeconómica y Cultural</i>” (pág. 100-119), indicó la información socioeconómica y cultural del ITS, la cual incluye información únicamente a nivel de cinco (05) distritos: Pachas, Shunqui, Ripan, La Unión y Huallanca; y a nivel de cinco (05) centros poblados: Huanya, Utcog, Taucun, Conobamba, Huallanca. Sin embargo, no complementó la información de caracterización socioeconómica y cultural tomando en consideración a los diez (10) centros poblados y tres (03) comunidades campesinas según data del INEI (2017) y que forman parte del AID del presente ITS, y en correlación con la observación 18, literal c.	Chalcan, Charan, Gueroguero, Hospital Baja, Jupayhuaro, Molino Jirca, Munash, Pucayacu, Tauripampa y Tranca; las tres (03) comunidades campesinas: Aguamiro, Pachas, Shunqui; en correlación con la observación 18, literal c, a fin de poder fundamentar la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales asociados a los componentes propuestos. Para ello, deberá presentar lo siguiente: a. Los datos de la Población, según el Censo INEI 2017, o la que el Titular estime a partir de información primaria de las unidades poblacionales descritas. b. El número de viviendas, con énfasis en identificar a las más cercanas al ITS, precisando su condición de ocupación, material de construcción y servicios básicos. c. La identificación de instituciones educativas existentes en el área	socioeconómica y cultural de los seis (06) centros poblados en los cuales se ubica el ITS, presentando por cada uno de los seis (06) centros poblados del ITS, lo siguiente: a. Datos de población de los centros poblados, presentados en el cuadro 133 “<i>Población total a nivel local</i>” (pág. 184), de los cuales el de mayor población es Tauripampa con 80 habitantes y el de menor población es Chalcan con un (01) habitante. b. Número de viviendas y cercanía de los centros poblados, presentados en el cuadro 148 “<i>Tipo de viviendas particulares a nivel local - 2017</i>” (pág. 194), de los cuales el de mayor número de viviendas es Tauripampa con quince (15) viviendas y el de menor número de viviendas es Chalcan con una (01) vivienda. Asimismo, especificó, en el cuadro 149	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			La línea base social es fundamental para la evaluación de los impactos, la falta de una adecuada caracterización de los principales indicadores socioeconómicos limita la evaluación integral del entorno del Proyecto y no permite identificar, evaluar y monitorear los potenciales impactos ambientales, a lo cual hace referencia la <i>“Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA”</i> ⁷⁴ .	de influencia del ITS, presentando información sobre servicios educativos (Inicial, primaria, secundaria, etc.) que brindan, la población escolar, y los docentes. De no existir, deberá de indicarse de manera expresa, precisando la IE más cercana al cual acude la población escolar. d. La identificación de los establecimientos de salud existentes en el área de influencia del ITS, presentando información sobre la categoría del establecimiento y microred de salud a la cual pertenece, así como las poblaciones atendidas. De no existir, deberá de indicarse de manera expresa, precisando el establecimiento de salud más cercano al cual acude la población. e. La infraestructura vial del ámbito local (principales vías y medios de transporte).	<i>“Distancias de áreas auxiliares a la vivienda más próxima”</i> (págs. 194 y 195) que existen cuatro (04) viviendas colindantes a los componentes del Proyecto: DME Km 113+560, DME Km 116+280, DME Km 137+900 y Planta de Concreto Km 140+300, precisando que las actividades propuestas respetarán a las construcciones existentes y que, además, estas no se encuentran habitadas o en uso actual⁷⁵. c. Identificó en el ítem 4.3.2 <i>“Educación”</i> (pág. 187 al 189), que la institución educativa más cercana a los componentes del ITS es el CEBA Enrique López Albújar ubicado a 230 m del componente DME Km 113+560.	

⁷⁴ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

⁷⁵ El Titular utilizó información de las fichas de caracterización ambiental de cada uno de los componentes propuestos, presentado en el Anexo 7.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
				f. La identificación de los usos de recursos naturales y/o actividades económicas existentes en el área a ser ocupada por los componentes propuestos y su entorno. De no existir realizar una descripción de las características físicas del área y su entorno inmediato.	d. Identificó en el ítem 4.3.6 <i>“Salud”</i> (pág. 189 al 193), que los establecimientos de salud más cercanos a los componentes del ITS son el Centro de Salud Pachas ubicado a 572 m del componente DME Km 113+560, el cual es de tipo I3 y forma parte de la microred de salud Dos de Mayo – Pachas 3 y atiende las poblaciones de los centros poblados Pachas y Molino Jirca. En cuanto al centro poblado Chalcan, se atiende en el Puesto de Salud Shunqui, de categoría I2 y forma parte de la microred de salud Dos de Mayo – Shunqui 1; y la población de los centros poblados Tauripampa, Tranca y Hacienda Chacran se atienden el Centro de Salud La Unión, de categoría I4 y forma parte de la microred de salud Dos de Mayo - La Unión. e. Presentó en el ítem 4.3.9 <i>“Transporte”</i> (págs. 202 y	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
					203) a la red vial nacional “Carretera La Unión – Huallanca- Huánuco”, la cual forma parte del Proyecto matriz (IGA aprobado). f. Identificó en el ítem 4.3.8.2 “<i>Actividades económicas</i>” (págs. 199 al 202) por cada área a ser intervenida, las actividades económicas que se desarrollan en estas, indicando que en las áreas de los componentes DME KM 107+000, DME KM 113+560, DME KM 116+280 y Planta de concreto Km 109+700 se practica la agricultura; en tanto que, en el resto de área no se desarrolla actividad permanente alguna. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
19.	SENACE	Ítem 4.5.3 “ <i>Medio Socioeconómico del Área de Influencia Social (AIS)</i> ”	De acuerdo con el anexo 3 de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, se considera la importancia de la inclusión del tema Cultural dentro de la línea de base	Se requiere al Titular, realizar la descripción de los restos arqueológicos dentro del AID y AI del presente ITS.	Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-ITS-00104-2022, ítem 4.3.11 “ <i>Aspectos arqueológicos</i> ” (págs. 205 y 206) el Titular señaló que en las áreas a ser ocupadas por	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
		(Pág. 105 a la 111)	social, considerando la <i>“interferencia de actividades del Proyecto con áreas en las cuales hay restos arqueológicos o bienes culturales tangibles,”</i>⁷⁶, que conllevan a una adecuada identificación de impactos sociales. Al respecto, el Titular en el ítem 4.3.11 <i>“Aspecto Arqueológico”</i> (pág. 118), el Titular, señaló lo siguiente <i>“(…) para ello se ha realizado las gestiones correspondientes ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco y Áncash para la obtención del CIRA antes del inicio de actividades en las áreas auxiliares propuestas”</i>. Además, presentó el cuadro N° 79 <i>“Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)”</i> en el cual se detallaron los componentes que presentan CIRA (DME 107+1000, DME116+280, DME 124+960, DME 137+900, DME123+250, DME 134+600, Planta Chancadora 137+775, Polvorín 140+700 y Planta de Concreto 109+170). Sin embargo, no realizó la descripción de los restos		los componentes del ITS no se ha evidenciado sitios o elementos arqueológicos; ello según la verificación realizada por el especialista en arqueología de la consultora ambiental, así como los CIRA obtenidos ante la autoridad competente. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	

⁷⁶

Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. Anexo 3: Línea Base Social, p 12 al 13.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			arqueológicos dentro del AID y AII del presente ITS. La inclusión de los Restos arqueológicos dentro de la línea base social tiene como finalidad el conocimiento y respeto a la cultura de una determinada comunidad y el cuidado por la permanencia de restos arqueológicos o bienes culturales tangibles, con ello no generar algún impacto sobre su permanencia.			
20.	SENACE	Capítulo 3 3.4. Área de Intervención del Proyecto mediante ITS (Pág. 23 a la 33)	El artículo 62 del RPAST ⁷⁷ , señala que, en el desarrollo de las actividades, Proyectos y servicios del Sector Transportes, se deberá tener en cuenta distintas medidas a fin de alcanzar una adecuada gestión social; siendo que, una de las medidas establecidas en el numeral 3, es no ocupar áreas de propiedad privada o comunal sin haber cerrado acuerdos para las partes, o haber obtenido las servidumbres legales aplicables.	Se requiere al Titular: a. Presentar las “ <i>Actas de autorización de uso de terreno</i> ” de todos los componentes propuestos para el ITS, suscritas por el Titular y cada poseedor de terrenos materia de intervención. En caso haya autorizado a su contratista China Railway 20 Bureau Group Corporation Sucursal del Perú para su suscripción de dichas actas, deberá precisar ello en el capítulo 3 del ITS; así mismo,	Mediante documentación complementaria DC-6 y DC-7 al trámite T-ITS-00104-2022, el Titular: a. Preciso en el ítem 3.5 “ <i>Descripción de componentes</i> ” (págs. 32 y 33 de la DC-6) que las actas de autorización de uso de terreno presentadas en el Anexo 8 “ <i>Actas de autorización de uso</i> ” han sido suscritas por China Railway 20 Bureau Group	Absuelta

⁷⁷

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

“Artículo 62.- Medidas para la gestión social de los proyectos

En el desarrollo de las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, deberán tenerse en cuenta las siguientes medidas a fin de alcanzar una adecuada gestión social:

(…)

3. No ocupar áreas de propiedad privada o comunal sin haber cerrado acuerdos para las partes, o haber obtenido las servidumbres legales aplicables.”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			Al respecto, en el inciso 3.5 “Descripción de componentes” del Capítulo 3 (Pág. 23- 33), el Titular señaló la Titularidad de los terrenos que serán usados en la intervención del Proyecto, y que, bajo contratos de arrendamiento, se autorizó el uso temporal del terreno a intervenir, conforme al siguiente detalle de los 12 componentes a implementar: 3.5.1 Depósitos de material excedente: • DME Km 107+000, cuyo poseedor es Elías Chahua Uzuriaga • DME Km 113+560, cuyo poseedor es Oscar Carbajal Gonzales • DME Km 116+280, cuyo poseedor es Hernando Pedro Gómez Penadillo • DME Km 123+250, cuyo poseedor es Joaquín Álvarez Huamán	debe señalar que es el responsable de la implementación de todas las medidas y programas para mitigar las afectaciones prediales identificadas, de conformidad a lo indicado en el art. 71 del RPAST, concordante con el art. 54 del RPAST⁸⁰, respecto a que, para el inicio y desarrollo de las actividades que comprende el Proyecto, el Titular deberá obtener las licencias, permisos y autorizaciones establecidos en el marco normativo vigente al momento de la ejecución de dichas actividades, así como el derecho a usar el terreno superficial correspondiente. b. Detallar la situación legal sobre el DME Km 137+900 y Planta Chancadora Km 136+520, acreditando su derecho sobre ellos, a través de las actas de autorización de uso temporal,	Corporation Sucursal del Perú, dado que esta es la encargada de la ejecución del Proyecto matriz bajo contrato de concesión; asimismo, precisó que las responsabilidades en la gestión de las actas de autorización de usos del contratista no deja sin efecto la responsabilidad del Titular en las mismas, así como de las medidas y programas que se puedan establecer en atención a los artículo 54 y 72 del RPAST; señalando, además, que previo a la ejecución del Proyecto obtendrá las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes. b. Detalló en el cuadro 131 “Comunidades campesinas en donde se ubican las áreas auxiliares” (págs. 180 y 181 de la DC-7) que las áreas a ser ocupadas por los	

80

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

“Artículo 54.- De la resolución de aprobación o desaprobación del estudio ambiental

(...) no autoriza por sí misma el inicio de las actividades referidas en éste, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el cual se plantean las actividades. Para el inicio y desarrollo de las actividades que comprende el proyecto, el titular deberá obtener las licencias, permisos y autorizaciones establecidos en el marco normativo vigente al momento de la ejecución de dichas actividades, así como el derecho a usar el terreno superficial correspondiente. Esta salvaguarda se consignará en la resolución respectiva.”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			- DME Km 124+960, cuyo poseedor es Roberto Gustavo Martel Figueroa - DME Km 134+600, cuyo poseedor es Alquina Rojas Capcha - DME Km 137+900, no identifica Titular 3.5.2 Planta Chancadora: - Planta Chancadora Km 136+520, no identifica el poseedor - Planta Chancadora Km 137+775 LD, cuyo poseedor es Nicolás Ferrer Iglesias 3.5.3 Planta de concreto: - Planta de concreto Km 109+170, cuyo poseedor es Oscar Carbajal Gonzáles - Planta de concreto Km 140+300 LI, cuyo poseedor es Nila Ferre Albornoz 3.5.4 Polvorín - Polvorín 140+700, cuyo poseedor es Hugo Otland Dionicio Alborniz En relación a ello, y contrastando con la información presentada en el	bajo la formalidad de ley, según corresponda.	componentes DME Km 137+900 y Planta Chancadora Km 136+520 es la comunidad campesina Aguamiro, comunidad reconocida mediante Resolución Suprema S/N del 09 de setiembre de 1944 y cuenta con las siguientes partidas electrónicas de registro de propiedad: 1108937, 11031094, 11031096, 11031092, 11031041. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			Anexo 8.1.1 al Anexo 8.1.12, se verificó lo siguiente: a. Las denominadas “<i>Actas de autorización de uso de terreno</i>” han sido suscritas entre los poseedores del terreno y China Railway 20 Bureau Group Corporation Sucursal del Perú. En ese sentido, el Titular no precisó que, de conformidad con el art. 71° del RPAST⁷⁸, es el responsable de la implementación de todas las medidas y programas necesarios para mitigar las afectaciones prediales identificadas. b. Sobre el DME Km 137+900 y Planta Chancadora Km 136+520 (que en el Capítulo 3 no identificó el poseedor), se adjuntó un acta denominada “<i>Acta de autorización para el uso de los DME temporal DME km</i>”			

⁷⁸

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

“Artículo 71.- Responsables de la implementación

El titular del proyecto será el responsable de implementar todas las medidas y programas necesarios para mitigar las afectaciones prediales identificadas, esto incluye la liberación y transferencia de las áreas afectadas requeridas para la ejecución del proyecto (...)”

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			134+600, DME 136+520, <u>DME NUEVO 137+900</u> de la base Comunal Colpa” suscrita el 23 de febrero del 2022 entre la Comunidad Campesina Aguamiro y China Railway 20 Bureau Group Corporation Sucursal del Perú, donde también se precisó la autorización del uso temporal de la Planta Chancadora Km 136+520. Al respecto, debe señalarse que, sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, con relación a la propiedad de las comunidades, por excepción, estas podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la comunidad campesina, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas⁷⁹.			

⁷⁹

Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas
TITULO IV DEL TERRITORIO COMUNAL



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES						
21.	SENACE	Ítem 5 “Identificación y Evaluación de Impactos” (Pág. 119 a 191)	Según la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA ⁸¹ , la evaluación los impactos ambientales debe incluir la identificación de actividades del Proyecto; así como de los factores, aspectos e impactos ambientales; y la evaluación de los impactos y la descripción de los mismos. Asimismo, en el caso de los ITS, debe realizarse una comparación de los impactos del ITS con los del IGA aprobado, a fin de verificar que las actividades propuestas en el ITS generarán impactos no significativos. En ese sentido, se verifica que el Titular presentó lo siguiente: a. Respecto a las actividades del Proyecto, identificó las actividades del Proyecto con potencial de generar impactos ambientales. Sin embargo, las	Se requiere al Titular: a. Identificar correctamente las actividades del Proyecto susceptibles a generar impactos, lo cual deberá ser coherente con la descripción del Proyecto. b. Considerar el impacto compactación del suelo, así como el impacto sobre la calidad visual del paisaje en la identificación de impactos; y consecuentemente en la evaluación, descripción y comparación de los mismos. Asimismo, deberá proponer las medidas correspondientes en la Estrategia de Manejo Ambiental. Caso contrario, deberá justificarlo. c. Incluir la posible afectación de receptores sensibles en la	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022, se verificó que el Titular: a. Identificó en el cuadro 135 “Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos” (folios 186-188), las actividades del proyecto conforme a la identificación realizada en el ítem de descripción del proyecto. b. Identifico en el cuadro 139 “Matriz de identificación Causa – Efecto” (folios 194 - 214), los posibles impactos a generarse de acuerdo a cada actividad y etapa del proyecto, considerando para ello, la afectación a la estructura del suelo por compactación de este, así como la afectación a la	Absuelta

“Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.
(...)”

⁸¹ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			actividades indicadas no contemplan la totalidad de las actividades listadas en la descripción del Proyecto para todas sus etapas (ítem 3,6 “Descripción de Actividades”). b. Respecto a la identificación de impactos, no consideró el impacto “compactación de suelo”, considerando que el Proyecto contempla el tránsito de maquinaria pesada sobre el suelo. Asimismo, tampoco consideró el impacto sobre la calidad visual del paisaje, considerando que el Proyecto contempla la intervención de terrenos, movimiento de tierras, instalación de infraestructura y disposición de material excedente, actividades que podrían alterar el paisaje visual. c. Respecto a la descripción de impactos, en la descripción de los impactos “Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)” e “Incremento del Nivel de Ruido” no consideró la posible afectación a receptores	descripción de los impactos “Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)” e “Incremento del Nivel de Ruido”. d. Complementar la comparación de los impactos del ITS con los del IGA aprobado, justificando los impactos identificados en el ITS que no fueron identificados en el IGA aprobado, así como su no significancia.	calidad visual del paisaje de acuerdo a la fragilidad visual y su absorción, presentando las correspondientes medidas para ambos impactos en la Estrategia de Manejo Ambiental. c. Incluyó en la descripción del impacto por la “Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión)” e “Incremento del Nivel de Ruido” la potencial afectación receptores sensibles que se encuentran a una distancia menor o igual a 30 m. d. Presentó en el ítem 5.7 “Comparación entre los impactos del IGA aprobado y los impactos del proyecto” (folios 286 - 292) las tablas 147, 148 y 149 en la cuales realizó la comparación de los impactos identificados entre el ITS en las etapas de implementación, operación y cierre, respectivamente, versus el IGA aprobado; precisando que “Los nuevos	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			sensibles; tales como centros poblados, considerando que la planta industrial km 140+300 se ubicaría a aproximadamente 10 m del centro poblado Charán y el DME km 123+250, a aproximadamente 25 m del centro poblado Jupayhuaro. d. Realizó la comparación de los impactos del ITS con los del IGA aprobado. Al respecto, identificó impactos generados por las actividades del ITS que no fueron identificados en el IGA aprobado (cambio de uso de la tierra, malestar en los usuarios de la vía y erosión del suelo). En ese sentido, deberá justificar si dichos impactos fueron generados por las actividades del IGA aprobado, pero no fueron identificados en su momento. Asimismo, deberá justificar la no significancia de los impactos identificados en el ITS respecto a los impactos identificados en el IGA aprobado.		<i>impactos identificados para las instalaciones auxiliares del presente ITS, como “Compactación de suelos” y “Malestar en los usuarios de la vía” fueron generados durante la ejecución del IGA aprobado, mas no identificados por lo que no tienen comparación con respecto al IGA aprobado, pero han sido considerados para un mejor análisis, los cuales luego de la evaluación obtuvieron un nivel de importancia “bajo”.</i> Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
22.	SENACE	literal B “Medio biológico” (Pág. 158)	Los Instrumentos de Gestión Ambiental presentados al Senace deben ser claros, correctos y libre de	Se requiere al Titular: a. Sustentar la calificación del impacto “Pérdida de cobertura vegetal”, así como la valoración	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, el Titular presentó lo siguiente:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO								
			inconsistencias, para concluir en inversiones sostenibles⁸². En ese sentido, de la revisión de la información presentada con respecto al literal B “Medio biológico” (pág. 158), se advierte lo siguiente: a. Acerca del impacto “Pérdida de cobertura vegetal” (pág. 158), este fue calificado como “leve”; asimismo, el atributo de “Intensidad”, fue valorado como “bajo”, debido a la predominancia de cultivos en en las áreas de emplazamiento de las áreas auxiliares; sin embargo, no señala en qué porcentaje dichas áreas presentan cultivos o “matorrales arbustivos”, con la finalidad de sustentar tal afirmación. Por otro lado, no presenta las áreas (ha) de desbroce por cobertura vegetal y área auxiliar a construir, con la finalidad de	del atributo de “Intensidad” presentando información del porcentaje (%) de las zonas de intervención que presentan cultivos o “matorrales arbustivos”. Por otro lado, presentar un cuadro con las áreas (ha) de desbroce por cobertura vegetal y área auxiliar a construir. Se sugiere emplear el siguiente cuadro para presentar la información solicitada, sin ser de carácter limitativo. <table><tr><th>Compone nte del Proyecto</th><th>Área del componente (ha)</th><th>Tipo de cobertura vegetal</th><th>Área desbroc e (ha)</th></tr><tr><td colspan="4">Área total de desbroce (ha).</td></tr></table> b. Presentar las listas de las especies de flora y fauna con categoría de conservación, endémicas y predominantes que podrían afectarse durante	Compone nte del Proyecto	Área del componente (ha)	Tipo de cobertura vegetal	Área desbroc e (ha)	Área total de desbroce (ha).				a. Con la finalidad de sustentar la calificación “leve” del impacto “Pérdida de cobertura vegetal” y el atributo de “Intensidad” considerado como “bajo”, presentó el cuadro N° 112 (pág. 158), con los porcentajes de cultivos y matorral arbustivo que abarcan las zonas de emplazamiento de las áreas auxiliares del presente ITS. Es de resaltar que, en casi todos predominan los cultivos, tan sólo en el DME 10 y planta de chancado, existe un mínimo porcentaje de matorral arbustivo junto con un gran porcentaje de cultivos. Así también, presentó el cuadro N° 171 (pág. 256), con las áreas (ha) de desbroce por cobertura vegetal y área auxiliar a construir.	
Compone nte del Proyecto	Área del componente (ha)	Tipo de cobertura vegetal	Área desbroc e (ha)											
Área total de desbroce (ha).														

82

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (...).”



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO														
			cuantificar el impacto a la cobertura vegetal. b. En la descripción de los impactos “Pérdida de cobertura vegetal” y “Perturbación temporal de fauna silvestre”, se indica que, una (01) especie de flora y 26 especies de fauna con categoría de conservación serán afectados durante la construcción del presente ITS; sin embargo, no se presentan la lista de las especies con categoría de conservación, endémicas y predominantes que podrían afectarse (cuadro 50 y 52, pág. 91 y 95). c. Considerando que se han realizado observaciones al capítulo de identificación y evaluación de impactos al medio biológico, corresponde su actualización en el presente ITS.	la construcción del presente ITS. Se sugiere emplear el siguiente cuadro para presentar la información solicitada. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nomb re Científ ico</th><th>Categ oría de conse rvació n nacio nal⁸³</th><th>IU CN (20 21)</th><th>CIT ES (20 21)</th><th>Endém icas nacion ales</th><th>Pred omi nant e</th><th>Form ación veget al</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> c. Actualizar -según corresponda- los cuadros y matrices de evaluación de impactos al medio biológico, de acuerdo a las observaciones precedentes.	Nomb re Científ ico	Categ oría de conse rvació n nacio nal ⁸³	IU CN (20 21)	CIT ES (20 21)	Endém icas nacion ales	Pred omi nant e	Form ación veget al								b. Presentó los cuadros N° 117, 120, 124 Y 127 (pág. 165) con información de las especies de flora, aves, mamíferos y reptiles que podrían afectarse durante la construcción de las áreas auxiliares del presente ITS; así también, presentó las especies de flora y fauna predominantes o más abundantes que serían afectadas. c. Actualizó los cuadros de evaluación de impactos al medio biológico, de acuerdo a las observaciones precedentes. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
Nomb re Científ ico	Categ oría de conse rvació n nacio nal ⁸³	IU CN (20 21)	CIT ES (20 21)	Endém icas nacion ales	Pred omi nant e	Form ación veget al														
23.	SENACE	Ítem 4.3.8.2 “Actividades económicas” (Pág. 116)	Un aspecto ambiental es el elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el	Se requiere al Titular, de corresponder, identificar y caracterizar los impactos ambientales en el medio social a los	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, el Titular identificó y caracterizó, en el ítem	Absuelta														

⁸³ Decreto Supremo N° 043-2006-AG y Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			ambiente pueden generar un impacto ambiental⁸⁴. Al respecto, El Titular en el cuadro N° 85 “Factores e impactos ambientales susceptibles de ser impactados” (pág. 147), señaló impactos ambientales y riesgos en temas sociales para el presente ITS: “Afectación a la salud e integridad de la población local, Cambio de uso de la tierra, Oportunidad de generación de empleo local, y Malestar en los usuarios de la vía”. Al respecto, en la observación 19, se advirtió que la caracterización socioeconómica y cultural requiere ser complementada a fin de contar con información que caracterice el AID del presente ITS (considerando a las tres (03) comunidades campesinas: Aguamiro, Pachas, Shunqui y a los diez (10) Centros Poblados: Chalcan, Charan, Gueroquero, Hospital Baja, Jupayhuaro, Molino Jirca, Munash, Pucayacu, Tauripampa y Tranca; por lo cual, el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales al medio	componentes ambientales como son: el uso de recursos naturales y/o actividades económicas, y servicios públicos (educación, salud). De la misma manera en el capítulo de Estrategia de Manejo Socioambiental, describir las medidas de manejo correspondientes.	5. “Identificación y evaluación de impactos” (págs. 209 al 268) el impacto “cambios en el uso de la tierra” correspondiente a la etapa de implementación; en consecuencia, señaló las medidas correspondientes. En cuanto al componente servicios públicos (educación y salud) determinó que, no habrá impacto debido a que los componentes propuestos en el ITS se ubican a distancias significativas de las infraestructuras de servicios educativos (el CEBA Enrique López Albújar a más de 230 m del componente DME Km 113+560) y de salud (el centro de salud Pachas a más de 572 m del componente DME Km 113+560). Lo cual se sustenta en la información mencionada en la atención a los requerido en los literales c y d de la observación 18.	

⁸⁴ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf> [Glosario]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			socioeconómico y cultural requiere complementarse. La identificación de los aspectos ambientales permite determinar el vínculo o nexo entre las actividades y componentes del Proyecto con los medios y factores del entorno del Proyecto, consecuentemente caracterizar los impactos ambientales, y finalmente ayudar a diseñar las medidas de manejo ambiental.		Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
24.	SENACE	Ítem 5 “Identificación y Evaluación de Impactos” (Pág. 164 a la 191)	De acuerdo con el numeral 8 del Anexo I del Reglamento de la Ley del SEIA, se define como impacto ambiental a la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocados por la intervención de un Proyecto⁸⁵. En el ítem “<i>identificación y evaluación de impactos ambientales</i>” S/N, del Resumen Ejecutivo, señaló los impactos ambientales identificados en temas sociales en el IGA aprobado: “<i>Afectación predial, Modos</i>	Se requiere al Titular, aclarar y complementar la comparación de los impactos en el medio social del presente ITS con los del IGA aprobado, justificando los impactos identificados en el ITS que no fueron identificados en el IGA aprobado, así como su no significancia respecto al IGA aprobado.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, el Titular, aclaró y complementó, el ítem 5.7 “ <i>Comparación entre los impactos del IGA aprobado y los impactos del Proyecto</i> ” (págs. 290 al 296) con relación al impacto “malestar en los usuarios de la vía” que no fue identificado en el IGA aprobado. Señaló que dicho impacto si se manifestó durante la ejecución de las actividades aprobadas en el IGA aprobado y producto de	Absuelta

85

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

“ANEXO I – DEFINICIONES

Para una mejor interpretación y aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

(…)

8. Impacto ambiental: Alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			<i>de vida, Cambio en el valor de la tierra, Puestos de trabajo</i>”. Por otro lado, en el cuadro N° 85 “<i>Factores e impactos ambientales susceptibles de ser impactados</i>” (pág. 147), describió impactos ambientales y riesgos en temas sociales para el presente ITS: “<i>Afectación a la salud e integridad de la población local, Cambio de uso de la tierra, Oportunidad de generación de empleo local, y Malestar en los usuarios de la vía</i>”. Al respecto, se identifica impactos ambientales potenciales en temas sociales que se generarán por las actividades del ITS y que no fueron identificados en el IGA aprobado, tales como: cambio de uso de la tierra, y malestar en los usuarios de la vía. Sin embargo, no justificó si dichos impactos fueron generados por las actividades del IGA aprobado, y que no fueron identificados en su momento. Asimismo, no justificó la no significancia de los impactos ambientales identificados en el presente ITS respecto a los impactos ambientales identificado en el IGA aprobado.		su evaluación, se determinó para el ITS, como un impacto no significativo. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			La identificación de los aspectos ambientales permite determinar el vínculo o nexo entre las actividades y componentes del Proyecto con los medios y factores del entorno del mismo, consecuentemente, caracterizar los impactos ambientales, y finalmente proponer las medidas de manejo ambiental.			
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL						
25.	SENACE	Ítem 6. “Plan de Manejo Ambiental” (Pág. 192 a la 279)	La Estrategia de Manejo Ambiental debe proponer medidas, planes y programas concretos dirigidos al manejo de los potenciales impactos ambientales identificados en el capítulo correspondiente, de tal forma que se garantice la viabilidad ambiental del Proyecto. En ese sentido, se verifica que el Titular presentó lo siguiente: a. Respecto a las medidas de prevención, mitigación y/o corrección, el Titular indicó en el Cuadro 90. “Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico”, que realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias empleados; no obstante, omitió precisar el lugar	Se requiere al Titular: a. Especificar en el Cuadro 90 “Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio físico” el lugar donde realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias. b. Respecto al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos: i. Describir la recolección interna de los residuos. ii. Precisar la ubicación de cada punto de almacenamiento mediante coordenadas UTM. iii. Describir los puntos de almacenamiento central de residuos peligrosos, los cual debe ser acorde a lo	Mediante documentación complementaria DC-4 y DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022, se verificó que el Titular: a. Preciso en el Cuadro 150. “Medidas de prevención, mitigación y/o corrección del medio Físico” (DC-4, folios 267 – 290) que el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto se realizará por un tercero fuera de las áreas a intervenir. b. Respecto al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			donde realizará dicho mantenimiento. b. En el ítem 6.2. “Programa de minimización y manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes” (pág. 238 a 248), se observa que el Titular presentó lo siguiente: (i) indicó que la recolección interna (desde los puntos de almacenamiento primario hasta el almacenamiento central de cada componente) será realizado dos (02) veces por semana, pero omitió describir el procedimiento de recolección interna; (ii) indicó que se contará con puntos de almacenamiento en los frentes de trabajo, pero no precisó la ubicación de cada punto de almacenamiento; (iii) no describió los puntos de almacenamiento central de residuos peligrosos; (iv) indicó que los residuos peligrosos serán recolectados al <i>cierre del área</i> o según volúmenes adecuados para el recojo, pero considerando que el Proyecto tiene una duración proyectada de 22 meses, no se adecua a lo indicado por el	establecido por el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.S. 014-2017-MINAM). iv. Corregir la frecuencia de recolección externa de residuos peligrosos. v. Precisar si generará neumáticos fuera de uso NFU. En caso afirmativo, deberá describir su manejo de forma acorde al Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de Uso (NFU). c. Respecto al Programa de pérdidas y contingencias: i. Identificar los riesgos relacionados a rasgos estructurales y procesos morfodinámicos; y proponer acciones a tomar antes, durante y después. ii. Incluir acciones a tomar después de un accidente de trabajo. iii. Incluir dos (02) puntos de monitoreo posterior a la limpieza de un derrame sobre	i. Describió en el ítem “<i>Del recojo</i>” (DC-4, folio 350) el procedimiento a seguir para para el recojo y traslado de los residuos de su lugar de generación hacia su almacenamiento temporal. ii. Preciso en el cuadro 179 “<i>Ubicación referencial de puntos de almacenamiento de residuos</i>” (DC-4, folio 351) los puntos de almacenamiento de residuos para cada área auxiliar proyectada. iii. Describió en el (DC-4, folio 352 el diseño del punto de almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos, el mismo que está conforme a lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. iv. Preciso (DC-5, folio 355) que la frecuencia de recojo para los residuos sólidos peligrosos será	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			artículo 55° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.S. 014-2017-MINAM), el cual establece que el almacenamiento de los residuos peligrosos no debe ser mayor a doce (12) meses; y (v) no precisó si generará neumáticos fuera de uso (NFU). c. En el ítem 6.8 “Programa de pérdidas y contingencias” (pág. 258 a 264) se verifica que el Titular: (i) no identificó los riesgos relacionados a rasgos estructurales y procesos morfodinámicos; (ii) no propuso las acciones a tomar después de un accidente de trabajo; y (iii) indicó que, ante la ocurrencia de un derrame de sustancias peligrosas sobre el suelo, como acción posterior a la remediación, se realizará un monitoreo de calidad de suelo en dos (02) puntos (uno en el punto del derrame y otro en un punto de control). Sin embargo, no propuso la misma acción para el caso de los derrames sobre un cuerpo receptor.	un cuerpo de agua (uno, en el punto del derrame; y otro, en un punto cercano referencial). d. Respecto al Programa de monitoreo ambiental: i. Precisar la distancia de las estaciones de monitoreo del IGA aprobado a los componentes propuestos del ITS, y justificar si estas permitirán hacer un correcto seguimiento de los impactos generados. Asimismo, representar los componentes propuestos en el mapa de monitoreo a escala adecuada. ii. Corregir el período de muestreo de calidad de aire según lo indicado en el sustento. iii. Presentar el cronograma de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental superpuesto con el cronograma del Proyecto, en el cual se pueda evidenciar las generadoras de impacto de cada etapa del ITS.	dependiendo el volumen generado, pero que este no será mayor a 12 meses. v. Preciso en el ítem 6.2.6. “medidas de manejo” (fDC-5 folio 355) que, como parte del funcionamiento del proyecto, no se contempla la generación de residuos de Neumáticos Fuera de Uso en su emplazamiento. c. Respecto al Programa de pérdidas y contingencias: i. Indicó en ítem 4.1.5. “Geología” que en la zona del proyecto no se encuentran procesos morfodinámicos; sin embargo, como principio precautorio, consideró medidas de contingencia antes, durante y después de posibles eventos (DC-5, folio 374). ii. Incluyó (DC4-, 343 – 344), medidas después del evento de accidentes de trabajo / tránsito como:	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			d. En el ítem 6.9 “Programa de monitoreo ambiental” (pág. 265 a 267) se verifica que el Titular presentó lo siguiente: (i) propuso diez (10) estaciones de monitoreo de calidad de aire y siete (07) estaciones de monitoreo de niveles de ruido que forman parte del plan de monitoreo del IGA aprobado; pero no precisó si estos se encuentran cercanos a las áreas de intervención propuestas, de tal forma que permitan hacer un correcto seguimiento de sus impactos; además, en el mapa DP-16 “Mapa de Programa de Monitoreo”, solo se representan las estaciones de monitoreo, mas no los componentes propuestos del ITS; (ii) indicó que cumplirá con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, señalando que: “El equipo se colocará en una plataforma, ubicándose el filtro entre 1 y 1.5 metros sobre la superficie del suelo, durante <u>24 horas continuas</u> ” (subrayado nuestro). Al respecto, el	iv. Precisar y justificar la zona de aplicación del ECA-ruido, en base a las características del entorno. v. Señalar la frecuencia con la que remitirá los informes de monitoreo a la autoridad competente.	evaluar la capacidad de respuesta del personal y de los procedimientos establecidos y registrar el incidente en un formulario en donde se incluya: lugar de accidente, fecha, hora, actividad que realizaba el accidentado, causa del accidente, gravedad, entre otros. iii. Preciso (DC-5, folio 376) que, en caso de derrame sobre cuerpos de agua, después de ocurrido el evento, “se realizará el monitoreo de la calidad de agua a fin de medir la eficacia de la aplicación de las medidas de contingencia aguas debajo del evento y de un punto control aguas arriba”. d. Respecto al Programa de monitoreo ambiental: i. Presentó en el ítem “estaciones de monitoreo” (DC-4, folios 379 – 381) el cuadro 186 “Estaciones de Monitoreo de Calidad	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, indica que, para monitoreos manuales discontinuos, el monitoreo de calidad de aire debe realizarse mediante la toma de cinco (05) muestras diarias contiguas o una muestra diaria cada seis (06) días por treinta (30) días ⁸⁶ ; (iii) indicó que realizará el monitoreo de calidad de aire y ruido de forma trimestral; sin embargo, omitió presentar los criterios técnicos que sustentan dicha frecuencia, tampoco evidenció que dichos monitoreos se realizarán cuando realice las actividades generadoras de impactos; (iv) no precisó la zona de aplicación del ECA-ruido y (v) indicó el contenido de los informes que remitirá a la autoridad competente, pero no precisó la		<i>de Aire</i>”, en el cual precisa la ubicación de las estaciones de monitoreo, el componente más cercano y la distancia a este; asimismo, presentó los criterios considerados para la elección de los mismo, incluyendo aquellos puntos que ya se encuentran aprobados por el IGA inicial. Asimismo, presentó en el DP 16 el mapa de monitoreo. ii. Precisó en el DC-4, folio 383 que: “<i>El equipo se colocará en una plataforma, ubicándose el filtro entre 1 y 1.5 metros sobre la superficie del suelo, mediante la toma de cinco (05) muestras diarias contiguas o una muestra diaria cada seis (06) días por treinta (30) días.</i>” iii. Precisó (DC- 4, 384) tanto para el monitoreo de la calidad de aire, así como	

⁸⁶ Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Tabla 4 (página 16) “Requisitos de frecuencia y períodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña)”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			frecuencia, en conformidad al artículo 61° del RPAST ⁸⁷ .		para el monitoreo de ruido que estos se realizarán: <i>“el primer mes de obra, para continuar el cuarto mes y mantener la frecuencia trimestral; al respecto se señala que el monitoreo se realizará en el momento en que se esté realizando las actividades de transporte y apilación del material excedente (...)”</i>. Asimismo, en la etapa de cierre, el monitoreo se realizará en el mes 22, que para el caso de los DME coinciden con las actividades de conformación y nivelación del área. iv. Precisó (DC-4, folio 383) que en aplicación del principio preventivo se considera el estándar más restrictivo establecido en la norma; es decir, el	

⁸⁷

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

“Artículo 61.- Monitoreo y reporte de resultados

(...)”

Los resultados de los monitoreos de efluentes y emisiones, así como los reportes de los análisis y ensayos, deben ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo, el cual es señalado en el Informe Técnico que sustenta el otorgamiento de la Certificación Ambiental.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
					análisis de los resultados se realizará con la Zona Residencial. v. Preciso (DC-4, folio 386) que los resultados analíticos obtenidos de los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental serán presentados a la entidad fiscalizadora en materia ambiental correspondiente a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de vencimiento de cada periodo de monitoreo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
26.	SENACE	ítem 6.1.6. “Medidas para el medio”	Los planes de manejo deben ser desarrollados en función de los impactos identificados y evaluados ⁸⁸ .	Se requiere al Titular: a. En un ítem independiente, detallar las medidas de manejo	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, el Titular presentó lo siguiente:	Absuelta

⁸⁸

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC

“Artículo 32.- Características de los planes contenidos en la Estrategia de Manejo Ambiental

Los planes que forman parte de la Estrategia de Manejo Ambiental deben ser desarrollados en función de los impactos identificados y evaluados, así como de los riesgos previsible a partir de los estudios realizados. (...)”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
		biológico” (Pág. 210)	Al respecto, en el ítem 6.1.6. “Medidas para el medio biológico” (pág. 210), se advierte lo siguiente: a. En el cuadro 91 “Medidas de manejo biológico” (pág. 210), presenta las medidas de manejo al medio biológico, como el rescate y reubicación de la flora y el ahuyentamiento de la fauna; acerca de este último método precisó que, en caso de no tener buenos resultados se realizará la captura y reubicación del individuo. Sin embargo, no detalla en que consistirán dichas actividades correspondientes a las medidas de manejo; considerar como una medida de manejo adicional la captura y reubicación más no, como algo opcional, para el caso de fauna de escasa movilidad, como los reptiles, entre otros grupos. b. Considerando que se ha identificado el impacto “Pérdida de cobertura vegetal”, el Titular no contempla una medida de manejo específica para mitigar dicho impacto, por ejemplo, un Programa de revegetación de las áreas impactadas por las actividades de desbroce, durante	para el medio biológico. Para dichas medidas incluir lo siguiente: a.1 En el caso de la medida “Rescate y reubicación de flora amenazada”, indicar las especies de flora que serán rescatadas, ubicación de las “áreas de reubicación” en un mapa (coordenadas UTM) y describir los métodos de rescate y reubicación. Incluir también, entre las especies a rescatar y reubicar, aquellas especies endémicas. a.2. En el caso de la medida “Ahuyentamiento de individuos de fauna”, presentar los métodos a emplear para alcanzar el objetivo de dicha medida. Así también, incluir como medida de manejo adicional (no opcional), la “Captura y reubicación de fauna de escasa movilidad”, considerando a los reptiles, crías, nidos y guaridas como parte de la fauna susceptible de ser	a. En el anexo 17 presentó los ítems 1.1. “Programa de rescate y reubicación de flora amenazada” y 1.2. “Programa sobre ahuyentamiento de individuos de fauna”. a.1. En el ítem 1.1. “Programa de rescate y reubicación de flora amenazada”, presentó las especies de flora con categoría de conservación y endémicas que serán rescatadas (cuadro N° 1); así también, presentó la ubicación (coordenadas UTM) de las “áreas de reubicación” por cada área auxiliar a construir y el mapa con las “áreas de reubicación de la flora y fauna” (DP-21). Finalmente, describió los métodos de rescate y reubicación. a.2 En el ítem 1.2. “Programa sobre ahuyentamiento de individuos de fauna”, presentó los métodos a	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			la etapa de construcción de las áreas auxiliares. Por otro lado, en el ítem 6.9.5 “<i>Monitoreo de la vegetación</i>” (pág. 270), señala que se realizará el monitoreo de la recuperación de vegetación afectada, el cual se realizará con una frecuencia cada 15 días y durante 6 meses, siendo el parámetro a monitorear el % cobertura vegetal; sin embargo, no presenta los métodos de monitoreo y estaciones de monitoreo. c. Considerando la incorporación de nuevas medidas de manejo y programas de monitoreo del medio biológico, el cronograma y presupuesto deberán ser actualizados.	reubicada. Asimismo, presentar los métodos para la captura de la fauna de escasa movilidad y la ubicación de las “áreas de reubicación” en un mapa en coordenadas UTM a escala adecuada. Por último, incluir un programa de monitoreo del éxito de la reubicación de las especies de flora y fauna rescatada, presentando, como mínimo, coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo, parámetros a monitorear, frecuencia y duración del monitoreo y mapa en coordenadas UTM a escala adecuada con las estaciones de monitoreo. b. Implementar un “<i>Programa de revegetación</i>” de las áreas impactadas a realizarse en la etapa de cierre, con la finalidad de mitigar el impacto “<i>Pérdida de cobertura vegetal</i>”. Dicho programa deberá ser desarrollado en un ítem independiente, donde se	emplear para realizar el <i>ahuyentamiento de individuos de fauna</i>. Así también, incluyó como medida de manejo adicional, el ítem 1.3 “<i>Captura y reubicación de fauna de escasa movilidad</i>”; considerando entre la fauna susceptible de ser reubicada a los reptiles, crías, nidos y guaridas. Asimismo, presentó los métodos para la captura de la fauna de escasa movilidad y una tabla s/n con la ubicación (coordenadas UTM) de las “áreas de reubicación” (pág. 13), así como el mapa con las “áreas de reubicación de la flora y fauna” (DP-21). Por último, incluyó un programa de monitoreo del éxito de la reubicación de las especies de flora y fauna rescatada, y precisó que las coordenadas de las	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
				detallen los métodos de revegetación, las especies de flora nativa a emplear (incluyendo criterios de selección de especies), acondicionamiento del terreno, frecuencia y duración del riego. Asimismo, presentar un cuadro con la extensión (ha) de las áreas a revegetar, según tipo de cobertura vegetal y componente a revegetar. Finalmente, acerca del programa de monitoreo de vegetación, presentar las coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo, métodos de monitoreo, parámetros a monitorear (además de % de cobertura vegetal) y mapa con las estaciones de monitoreo. Asimismo, sustentar la frecuencia y duración del monitoreo propuesto, teniendo en cuenta el proceso de crecimiento de las especies vegetales a emplear. c. Presentar el cronograma y presupuesto actualizados de las	estaciones de monitoreo corresponden a las “áreas de reubicación” las cuales fueron presentadas en tabla s/n (pág. 13); así también, presentó los parámetros a monitorear (atributos de riqueza y diversidad), la frecuencia del monitoreo (trimestral que tendrá una duración de 22 meses), y el mapa con las estaciones de monitoreo, el cual es el mismo mapa de las “áreas de reubicación de la flora y fauna” (DP-21). b. En el ítem 6.11.2. presentó el “Programa de revegetación” (pág. 394), que se llevará a cabo durante el cierre de las áreas auxiliares. En dicho programa presentó los métodos de revegetación, las especies de flora nativa a emplear (cuadro 194), actividades de acondicionamiento del terreno e indicó que la frecuencia del riego será interdiaria y durará cuatro	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
				medidas de manejo biológico y programas de monitoreo biológico establecidos.	(04) semanas, coincidiendo con el inicio de la temporada de lluvias. Asimismo, presentó el Cuadro 193 con la ubicación (coordenadas UTM) y extensión de las áreas a revegetar, según tipo de cobertura vegetal y componente a revegetar. Finalmente, en el ítem 6.9.5. <i>“Monitoreo de la vegetación”</i>, presentó el Cuadro 191 con las coordenadas UTM de las estaciones de monitoreo, el método de monitoreo (parcelas), los parámetros a monitorear y el mapa (DP-22) con las estaciones de monitoreo de las áreas a revegetar. Asimismo, sustentó que la frecuencia de las áreas revegetadas será quincenal y durará seis (06) meses. c. Actualizó el Cuadro 198 <i>“Cronograma de actividades del EMA”</i> (pág. 401) y el Cuadro 195. <i>“Presupuesto de la EMA”</i>.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

N°	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
					Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
27.	SENACE	ítem 3.2.1. “Justificación técnica” (Pág. 19 y 20)	De acuerdo con el numeral 18 del Anexo 1 del Reglamento de la Ley del SEIA⁸⁹, el Titular del Proyecto identificará y propondrá todas las medidas ambientales para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales evaluados. Al respecto, el Titular en el ítem 3.2.1. “Justificación técnica” (pág. 19 - 20), describió respecto a la justificación técnica del ITS: <i>“los depósitos de material excedente aprobados inicialmente no reúnen las condiciones suficientes para ser utilizadas debido a las nuevas características del entorno identificadas, falta de liberación de algunos terrenos para DME’s, propietarios que se retractaron por condiciones económicas, etc., generando un déficit en el volumen para la disposición de material excedente</i> (subrayado incorporado).	Se requiere al Titular, señalar si existe alguna otra causa, además de las condiciones económicas, por el que los propietarios se hayan retractado de sus acuerdos. Asimismo, indique cuáles son las medidas a considerar para evitar lo sucedido en el presente ITS.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, el Titular rectificó la información referida a la justificación técnica, en la que inicialmente señaló, dificultades referidas a la liberación de terrenos. Por lo demás, en el ítem 6.6.2 “Subprograma de relaciones comunitarias” (págs. 366 al 369) detalló las medidas propuestas para lograr una correcta identificación de los afectados y su respetiva gestión; incluyendo en dicho procedimiento al mecanismo de quejas y reclamos, en caso se identifiquen nuevos posecionarios. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁸⁹

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

“ANEXO I – DEFINICIONES

Para una mejor interpretación y aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

(…)

18. Plan de Manejo Ambiental: Instrumento de gestión ambiental cuya función es restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos ambientales que los proyectos pudieran originar en el desarrollo del mismo.”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			<i>Esta situación real hace que los trabajos no puedan avanzar de acuerdo a lo programado, obligando que se gestione nuevas áreas auxiliares por ser una necesidad para la Concesionaria” (pág. 19). Sin embargo, no especificó si hay alguna otra causa, además de condiciones económicas, según describió, por lo que los propietarios se hayan retractado; asimismo, no indicó cuáles son las medidas a considerar para el presente ITS.</i> La información y análisis que se desarrolle como parte de las medidas de manejo social, conllevará a prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales señalados y ello conllevará a tener una mejor relación entre el Titular y la población y la disminución de posibles conflictos sociales.			
28.	SENACE	Ítem 6.6. “Programa de asuntos sociales” (Pág. 252 a la 256)	Las medidas de manejo como las de mitigación son medidas o actividades orientadas a minimizar y rehabilitar los impactos ambientales negativos	Se requiere al Titular: a. Presentar las medidas de manejo ambiental para evitar la “Afectación a las actividades económicas”. Caso contrario, deberá justificarlo.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, el Titular: a. Presentó en el ítem 6.6.4 “Subprograma de aporte al desarrollo local” (págs. 371 y 372), las medidas de manejo	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			que un Proyecto puede generar sobre el ambiente⁹⁰. Al respecto, el Titular: a. En el ítem 4.3.8.2 “<i>Actividades económicas</i>” (pág. 116) detalló “<i>En cuanto a las actividades económicas desarrolladas por la población de los centros poblados identificados y cercanos a las áreas auxiliares, destacan principalmente la actividad agrícola y ganadera (...); sin embargo, no precisó qué medidas específicas considerará para el impacto ambiental “afectación a las actividades económicas” (agrícolas y ganaderas), teniendo en cuenta que este tipo de actividades económicas son realizados por la población cercana al área de intervención del ITS, según describió el Titular.</i>”	b. Incluir en la contratación de mano de obra local a los centros poblados y comunidades campesinas ubicadas en el AID; detallando la cantidad de mano de obra que se asignará por comunidades campesinas y centro poblado para el presente ITS. c. Elaborar un flujograma para la atención de quejas y reclamos, considerando principalmente, los tiempos de respuesta, responsables y los canales de comunicación para informar a los interesados.	ambiental para el impacto cambios en el uso de las tierras⁹¹. b. Señaló en el ítem 6.6.3 “<i>Subprograma de contratación de mano de obra local</i>” (págs. 370 y 371), que este subprograma en el marco del presente ITS, comprende a las comunidades campesinas Pachas (incluye a los centros poblados Molino Jirca y Pucayacu), Shunqui (incluye al centro poblado Chalcan) y Aguamiro (incluye a los centros poblados Tauripampa, Tranca y Hacienda Charan); y que, el número de contrataciones será por cada componente propuesto, según lo siguiente: uno (01) en la etapa de implementación, dos (02) en la etapa de	

⁹⁰ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, que Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA. Disponible en: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Guia-Impactos.pdf> [Glosario]

⁹¹ El Titular optó por la denominación cambios en el uso de las tierras y no a *afectación a las actividades económicas*, con la finalidad de establecer congruencia con los impactos identificados en el IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			b. En el ítem 3.6.7.2. “Programa de Contratación de Mano de Obra Local” (pág. 255 a 256), indicó que “se coordinará con las autoridades de cada localidad o a través de Comités de Obra sobre la convocatoria de trabajo”; sin embargo, no precisó si se involucrará en el proceso de convocatoria a autoridades de las comunidades campesinas sobre cuyos territorios se emplaza el Proyecto y; por lo tanto, se constituye en uno de los principales grupos de interés del presente ITS. De la misma manera, no detalló la cantidad de mano de obra a requerirse y por unidad poblacional o comunidad campesina. c. En el ítem 6.6 “Programa de Asuntos Sociales” (pág. 252 a 256), el Titular mencionó que la oficina de participación ciudadana (pág. 255), “brindará información sobre el Proyecto y se absolverán las interrogantes que, respecto de éste, el estudio ambiental y/o quejas que pueda tener la población comprometida		operación y uno (01) en la tapa de cierre. c. Elaboró y presentó, en el anexo 18 “Mecanismos de resolución de quejas”, el flujograma para la atención de quejas y reclamos, con los detalles requeridos en la observación. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
			<i>en el Proyecto</i>”; sin embargo, no consideró un flujograma para la atención de quejas y reclamos generados por la población, así como los tiempos de respuesta, responsables y los canales de comunicación para informar a los interesados. La información y análisis que se desarrolle como parte del Plan de manejo ambiental, conllevará a prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales señalados.			
29.	SENACE	Ítems 6.12 “Presupuesto” y 6.13 “Cronograma” (Pág. 276 a la 279)	Resulta necesario elaborar un cronograma de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental (EM) que permita realizar una correcta planificación, implementación y seguimiento de la misma. Asimismo, el presupuesto de implementación permitirá internalizar los costos derivados de las medidas de protección ambiental. Se advierte que el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Se requiere al Titular, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas de manejo para el medio físico, biológico y social, reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Mediante documentación complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00104-2022, se verificó que el Titular actualizó el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA conforme a la actualización de las medidas conforme a las observaciones realizadas. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Nº	ENTIDAD	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA	ESTADO
30.	SENACE	Ítems “Anexo: Mapas y Planos”	El Titular presentó en el Capítulo “Anexos”, mapas y planos correspondientes al Anexo 3 Mapas Temáticos, Anexo 5.2.1 Mapas de Componentes y Anexo 5.2.2 Mapas de ubicación, sin firma del profesional responsable. Asimismo, se menciona que los mapas temáticos corresponden al Anexo 5; sin embargo, estos se presentan en el Anexo 3.	Se requiere al Titular, presentar los mapas y planos correspondientes al Anexo 3 Mapas Temáticos, Anexo 5.2.1 Mapas de Componentes y Anexo 5.2.2 Mapas de ubicación, debidamente firmados por el profesional responsable según la especialidad. Asimismo, corregir el número del Anexo en el cual se ubican los mapas y planos.	Mediante documentación complementaria DC-6 del trámite T-ITS-00104-2022, el Titular presentó los mapas y planos correspondiente al Anexo 3 Mapas Temáticos, Anexo 5.2.1 Mapas de Componentes y Anexo 5.2.2 Mapas de ubicación, debidamente firmados por el profesional responsable según la especialidad, y corrigió el número del Anexo en el cual se ubican los mapas y planos del ITS. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por ROZAS
MANYA Yakir FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 63470-2022

San Isidro, 16 de agosto de 2022

OFICIO N° 1222-2022-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional.

Referencia : a) Oficio N° 00922-2022-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 01017-2022-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 01092-2022-SENACE-PE/DEIN
d) Oficio N° 01145-2022-SENACE-PE/DEIN
T-ITS-00140-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Provias Nacional., conforme al Artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0168-2022-ANA-DCERH/RCYR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (26) folios

YRM/RCYR/NAFC: Wendy M.

c.c. Jefatura.

G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la
siguiente clave : C228306B





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUT: 63470-2022

INFORME TECNICO N° 0168-2022-ANA-DCERH/RCYR

A : **Yakir Rozas Manyá**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional.

REFERENCIA : a) Oficio N° 00922-2022- SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 01017-2022- SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 01092-2022- SENACE-PE/DEIN
d) Oficio N° 01145-2022- SENACE-PE/DEIN
T-ITS-00140-2022

FECHA : San Isidro, 16 de agosto de 2022

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 22 de abril de 2022, mediante Oficio N° 00517-2021-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente (DEIN de SENACE), remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional, a fin de que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la ANA de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El IGA fue elaborado por la empresa Solución Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente S.A.C.
- 1.2 El 06 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 00628-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN de SENACE, reitera a la DCERH de la ANA la solicitud de opinión técnica al ITS indicado en el asunto, en lo referente a la competencia de la ANA de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 1.3 El 17 de mayo de 2022, mediante Oficio N° 00672-2022-SENACE-PE/DEIN, la DEIN de SENACE, reitera a la DCERH de la ANA la solicitud de opinión técnica al ITS indicado en el asunto, en lo referente a la competencia de la ANA de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 1.4 El 07 de junio de 2022, mediante Oficio N° 0362-2022-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remitió a la DEIN de SENACE, el Informe Técnico N° 0145-2022-ANA-DCERH/ MASS, el cual, concluye que existe tres (03) observaciones del ITS, las cuales deben ser absueltas por el administrado para que emita Opinión Favorable.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

- 1.5 El 28 de junio de 2022, mediante Oficio N° 00922-2022- SENACE-PE/DEIN, la DEIN de SENACE, remite a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones a solicitud de opinión técnica del ITS para el proyecto, indicado en el asunto.
- 1.6 El 15 de julio de 2022, mediante Oficio N° 01017-2022- SENACE-PE/DEIN, la DEIN de SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica del ITS para el proyecto, indicado en el asunto y solicita se emita la opinión favorable.
- 1.7 El 01 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 01092-2022- SENACE-PE/DEIN, la DEIN de SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica del ITS para el proyecto, indicado en el asunto y solicita se emita la opinión favorable.
- 1.8 El 08 de agosto de 2022, mediante Oficio N° 01145-2022- SENACE-PE/DEIN, la DEIN de SENACE, reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica del ITS para el proyecto, indicado en el asunto y solicita se emita la opinión favorable.

Informe Elaborado por la Ingeniera Abigail Flores Cupe - CIP 179930.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2017-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para el Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.6 Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.7 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.
- 2.8 Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- 2.9 Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, que regula la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto “El proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3, se ubica en la carretera Huánuco - La Unión - Huallanca, iniciándose en el puente Tingo a la salida de la ciudad de Huánuco, denominado Km. 00+000, a una altitud de 1944 msnm y culmina en el ingreso a la localidad de Huallanca, denominado Km 150+421, cuyas coordenadas y progresivas se muestra en cuadro adjunto, asimismo, la zona de la actividad se encuentra en el ámbito administrativo de la ALA Alto Huallaga que pertenece a la AAA Huallaga.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Cuadro N° 01: Ubicación del proyecto

TRAMO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 18 SUR	
		ESTE	NORTE
Tramo I	00+000	363017.178	8900903.142
	52+920	333395.330	8908882.690
Tramo II	52+920	333395.330	8908882.690
	102+819	311227.278	8932954.431
Tramo III	102+819	311227.278	8932954.431
	150+421	287803.020	8905498.120

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera - Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N” (2016)

El Proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3, se encuentra realizando actividades de mejoramiento de la vía, lo que demandará el uso de áreas auxiliares. En ese sentido, el titular tiene la necesidad de incorporar 10 áreas auxiliares adicionales a las indicadas en su IGA aprobado y modificar el uso de 02 áreas aprobadas en su IGA; donde precisa que, los depósitos de material excedente aprobados inicialmente no reúnen las condiciones suficientes para ser utilizadas debido a las nuevas características del entorno identificadas, falta de liberación de algunos terrenos para DME, propietarios que se retractaron por condiciones económicas, etc., generando un déficit en el volumen para la disposición de material excedente. Por ello, gestionaran nuevas áreas auxiliares por ser una necesidad para la Concesionaria.

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto implementara 12 componentes auxiliares a implementar 07 corresponden a DME, 02 plantas chancadoras, 02 Plantas de Concreto y 01 Polvorín. Asimismo, de los 12 componentes auxiliares 11 se encuentran dentro del área de influencia directa del IGA aprobado y 01 se encuentra fuera de dicha área, pero incluido en el área de influencia directa del proyecto. Además, los componentes a implementar en la progresiva 124+960 y 137+775 son áreas aprobadas en el IGA aprobado como Planta industrial y DME respectivamente, y por medio del presente ITS implantarán como DME y planta chancadora a fin de optimizar los tiempos de trabajo para el Proyecto.

Cuadro N° 02: Ubicación de las Áreas Auxiliares Proyectadas

Área auxiliar	Lado	Acceso (m)	Coordenada UTM (WGS84)		Área (m²)	Perímetro (m)	Capacidad (m³)
			Este (x)	Norte (y)			
DME 107+000	Izq.	3228.77	309 920.662	8 930 809.702	9 325.49	454.67	17 065.31
DME 113+560	Izq.	95	306 025.495	8 927 134.615	13 378.87	445.64	56 182.31
DME 116+280	Izq.	30	305 418.505	8 924 916.159	7 970.09	429.20	24 057.26
DME 123+250	Izq.	70	302 362.955	8 920 157.176	20 199.69	662.17	65 877.08
DME 124+960 ¹	Izq.	44.84	301 992.653	8 918 568.804	10 362.62	423.61	31 709.23
DME 134+600	Der.	40	300 060.131	8 910 568.130	12 183.66	447.63	48 744.88
Planta Chancadora 136+520	Der.	21.68	298 405.001	8 909 901.581	7 174.00	440.88	---

¹ El Área Auxiliar ya cuenta con certificación ambiental sin embargo se realizará un cambio de uso, como parte del ITS el área será usada como DME.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Área auxiliar	Lado	Acceso (m)	Coordenada UTM (WGS84)		Área (m ²)	Perímetro (m)	Capacidad (m ³)
			Este (x)	Norte (y)			
DME 137+900	Izq.	195	297 223.156	8 909 545.289	6 955.52	402.77	30 216.47
Planta Chancadora 137+775	Der.	45	297 177.775	8 909 468.598	9 801.02	436.49	---
Planta de concreto 109+170	Der.	135	309 146.389	8 928.655.618	7 468.53	356.37	---
Planta de concreto 140+300	Izq.	45	294 962.135	8 909 272.883	5 669.38	316.78	---
Polvorín 140+700	Der.	336	294 654.720	8 909 522.430	4 252.88	348.00	---

Fuente: Componentes auxiliares del ITS.

El administrado presenta el Estudio de delimitación de las fajas marginales de los componentes auxiliares tales como:

Cuadro N° 03: DME - EDFM

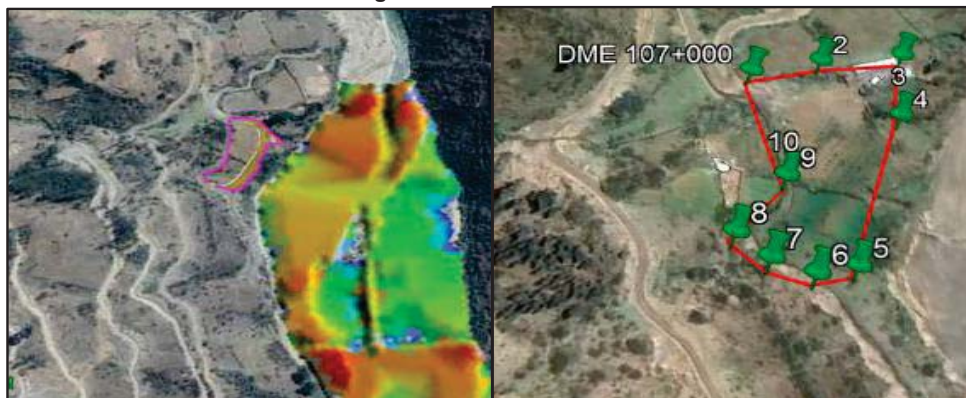
ITEM	CODIGO	PROGRESIVA	LADO
1	DME	107+000	L.I
2	DME	113+560	L.I
3	DME	116+280	L.I
4	DME	123+250	L.I
5	DME	124+960	L.I
6	DME	134+600	L.D
7	DME	137+900	L.D

Fuente: ITS - Estudio de delimitaciones de faja marginal.

DME KM107+000 LI

El administrado precisa que el caudal hidrológico calculado en los DME's, para un $T_r = 50$ años, realizó el modelamiento hidráulico con el software Hec Ras 5.03. Considero coeficientes de Manning de 0.037 y 0.04 para el cauce y 0.025 para la protección ribereña de las Áreas Auxiliares con enrocado. Asimismo, detalla que, que la delimitación del DME (color magnate, está a una distancia de mayor a 5 m, por el cual no requiere obras de protección ribereña, pero si requerirá obras de drenaje para su correcto funcionamiento. Por otra parte, presenta en el anexo 4 plano PD-01, la planta de drenaje (Cuneta Tipo I).

Imagen 01: DME KM107+000 LI



Fuente: ITS - Google Earth Pro – Información Complementaria.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la
siguiente clave : D393BD10





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

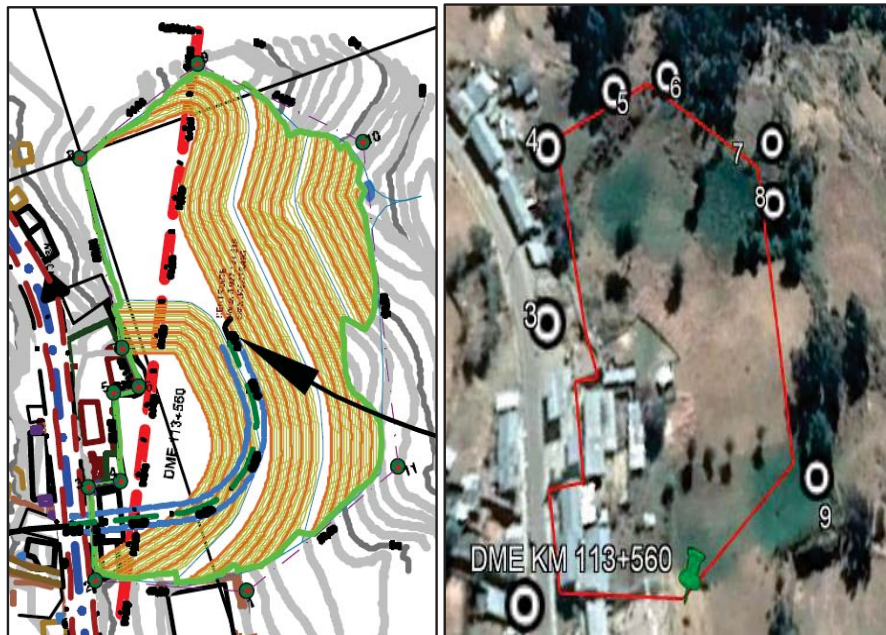
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

En la Información Complementaria, presenta la ubicación del DME KM107+000 mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que se ubica en la margen izquierda del río Vizcarra, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. 332-2016 – ANA. Además, en el anexo 5 (Plano PL-01 Código: CR20T33-02-DME-01-001 Rev.B) presenta la poligonal del DME modificado.

DME KM113+560 LI

Al verificar la ubicación del DME mediante el Google Earth Pro, el cual se ubica en la margen izquierda de la Quebrada S/N, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 24 m aprox a la Quebrada S/N.

Imagen 02: DME KM113+560 LI



Fuente: ITS - Google Earth Pro – Información Complementaria.

En la Información Complementaria presenta el anexo 5 (Plano CR20T3-02-DME-06-028 – Rev.B), los dos tipos de cunetas siendo de tipo I y II. Además, actualiza los puntos de coordenadas de la poligonal del DME KM 113+560.

DME KM 116+280 L.I

Este DME, se encuentra fuera del alcance del río Vizcarra, en consecuencia, no requerirá un modelamiento hidráulico, ni obras de protección ribereña, pero si obras de drenaje para su correcto funcionamiento. En el anexo 4 en el plano PPL-022, presenta los diseños de las cunetas Tipo 1,2 y C 1.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Imagen 03: DME KM 116+280 L.I



Fuente: ITS - Google Earth Pro – Información Complementaria.

Se verifico la ubicación del DME 116+280 mediante el Google Earth Pro, el cual se ubica en la margen izquierda de la Quebrada Lalo, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 99 m apróx a la Quebrada Lalo.

DME KM 123+250 L.I

El administrado presenta la imagen de inundación para un $Tr= 50$ años donde el color magnate es la delimitación del DME, y que la distancia del ancho mínimo de faja marginal es 4m, en donde precisa que considera una defensa ribereña enrocado siendo el color azul, con la finalidad de proteger ante las crecidas y obras de drenaje para su correcto funcionamiento.

Imagen 04: DME KM 123+250 L.I



Fuente: ITS - Google Earth Pro – Información Complementaria.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la
siguiente clave : D393BD10





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

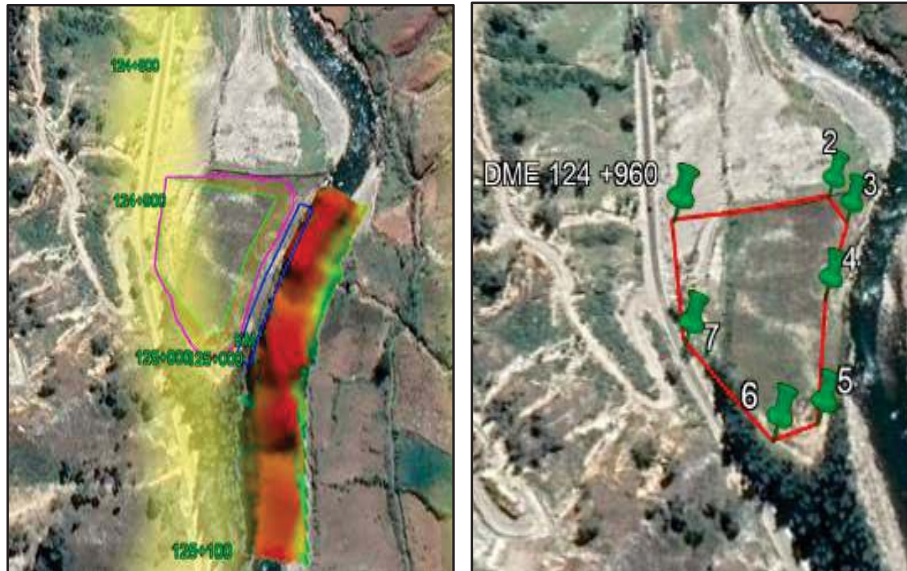
En la Información Complementaria el administrado adjunta el anexo 5 (Plano CR20T3-03-DGT-10-PP-01 – Rev. B), donde presenta el diseño de la defensa ribereña siendo de geotextil y roca acomodada tanto para la protección ribereña 1 y 2. Además, precisa el diseño de la cuneta y considera un tipo C1 y se aprecia la reubicación de vértices de la poligonal del DME.

Se verifico la ubicación del DME 123+250 mediante el Google Earth Pro, el cual se ubica en la margen derecha del río Vizcarra, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 5 m apróx al río Vizcarra.

DME KM 124+960 L.I

El administrado presenta la imagen de inundación para un $Tr=50$ años donde el color magnate es la delimitación del DME, y que la distancia del ancho mínimo de faja marginal es 4m, en donde precisa que considera una defensa ribereña enrocado siendo el color azul, con la finalidad de proteger ante las crecidas y obras de drenaje para su correcto funcionamiento.

Imagen 05: DME KM 124+960 L.I



Fuente: ITS - Google Earth Pro – Información Complementaria.

En la Información Complementaria, el administrado reubico los puntos 4,3 y 2, y al verificar la ubicación del DME 124+960 mediante el Google Earth Pro, se ubica en la margen derecha del río Vizcarra, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 8 m apróx al río Vizcarra.

DME KM 134+600 L.D

Se presenta la imagen del área de inundación para un $Tr=50$ años, y la delimitación de la Faja Marginal (color magneta), no necesita obras de protección ribereña, pero si obras de drenaje para su correcto funcionamiento. Así mismo, el administrado adjunta el anexo 4 el plano CR20T3-03-DGT-10-PP-22, donde presenta el diseño de la cuneta y considera un tipo I, II, III y C1.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



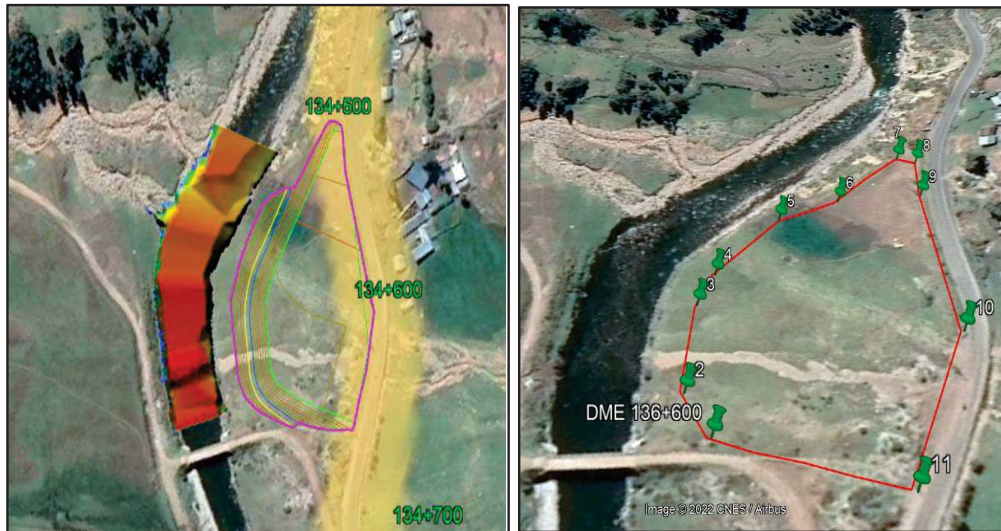
Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Imagen 06: DME KM 134+600 LD



Fuente: ITS - Google Earth Pro – Información Complementaria.

En la Información Complementaria, se verifico la ubicación del DME 134+600 mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que no se superpone al cauce principal del rio Vizcarra.

DME KM 137+900 L.D

El administrado presenta la imagen de inundación para un $T_r = 50$ años donde el color magenta es la delimitación del DME, y que la distancia del ancho mínimo de faja marginal es 4m, en donde precisa que considera una defensa ribereña enrocado siendo el color azul, con la finalidad de proteger ante las crecidas y obras de drenaje para su correcto funcionamiento.

Imagen 07: DME KM 137+900 L. D



Fuente: ITS - Google Earth Pro

En la Información Complementaria adjunta el anexo 5 (Plano PPL-01 con código CR20T3-02-DME-06-001 Rev.b), y actualiza los vértices de la poligonal del DME KM137+900, además presenta el diseño de la defensa ribereña, siendo de geotextil y roca acomodada y el diseño para el drenaje será cunetas de tipo I, II y III. Por otro lado, el DME respeta el ancho mínimo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 22 m apróx al río Vizcarra.

Planta Chancadora Km 136+520 L.D

Se verifico la ubicación de la planta chancadora Km 136 + 520 mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que se ubica en la margen derecha del río Vizcarra, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 4 m aprox al rio Vizcarra.

Imagen 08: PC KM 136+520 L. D



Fuente: ITS - Google Earth Pro

Planta chancadora Km 137+775 L.D

En la Información Complementaria, se actualizo los puntos que se sobrepone al DME, tal como se visualiza en el Plano CR20T3-19-PLA-06-002, y respeta el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA.

Imagen 09: PC KM 137+775 L. D



Fuente: ITS - Google Earth Pro – Información Complementaria.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la
siguiente clave : D393BD10





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Planta de concreto Km109+170 L.D

Se verifico la ubicación de la planta concreto Km 109 + 170 mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que se ubica en la margen derecha del río Vizcarra, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 0.65 km aprox al río Vizcarra.

Imagen 10: PC KM 109+170 L. D



Fuente: ITS - Google Earth Pro

Planta de concreto Km140+300 L.I

Se verifico la ubicación de la planta concreto Km 140 + 300 mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que se ubica en la margen izquierda del río Vizcarra, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 12 m aprox al río Vizcarra.

Polvorín 140+700 L.D

En la Información Complementaria se verifico la ubicación del polvorín 140+700 mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que el polígono no se superpone al cauce principal del río Vizcarra, y respeta el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016 – ANA, cuenta con una distancia de 11 m aprox del río Vizcarra.

Imagen 11: PC KM 140+700 L.D



Fuente: ITS - Google Earth Pro – Información Complementaria.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El
Palomar - San Isidro
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico
archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM
y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su
autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la
siguiente clave : D393BD10





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Componentes auxiliares – Terreno temporal

Los componentes auxiliares cuentan con uso de terreno temporal mediante convenios, acta de autorización y arrendamiento, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 04: Terreno temporal de los componentes auxiliares

Componente	Empresa	Uso	Posesionario	Convenio o Cesión
DME 107+000	China Railway 20 Bureau Group Corporation Sucursal del Perú.	Temporal	Chahua Uzuriaga Elías	Si
DME 113+560		Temporal	Carbajal Gonzales Oscar	Si
DME 116+280		Temporal	Gomez Penadillo Hernando Pedro	Si
DME 123+250		Temporal	Joaquín Alvares Huaman	Si
DME 124+960		Temporal	Martel Figueroa Roberto	Si
DME 134+600		Arrendamiento	Rojas Capcha Alquina	Si
Planta Chancadora 136+520		Temporal	Comunidad Campesina	Acta
DME 137+900		Temporal	Comunidad Campesina	Acta
Planta Chancadora 137+775		Temporal	Ferrer Iglesias Nicolas	Acta
Planta de concreto 109+170		Temporal	Carbajal Gonzales Oscar	Si
Planta de concreto 140+300		Temporal	Ferrer Alborno Nila	Si
Polvorín 140+700		Arrendamiento	Dionicio Alborno Hugo	Contrato

Fuente: ITS – Elaboración Propia

Etapas de planificación:

Depósitos de materiales excedentes

Realizará la preparación del área auxiliar y su respectivo acceso proyectado. El trabajo consiste en el desbroce y limpieza de la superficie mediante el uso de maquinaria y equipos, retirando la cobertura existente y el topsoil (10 cm) en el área de emplazamiento del DME y del acceso proyectado. Posteriormente realizará el mejoramiento del acceso para el ingreso al área auxiliar, realizando trabajos de conformación y nivelación de terreno de ser necesario.

Polvorín

Realizará labores de limpieza del acceso existente al área auxiliar, así como la limpieza y desbroce del área donde se emplazará el área auxiliar proyectada. Es necesario precisar que el volumen proyectado de material excedente de cortes en el polvorín, producto de la nivelación y limpieza, se encuentra compensado con los volúmenes de relleno que será reutilizado en la construcción de diques de las áreas auxiliares; en tal sentido no se tiene material a eliminar en DME's, conforme detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 05: Polvorín KM 140+700

AREA AUXILIAR	PROGRESIVA	VOL. CORTE	VOL. RELLENO	VOL. DIF	OBSERVACIÓN
POLVORÍN	140+700	1,466.72	743.05	723.67	El volumen de corte no será trasladado a ningún DME, será reutilizado en la construcción de diques.
		VOL. TOTAL=		723.67	El volumen de corte no será trasladado a ningún DME, será reutilizado en la construcción de diques.

Fuente: ITS para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Movilización de maquinarias y personal

La maquinaria y personal serán movilizados hacia la zona del polvorín, con el fin de habilitar el área. Asimismo, será movilizado el equipamiento y mobiliario que se instalará en dicha área.

Instalación del equipamiento

Consistirá en disponer en la zona estructuras con muros laterales sólidos y techos livianos o bien en un contenedor especialmente habilitado para el almacenamiento de explosivos que luego se usarán en los diversos trabajos proyectados en el Tramo 3 del Proyecto.

Planta Chancadora y planta de concreto

Realizará labores de limpieza del acceso existente al área auxiliar, así como la limpieza y desbroce del área donde se emplazará el área auxiliar proyectada.

Movilización de maquinarias y personal

Desplazamiento de materiales, equipos, maquinarias e insumos, los cuales serán transportados por vehículos de carga (grúa, camabaja).

Etapas de construcción:

Depósitos de materiales excedentes

Para el transporte del material excedente contará con volquetes, que se encargarán del traslado del material desde las obras de construcción, luego el apilamiento del material excedente en el DME realizará a fin de evitar procesos de deslizamientos en el DME, los materiales excedentes se dispondrán formando un talud de 1. 5H:1V. después, al término del uso del área auxiliar, la superficie superior conformará con una pendiente, a fin de evitar encharcamientos de las aguas de lluvia y los procesos de erosión por la escorrentía superficial. Finalmente, compactará el DME dispuesto de manera gradual, por capas, los que serán compactados con pasadas de tractor.

Polvorín

El transporte, almacenamiento y uso de explosivos y detonadores será realizado de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y las prácticas que son habituales en la industria.

Planta Chancadora y planta de concreto

En dichas plantas se realizará la recepción y almacenamiento de agregados y cemento, las cuales serán pesadas, mezcladas con aditivos y agua de acuerdo a las especificaciones del proyecto.

Etapas de Abandono:

Depósitos de materiales excedentes

Realizará en esta etapa la limpieza general de trabajo, nivelación del área y desmovilización de maquinaria.

Polvorín

Realizará desinstalación y retiro del equipamiento, limpieza y rehabilitación y desmovilización de maquinaria y personal.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Planta de Concreto y Planta Chancadora

Cercara el área de trabajo y restricciones de las vías de acceso al área, desmontaje y retiro y traslado de equipos y maquinarias.

IGA Aprobado

El Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector Huánuco – la Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, fue aprobada con Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 el 21 de octubre de 2016.

Inversión y Plazo de Ejecución

De acuerdo al administrado el presupuesto total de medidas preventivas y mitigadoras asciende S/. 659 070.57 (Seiscientos cincuenta y nueve mil setenta con 57/100 soles). El tiempo de vida útil es de (16) meses, siendo el tiempo de ejecución.

Fuerza Laboral

En ítem 3.2. Precisan la mano de obra que requiere para el uso de las áreas auxiliares.

Cuadro N° 06: Demanda de mano de obra

MANO DE OBRA	PROGRE SIVO km	Implementación		Operación		Cierre	
		LOCA L	FORÁNE O	LOCA L	FORÁNEO	LOCA L	FORÁNE O
Planta Chancadora	136+520	1	1	2	6	1	1
Planta Chancadora	137+775	1	1	2	6	1	1
Planta de concreto	109+170	1	1	2	6	1	1
Planta de concreto	140+300	1	1	2	6	1	1
Polvorín	139+960	1	1	1	1	1	1
DME 07	107+000	1	1	4	1	1	1
DME 08	113+560	1	1	4	1	1	1
DME 09	116+280	1	1	4	1	1	1
DME 10	123+250	1	1	4	1	1	1
DME 11	124+960	1	1	4	1	1	1
DME 12	134+600	1	1	4	1	1	1
DME 13	137+900	1	1	4	1	1	1
Total		11	11	37	32	11	11

Fuente: ITS para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3

3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos**Oferta hídrica**

El administrado presenta la Autorización de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Directoral N° 1243-2020-ANA-AAA.M, a favor de la empresa China Raywail 20 Bureau Group Sucursal Perú, quien deberá tomar las medidas para prevenir cualquier impacto a la cantidad y calidad del recurso hídrico de los ríos Marañón (1 punto) y Vizcarra (9 puntos), consignado por un volumen total de 246 000.000 m³, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento, Conservación por Niveles Servicio y Operación del Corredor Vial Huánuco – La Unión - Huallanca - Dv. Antamina y Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina - Tramo III. Adicionalmente contara con camiones cisterna para el traslado y abastecimiento de agua, según el requerimiento de agua durante la implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares propuestas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Uso doméstico

El administrado precisa que, para el área auxiliar Plantas de concreto y plantas chancadoras prevé el abastecimiento por medio de cisternas de agua; mientras que para el resto de áreas (Polvorín y DME's) el agua para el personal será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas.

3.4. Descripción de línea base en materia de recurso hídricos

- **Clima**

El administrado indica que, para la caracterización climática del área de estudio ha tenido en cuenta la clasificación climática de Thornthwaite, cual ha sido aplicada al Perú por el SENAMHI, quien elaboró el Mapa de Clasificación Climática a nivel nacional en el año 2019. Esta clasificación está basada en la consideración de la eficacia térmica, dada por la evapotranspiración potencial (ETP) y la humedad disponible, expresada como índices de humedad y de aridez a partir del balance hídrico. Siendo el tipo de clima lluvioso, con eficiencia de lluvias en otoño e invierno, frío y con humedad relativa calificada como húmeda.

Las temperaturas máximas registrados en los meses de mayo, agosto a septiembre y en el mes de noviembre, superando los 19.0 °C; mientras que, las temperaturas mínimas se registraron en los meses de junio y julio (periodo 2017 – 2019). La temperatura máxima mensual oscilo entre 17.4 °C y 20.6 °C mientras que la mínima va de 2.8 °C a 7.3 °C. La precipitación indica que los meses más lluviosos son de noviembre a abril, siendo enero el de más lluvias, con un promedio de precipitación de 158.3 mm para los años 2017 a 2019, según los datos de la estación. Por otro lado, los meses con menor presencia de lluvias son junio y julio con 5.5 y 5.1 mm de precipitación respectivamente. La Humedad relativa brindada por la estación Dos de Mayo, para los años 2017 al 2019 es de 75.8%, siendo el mes de marzo el que mayor humedad relativa promedio presenta, con un 83.5% y el mes de agosto el de menor humedad relativa promedio alcanzado con un 67.5%.

- **Hidrografía**

El cuerpo de agua de mayor jerarquía y que se encuentra más cercano al área del proyecto es el río Vizcarra, ubicado en la subcuenca del Alto Marañón, el cual posee un área de 6382.25 Km², dicha subcuenca pertenece a la región hidrográfica del Amazonas, vinculada al sistema hidrográfico del Atlántico.

- Cuenca río Marañón

El río Marañón, tiene su origen al Noroeste del Nudo de Pasco, en el flanco septentrional del Nevado de Raura, en la Cordillera de Huayhuash, a más de 5 800 m de altitud. Recibe en sus orígenes los desagües de las lagunas Niñococha, Santa Ana y Lauricocha, en Huánuco, además de los deshielos del Nevado Matador. Su lecho está conformado por sedimentos arenosos, limosos y arcillosos. El ancho total del río Marañón varía de 800 m arriba de Nauta, hasta 2,600 m cerca de la desembocadura. Sus principales afluentes por la margen derecha son los ríos Samiria y Yanayacu del Pucate.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Alto Marañón

Parte del río que está comprendida entre su nacimiento, en el Nevado de Raura, y el Pongo de Manseriche. Este río se caracteriza por presentar un cauce estrecho y profundo, con un declive muy acentuado, y un caudal turbulento, especialmente en época de creciente. El Pongo de Manseriche, es el más importante de todos cuanto existen en el curso del Alto Marañón. Este pongo tiene una longitud aproximada de 12 km, de los cuales 4500 m corresponden a la parte más estrecha, allí es donde el cauce se reduce a 60 u 80 m y está limitado por paredes casi verticales.

- Río Vizcarra

El río Vizcarra se ubica en la sierra norte del Perú, recorriendo las zonas adyacentes de los departamentos de Ancash y Huánuco. También se le conoce con el nombre de Orgomayo. El río Vizcarra fluye en dirección S-N hasta desembocar en el río Marañón, discurre por zonas con pendientes entre los 2-10° y en cuyas márgenes se localiza la localidad de Rípan.

• **Calidad de agua superficial**

En el capítulo 4 pag.33 se muestran seis puntos de monitoreo de calidad de agua superficial, codificado como: Cantera vizcarra zona baja - Playa N°2 Aguas Arriba; cantera Vizcarra zona baja - playa n°2 aguas abajo; Río Vizcarra (punto n°2) aguas abajo; Río Vizcarra (punto n°2) aguas arriba; Km 128+000 Aguas Arriba y Km 128+000 Aguas Abajo, localizado en coordenadas UTM WGS-84 E: 310042 y N 8931038; E: 310187 y N: 8930302; E: 303090 y N:8920507; E: 303259 y N 8920612; E: 302462 y N 8915643; E: 302419 y N 8915808 (Calidad de agua), **no adjunta el informe de monitoreo.**

Los parámetros considerados son de la categoría 3 del D.S. N° 004-2017-MINAM, con categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, y sub categoría D1: Riego de vegetales debido a que el recurso hídrico cercanos al área de la actividad corresponde al río Vizcarra; Además, considero los siguientes parámetros: pH, T, Cond., DBO5, DQO, AyG, SST, dureza, cloruro, sulfatos y conductividad (As, Ba, Cd, Cu, Cr+6, Hg, Ni, Pb, Zn), materia orgánica y alcalinidad, coliformes fecales).

Estos resultados nos indican que:

- Los parámetros fisicoquímicos evaluados en el punto de muestreo NO superan los Estándares de Calidad Ambiental establecidos en la normativa.
- El parámetro Microbiológico (Coliformes Fecales) No supera los Estándares de Calidad Ambiental establecidos en el D.S. N°004-2017-MINAM.

3.5. Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

En la Información Complementaria (Anexo 10) expresa que, en la etapa de planificación, operación y abandono, identifiqué como impacto la alteración de la fuente de agua, la cual, este impacto no ha sido calificado, pues no presenta alteración a la calidad de agua.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.6. Medidas de manejo socioambiental en materia de Recursos Hídricos

En el capítulo 5 menciona las siguientes medidas:

- Realizará el humedecimiento de l vía de acceso del DME.
- Realizará el humedecimiento del acceso al campamento y Patio de máquinas
- Realizará el humedecimiento de toda la superficie de trabajo y el acceso.

IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

5.1. Información Complementaria N° 01.

- a) Respecto al DME KM107+000 LI al plotear las coordenadas UTM de sus vértices en la imagen Google Earth muestra que se ubica en la margen izquierda del río Vizcarra, el cual se aprecia que el punto 3 y 4 no respeta el ancho mínimo de faja marginal, por lo que, deberá reubicar los puntos 3 y 4, teniendo en consideración la R.J. 332-2016 – ANA. Así mismo al verificar la fotografía del modelamiento y del Google Earth no coinciden con la delimitación del DME, por ello deberá precisar las verdaderas coordenadas, Visualizar la Imagen 01.
- b) Al verificar la ubicación del DME km 113 +560 LI mediante el Google Earth Pro, el cual se ubica en la margen izquierda de la Quebrada S/N, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 24 m aprox a la Quebrada S/N. Sin embrago el DME se superpone a la carretera y viviendas, por lo que el administrado deberá de reubicar los puntos 2,3,4 y 5. Así mismo al verificar la fotografía del modelamiento y el Google Earth no coinciden las delimitaciones del DME, por ello deberá precisar las verdaderas coordenadas, visualizar la Imagen 02.
- c) Al visualizar el DME KM 123+250 L.I mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que los puntos 3 y 4 no respeta el ancho mínimo de faja marginal tal como se muestra en la imagen 04. por lo que, deberá reubicar los puntos 3 y 4, teniendo en consideración la R.J. N° 332-2016 – ANA. Así mismo, reubicar los puntos 1,15,14,13 y 12 debido que se ubican en la vía de acceso y precisar las verdaderas coordenadas de la delimitación del DME.
- d) El DME KM 124+960 L.I se verifico mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que los puntos 4,3 y 2 no respeta el ancho mínimo de faja marginal tal como se muestra en la imagen 05. por lo que, deberá reubicar los puntos 4,3 y 2, teniendo en consideración la R.J. N° 332-2016 – ANA. Por otro lado, al verificar las fotografías del modelamiento y el Google Earth no coinciden las delimitaciones del DME, por ello deberá precisar las verdaderas coordenadas.
- e) Se verifico la ubicación del DME 134+600 mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que el polígono se superpone al cauce principal del río Vizcarra, por lo que, deberá reubicar los puntos 2,3,4 y 5, teniendo en consideración la R.J. N° 332-2016 – ANA. Asimismo, al verificar las fotografías del modelamiento y el Google Earth no coinciden las delimitaciones del DME, por ello deberá precisar las verdaderas coordenadas.
- f) Se verifico la ubicación del DME 137+900 mediante el Google Earth Pro, el cual se ubica en la margen derecha del río Vizcarra, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 4 m aprox al río Vizcarra. Asimismo, al verificar la fotografía del modelamiento y el Google Earth no coinciden las delimitaciones del DME, por ello deberá precisar las verdaderas coordenadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Respuesta:

En la Información Complementaria el administrado precisa que, se actualizaron los mapas y coordenadas de los componentes auxiliares, tales como: DME KM107+000 LI; DME km 113 +560 LI; DME KM 123+250 L.I; DME KM 124+960 L.I; DME 134+600 y DME 137+900. Las informaciones modificadas se encuentran en el anexo 5 (Pág. 27, Mapa de componente), además, al visualizar los componentes mencionados mediante el Google Earth Pro, se visualiza que respeta el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA.

Observación Absuelta

5.2. Información Complementaria N° 02.

- a) Se verifico la ubicación del polvorín 140+700 L.D mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que el polígono se superpone al cauce principal del río Vizcarra, por lo que, deberá reubicar los puntos 9,8 y 7, teniendo en consideración la R.J. N° 332-2016 – ANA.

Respuesta:

En la Información Complementaria se verifico la ubicación del polvorín 140+700 mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que el polígono no se superpone al cauce principal del río Vizcarra, y respeta el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016 – ANA, cuenta con una distancia de 11 m aprox del río Vizcarra.

Observación Absuelta

- b) Se verifico la ubicación de la planta chancadora Km 137 + 775 L.D mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que se ubica en la margen derecha del río Vizcarra, respetando el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA, cuenta con una distancia de 48 m aprox al río Vizcarra. Sin embargo, se superpone ciertos puntos con el DME 137+900. Por lo que, deberá replantear los puntos que se superpone. Visualizar imagen 9.

Respuesta:

En la Información Complementaria, se actualizaron los puntos que se sobrepone al DME, tal como se visualiza en el Plano CR20T3-19-PLA-06-002, y respeta el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA. Ver Imagen n°09.

Observación Absuelta

5.3. Información Complementaria N° 03.

Revisada la descripción de actividades del proyecto, de ser el caso se deberán actualizar las medidas de manejo planteadas para evitar, prevenir y/o mitigar los impactos que se podrían generar durante el desarrollo del proyecto a la cantidad, calidad y/o oportunidad de los recursos hídricos, caso contrario sustentar.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Respuesta:

En la Información Complementaria (Anexo 10) expresa que, en la etapa de planificación, operación y abandono, identifico como impacto la alteración de la fuente de agua, la cual, este impacto no ha sido calificado, pues no presenta alteración a la calidad de agua.

Observación Absuelta

V. CONCLUSIONES

Evaluada la Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional., se concluye lo siguiente:

- 5.1.** El ITS tiene la finalidad de cubrir la demanda de materiales y áreas de disposición necesarios para las actividades de construcción previstas en el Tramo N° 3 de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco - La Unión – Huallanca, por ello tiene previsto la implementación de 12 áreas auxiliares, de las cuales 11 se encuentran dentro del área de influencia directa del IGA aprobado y 01 se encuentra fuera de dicha área, pero incluido en el área de influencia directa del proyecto.
- 5.2.** Los componentes a implementar en la progresiva 124+960 y 137+775 son áreas aprobadas en el IGA como área auxiliar y planta industrial respectivamente, y por medio del presente ITS implantarán como DME y planta chancadora a fin de optimizar los tiempos de trabajo para el Proyecto.
- 5.3.** Las áreas auxiliares (07 DME, 02 plantas chancadoras, 02 plantas de concreto y 01 polvorín), se verificaron mediante el Google Earth Pro, el cual muestra que no se superponen a ningún cuerpo de agua y respetan el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo a la R.J. N° 332-2016-ANA.
- 5.4.** El administrado cuenta con Autorización de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Directoral N° 1243-2020-ANA-AAA.M, a favor de la empresa China Raywail 20 Bureau Group Sucursal Perú, consignado por un volumen total de 246 000.000 m³. Además, contara con camiones cisterna para el traslado y abastecimiento de agua, según el requerimiento de agua durante la implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares propuestas.
- 5.5.** De la evaluación técnica realizada Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Emitir Opinión Favorable a Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos., Ley N° 29338, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua sin perjuicio a lo establecido en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

6.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN de SENACE), deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROSALIA CONSUELO YAURI RAMIREZ

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

FIRMADO POR:

BARDALES CORONEL
Yolanda FAU 20556097055
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Isidro, 28 de junio de 2022

OFICIO N° 00922-2022-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

- Asunto** : Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional
- Referencia** : Trámite T-ITS-00104-2022 (19.04.2022)
a) Oficio N° 00517-2022-SENACE-PE/DEIN (22.04.2022)
b) Oficio N° 0828-2022-ANA-DCERH (DC-3 del 08.06.2022)
c) Oficio N° 1304-2022-MTC/20.09 (DC-4 del 24.06.2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento c) de la referencia, mediante el cual Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional presentó ante esta Dirección, el levantamiento de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, que incluye las observaciones remitidas por su representada a través del documento b) de la referencia.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica definitiva sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Para tales efectos, se remite la versión digital de la documentación presentada por el Titular, la que podrá ser descargada del siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/personal/dein_nomina2114_senace_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdein%5Fnomina2114%5Fsenace%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FT%2DITS%2F

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

[2D00104%2D2022%2FDC%2D4&ct=1656372412209&or=OWA%2DNT&cid=9bf772c6%2Da667%2Da35f%2D5892%2D6822acc66f5f&ga=1](#)

Asimismo, se ha colocado la referida documentación en el FTP: T-ITS-00104-2022 DC-04

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, al correo ybardales@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/ybc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FIRMADO POR:

BARDALES CORONEL
Yolanda FAU 20556097055
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

San Isidro, 15 de julio de 2022

OFICIO N° 01017-2022-SENACE-PE/DEIN

Señor

YAKIR ROSAS MANYA

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar.

San Isidro.-

Asunto : Se reitera solicitud de opinión técnica definitiva al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", Tramo 3, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional.

Referencias : Trámite T-ITS-00104-2022 (19.04.2022)
a) Oficio N° 00922-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 28.06.2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), por medio del cual esta Dirección solicitó a su Despacho opinión técnica definitiva al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", Tramo 3, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional.

Al respecto, debo manifestarle que, a la fecha no se cuenta con la opinión técnica definitiva de su representada; por lo que reiteramos el cumplimiento del requerimiento, considerando que debió emitir su pronunciamiento dentro del plazo otorgado.¹

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, al correo ybardales@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,


PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/ybc

¹ El plazo otorgado en el Oficio N° 00922-2022-SENACE-PE/DEIN fue de siete (07) días hábiles, conforme al numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual venció el 08 de julio de 2022.

FIRMADO POR:

BARDALES CORONEL
Yolanda FAU 20556097055
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU 20556097055 soft
San Isidro, 01 de agosto de 2022

OFICIO N° 01092-2022-SENACE-PE/DEIN

Señor

YAKIR ROSAS MANYA

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se reitera requerimiento de opinión técnica definitiva al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional

Referencia : a) Trámite T-ITS-00104-2022 (19.04.2022)
b) Oficio N° 00922-2022-SENACE-PE/DEIN (28.06.2022)
c) Oficio N° 01017-2022-SENACE-PE/DEIN (15.07.2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b)¹ de la referencia, a través del cual esta Dirección solicitó a su representada emitir opinión técnica definitiva al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*" Tramo 3; otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS²; siendo dicho pedido reiterado mediante el documento c) de la referencia³.

Cabe indicar que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la opinión técnica definitiva requerida, razón por la cual mediante el presente se reitera por segunda vez a su representada emitir la respectiva opinión técnica definitiva, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación respectivo.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyectos, al correo ybardales@senace.gob.pe.

¹ Notificado el 28.06.2022 a través Cedula de Notificación N° 04374-2022-SENACE, a las 16:49 horas, mediante Ventanilla Única de ANA con el CUT N° 63470-2022; y cuyo plazo de vencimiento era el 08.07.2022.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."

³ Notificado el 15.07.2022 a través Cedula de Notificación N° 04695-2022-SENACE, a las 14.43 horas, mediante Ventanilla Única de ANA, anexa al CUT N° 63470-2022.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

FIRMADO POR:

BARDALES CORONEL
Yolanda FAU 20556097055
soft

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

San Isidro, 08 de agosto de 2022

OFICIO N° 01145-2022-SENACE-PE/DEIN

Señor
YAKIR ROSAS MANYA
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro. -

Asunto : Se reitera requerimiento de opinión técnica definitiva al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional

Referencia : a) Trámite T-ITS-00104-2022 (19.04.2022)
b) Oficio N° 00922-2022-SENACE-PE/DEIN (28.06.2022)
c) Oficio N° 01017-2022-SENACE-PE/DEIN (15.07.2022)
d) Oficio N° 01092-2022-SENACE-PE/DEIN (01.08.2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento b)¹ de la referencia, a través del cual esta Dirección solicitó a su representada emitir opinión técnica definitiva al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3; otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS²; siendo dicho pedido reiterado mediante el documento c)³ y d)⁴ de la referencia.

Cabe indicar que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la opinión técnica definitiva requerida, razón por la cual mediante el presente se reitera por tercera vez a su representada emitir la respectiva opinión técnica definitiva, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación respectivo.

¹ Notificado el 28.06.2022 a través Cedula de Notificación N° 04374-2022-SENACE, a las 16:49 horas, mediante Ventanilla Única de ANA con el CUT N° 63470-2022; y cuyo plazo de vencimiento era el 08.07.2022, a la fecha han transcurrido 26 días hábiles desde su notificación.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

"Artículo 143. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."

³ Notificado el 15.07.2022 a través Cedula de Notificación N° 04695-2022-SENACE, a las 14.43 horas, mediante Ventanilla Única de ANA, anexa al CUT N° 63470-2022.

⁴ Notificado el 01.08.2022 a través Cedula de Notificación N° 04918-2022-SENACE, a las 16.24 horas, mediante Ventanilla Única de ANA, anexa al CUT N° 63470-2022.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Yolanda Bardales Coronel, Líder de Proyectos, al correo ybardales@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/ybc



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo N° 03

Opinión Técnica de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por PINEDO
AMACIFUEN Dulhy Carolina FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 20:50:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de Julio del 2022

OFICIO N° 000369-2022-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
Av. Rivera Navarrete 525, San Isidro

Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional.

Referencia : Oficio N° 00924-2022-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2022-0067239)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional".

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000125-2022-DCP-MC de fecha 25 de julio de 2022 que adjunta el Informe N° 000014-2022-DCP-RPC/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DULHY CAROLINA PINEDO AMACIFUEN

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000125-2022-DCP-MC

Informe N° 000014-2022-DCP-RPC/MC

DCPA/tcp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 25 de Julio del 2022

INFORME N° 000125-2022-DCP/MC

A : **DULHY CAROLINA PINEDO AMACIFUEN**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **TATTIANA DEL CARMEN COTRINA PRADO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones
formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción
y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del proyecto "Mejoramiento
de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector Huánuco - La
Unión - Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -
Provias Nacional.

Referencia : Oficio N° 00924-2022-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2022- 0067239)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarla cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000014-2022-DCP-RPC/MC de fecha 22 de julio de 2022, de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N°000014-2022-DCP-RPC/MC

DPA/ahr

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por PIZARRO
CABEZAS Rosa Geraldine FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2022 16:53:14 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 22 de Julio del 2022

INFORME N° 000014-2022-DCP-RPC/MC

A : **TATTIANA DEL CARMEN COTRINA PRADO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **ROSA GERALDINE PIZARRO CABEZAS**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional.

Referencia : Oficio N° 00924-2022-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2022-0067239)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión Técnica respecto al levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3 (en adelante, Mejoramiento Carretera Huánuco), presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00516-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 22 de abril del 2022, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud del Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector Huánuco-La Unión- Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-Provias Nacional.
- 1.2 Como respuesta, se emitió el Oficio N° 000291-2022-DGPI/MC de fecha 02 de junio del 2022, mediante el cual se remitió el Informe N° 000081-2022-DCP/MC e Informe N° 000019-2022-DCP-RBM/MC de fecha 02 de junio del 2022. Mediante este último documento, el Ministerio de Cultura dio recomendaciones relacionadas a los siguientes temas: i) Marco Legal, ii) Ubicación y/o ámbito del proyecto, iii) Caracterización social y cultural de localidades de pueblos indígenas y iv) Evaluación de afectaciones a los derechos colectivos.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00924-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de junio del 2022, el SENACE solicitó al Ministerio de Cultura emitir la Opinión Técnica respecto al

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

levantamiento de observaciones formuladas al ITS, presentado por el Titular del proyecto, para lo cual se traslada documentación digital, ubicada en el directorio FTP: T-ITS-00104-2022 DC-04.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.13 Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MC.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS**Sobre las funciones del Ministerio de Cultura**

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural*.⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:
<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,990 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:
http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.

3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.

3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:

- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud del Informe Técnico Sustentario para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", Tramo3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -Provias Nacional.

- 4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones remitidas a la solicitud de Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, dadas mediante el informe N° 000019-2022-DCP-RBM/MC de fecha 02 de junio de 2022.
- 4.1 Para el análisis se tomó como referencia el Oficio N° 00924-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de junio de 2022, remitida por el Titular del proyecto para la subsanación de observaciones, y que se ubicó en la carpeta T-ITS-00104-2022-DC-04. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes del IGA del proyecto, ubicadas en dicha carpeta.

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
Capítulo 1: Introducción general Tema 1: Marco legal				
1	1.5 Marco Legal	1. Incluir en la sección Marco Legal, las siguientes normas referidas a los pueblos indígenas u originarios: • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). • Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. • Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC. • Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, artículo 15, que especifica las funciones del VMI. • Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena. • Decreto Legislativo N° 1360, precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.	Respuesta del titular: Se adiciona el subcapítulo 1.5.5 Marco normativo e institucional del Ministerio de Cultura, con las recomendaciones indicadas. Respuesta de la DCP: 1. Se verifica que en el subcapítulo 1.5.5 <i>Marco normativo e institucional del Ministerio de Cultura</i> se ha incluido la normativa relacionada a pueblos indígenas u originarios (Pág. 9) Se concluye que, la observación ha sido absuelta.	Sí
Capítulo 3: Proyecto de ampliación de áreas auxiliares Capítulo 4: Información de los componentes ambientales que potencialmente podrían ser impactados Tema 2: Ubicación y/o ámbito de influencia del proyecto				
2	3.3 Ubicación del proyecto 4.3 Línea Base socioeconómica y cultural	2. Precisar en una sección sobre ámbito de influencia, las comunidades campesinas y/o centros poblados ubicados en el ámbito del proyecto y que se encuentran asociados a pueblos indígenas. Para ello puede consultar la Tabla de información de localidades de los pueblos indígenas y centros poblados en el	Respuesta del titular: En el sub capítulo 4.3.2 se presenta el cuadro Comunidades campesinas y centros poblados en donde se ubican las Instalaciones Auxiliares, en la cual se presenta las áreas auxiliares asociadas a los pueblos indígenas.	Sí



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
		ámbito del proyecto (ver Tablas 1 y 2). Se sugiere incluir una tabla con el nombre de las comunidades y/o centros poblados identificados y el componente con el que se relaciona. 3. Incluir uno o más mapas que detalle los polígonos territoriales de las comunidades campesinas quechuas identificados en el ámbito del proyecto (Pachas, La Unión y Shungui) con respecto a los componentes del proyecto y/o centros poblados identificados.	Asimismo, en el anexo 3 se presenta el mapa de comunidades campesinas y pueblos indígenas relacionados con las áreas auxiliares Respuesta de a DCP: 2. Se verifica que el Titular han incluido en el cuadro 106. Comunidades campesinas y centros poblados en donde se ubican la Instalaciones Auxiliares, en el que se detalla la ubicación de las Instalaciones Auxiliares con respecto a las comunidades campesinas Quechuas con las que se relacionan. 3. Respecto al anexo 3, se verifica que en la carpeta DC-04/03.Proyec Modificación, Ampliación o mejora, no ha adjuntado dicho anexo. Sin embargo, en la carpeta DC-04/Proyect/Modificación, Ampliación o mejora/Mapas y planos adjuntos, ha incluido el Mapa DP-14 Mapa de centros poblados y/o comunidades campesinas, en la cual, se incluye detalle de cada componente del proyecto en relación a su ubicación. Esta información gráfica coincide con la registrada en el cuadro 106. Se concluye que, la observación ha sido absuelta.	
Capítulo 4: Información de los componentes ambientales que potencialmente podrían ser impactados Tema 3: Caracterización social y cultural de localidades de pueblos indígenas				



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
3	Ámbito de influencia directa 5.3 Línea base social 5.3.6 Aspecto cultural	4. Incluir la información social, histórica y cultural de las comunidades campesinas Agumiro, Pachas y Shunqui y/o de los centros poblados asociados con localidades de pueblos indígenas (Huanya, Utcog, Taucun y Huallanca). Para ello se recomiendan las siguientes pautas: - Hacer uso de la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. En ambos documentos se recomienda el desarrollo de los temas clave: i) autoidentificación o autodenominación, ii) lengua o idioma, iii) historia de la comunidad campesina o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y los recursos naturales, viii) cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. - Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM36 se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional.	Respuesta del titular: Se precisa que se ha actualizado el ítem "4.3 Línea Base socioeconómica y cultural" y se han caracterizado las comunidades campesinas y los centros poblados en donde se ubican las áreas auxiliares con información secundaria disponible de fuentes oficiales. Respuesta de a DCP: 4. Se verifica que el Titular ha incluido información a nivel distrital para Pachas, Shunqui, La Unión y Huallanca. Mientras para el nivel local incluyó información para los centros poblados de Picayacu, Molino Jirca, Chalcan, Tauripampa, Tranca y Hacienda Chacran/Chacran. El Titular ha cambiado los centros poblados, identificados inicialmente, Huanya, Utcog, Taucun y Huallanca, por Picayacu, Molino Jirca, Chalcan, Tauripampa, Tranca y Hacienda Chacran/Chacran. Al respecto ha incluido la siguiente información: i) Población total, por sexo y grupos étnicos, ii) Educación (Analfabetismo), iii) Salud (Establecimientos de salud al que asisten) y iv) Vivienda (material predominante). Asimismo, en el caso de las comunidades campesinas Pachas, Shunqui y Agumiro, solo se ha incluido información respecto a su reconocimiento y extensión. Por lo tanto, se ha presentado la información requerida de manera incompleta.	No



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

		5. Incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el área de influencia del proyecto, de acuerdo a las siguientes consideraciones: • Hacer uso del documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", que incluye la caracterización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, desarrolla su contenido constitucionalmente protegido y brinda pautas para tener en cuenta en relación a posibles afectaciones directas a dichos derechos. • Se recomienda hacer una descripción específica de los derechos colectivos, considerando como pregunta orientadora: ¿Cómo la comunidad y/o la población hace un ejercicio efectivo de sus derechos? Por ejemplo, en el caso del derecho a la educación intercultural un ejercicio efectivo del mismo supone el acceso de la población a la educación bilingüe, a través de la escuela y los materiales educativos adaptados a la lengua indígena, entre otros. • Hacer una descripción específica para los derechos de mayor relevancia para el proyecto, en este caso los derechos relacionados al uso del territorio, recursos naturales. - Tener en cuenta las características de los derechos sobre territorio comprendidos en el numeral 3.23 del presente informe.	5. En cuanto a la información relacionada al ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas, el Titular ha incluido el literal a) <i>Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios</i>, en la cual se incluye una descripción de los derechos colectivos siguientes: i) Derecho a la autodeterminación o autonomía, ii) Derecho a la identidad cultural, iii) Derecho a la participación, iv) Derecho a la consulta previa, v) Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo, vi) Derecho a conservar sus costumbres e instituciones, vii) Derecho a la jurisdicción especial, viii) Derecho a la tierra y al territorio, ix) Derecho a los recursos naturales, x) Derecho a la salud intercultural y xi) Derecho a la educación intercultural y a la lengua/idioma. Respecto al derecho a la tierra y territorio y al derecho a los recursos naturales, en el cuadro 128. <i>Principales actividades económicas a nivel distrital – 2017</i>, de la subsección 4.3.8.2 <i>Actividades económicas</i>, el Titular indica que, en los distritos de Pachas, Shunqui, La Unión y Huallanca, en donde se ubican las comunidades campesinas y centros poblados identificados, se practica principalmente la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, tal como lo reporta el 70.1%, 76.0%, 16.7% y 24.1% respectivamente. Cabe agregar que, en la sección 5.6 <i>Descripción de los impactos ambientales</i>, el Titular al identificar como impacto "cambios en el uso de la tierra" a nivel social, menciona que, las áreas proyectadas para el desarrollo del proyecto, se utilizan para la práctica agrícola y de pastoreo. Si bien, se incluye información con respecto a los derechos colectivos en el capítulo de impactos ambientales, el Titular no ha incluido la información completa requerida sobre la caracterización de la comunidades campesinas quechuas y/o centros poblados identificados en el AID del proyecto; por ende, se concluye que, la observación no ha sido absuelta.
--	--	---	--



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
Capítulo 5: Identificación y evaluación de impactos				
Tema 4: Evaluación de afectaciones a los derechos colectivos				
4	5.5. Matriz de identificación y evaluación de impactos potenciales 5.6. Descripción de los impactos ambientales	6. Incluir una matriz, u otra herramienta de similares características, en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos para las comunidades campesinas de Aguamiro, Pachas y Shunqui y/o de centros poblados asociados con localidades de pueblos indígenas (Huanaya, Utcog, Taucun y Huallanca). Para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales y sociales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, y cultural, así como la información primaria o secundaria disponible (...) 7. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se debe seguir las siguientes consideraciones: - Precisar en el IGA respectivo las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. - De advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas ubicadas en el ámbito de influencia, en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el Titular presente el debido sustento al respecto.	Respuesta del titular: Se precisa que se ha actualizado el ítem "4.3 Línea Base socioeconómica y cultural" y se presenta la información sobre los derechos de los pueblos indígenas u originarios existentes en base a la publicación del Ministerio de Cultura del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios elaborado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, se resalta que las comunidades campesinas en las cuales se encuentra las áreas auxiliares se encuentran dentro del territorio de Pueblos Indígenas u Originarios. Por otro lado, cabe indicar que, se ha identificado y evaluado impactos en el ITS a partir de la información compilada, considerando que parte del proyecto cae en el territorio de las comunidades campesinas, las cuales pertenecen a los Pueblos Quechuas. Por tanto, realizando el análisis respectivo sobre los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, se presenta en la descripción del impacto "Cambios en el uso de la tierra" se realiza la evaluación de impactos en la etapa de implementación", un análisis respecto al cambio en el ejercicio del derecho a la tierra y el territorio y del derecho a los recursos naturales, que se presentarán con relación al impacto en mención. Asimismo, se resalta que se ha mantenido una comunicación y diálogo fluido con cada comunidad campesina, las cuales en una asamblea comunal han autorizado el uso temporal del terreno de propiedad comunal para las áreas auxiliares (Ver Anexo 8), dado a que el propietario de cada área está de	Sí

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			acuerdo con este cambio de uso de la tierra, puesto que desea una mejora en su nivel económico y posteriormente realizar un negocio en el área que le permita solventarse económicamente. Sin embargo, el uso posterior del área es de plena potestad del propietario." Respuesta de a DCP: 6. Se verifica que, en la sección 5.5. Matriz de identificación y evaluación de impactos potenciales, el Titular incluyó el cuadro N° 140 Factores e impactos ambientales susceptibles de ser impactados, identifica los factores ambientales relacionales al medio socioeconómico y cultural siguientes: i) Salud y seguridad, ii) Uso de la tierra, iii) Empleo local, iv) Transporte terrestre y v) Material arqueológico. Respecto al factor "Uso de la tierra" y el impacto ambiental "Cambio en el uso de la tierra", el Titular explica que este impacto se debe a que parte de los terrenos incluidos para la adecuación y acceso se encuentra siendo usados como zonas agrícolas y pastos naturales; pero agrega que han sido cedidas a la empresa, adjuntando las actas de autorización (anexo 8) por parte de los propietarios. Asimismo, agrega que las actividades agrícolas y ganaderas se desarrollarán en otra espacio similar al cedido. El Titular asocia el "Cambio en el uso de la tierra" con el derecho a la tierra y territorio y el derecho a los recursos naturales, porque son zonas de cultivo, han sido cedidas al proyecto y se ha trasladado la actividad a otro ámbito.	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº	Ítem	Observaciones	Análisis de la subsanación	Absuelto Sí/ No
			7. Se verifica que en el anexo 8, el Titular ha adjuntado las actas de autorización de uso de los terrenos para la ejecución del proyecto, por lo tanto, los terrenos han sido cedidos para el desarrollo del proyecto; asimismo, el Titular menciona que las actividades agropecuarias se trasladarán a otra zona. Se concluye que, la observación ha sido absuelta.	

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

- 4.2 Se recomendó: La entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.15 y 4.16 del Informe 000019-2022-DCP-RBM/MC.

Al respecto el Titular respondió:

Al respecto, cabe mencionar que el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) en evaluación, cuenta con un IGA aprobado:

Con Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre del 2016, la Dirección de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto "Mejoramiento, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina / Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nueva Flores – Llata - Antamina", de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Con Resolución Directoral N° 00152-2019- SENACE-PE/DEIN de fecha 05 de noviembre del 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) nuevos Depósitos de Material Excedente (DME): DME 21 (A), DME 21 (B), DME 23, DME 29, DME 31, DME 32, DME 33, DME 34, DME 35, DME 38, DME 37, DME 37 (A), DME 43, DME 44, DME 46, DME 47 y DME 48" conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00812 -2019 -SENACE -PE/DEIN de fecha 05 de noviembre de 2019, en el que se evaluaron 15 DME del Proyecto "Mejoramiento, Conservación por niveles de servicio y Operación del Corredor: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina / Emp. PE -3N (Tingo Chico) – Nueva Flores – Llata - Antamina".

Con Resolución Directoral N° 00080 -2020 - SENACE -PE/DEIN de fecha 20 de agosto del 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) otorgó la Conformidad al "Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para incorporar de 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DME): DME 49, DME 55, DME 56 y DME 74A" conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 005222 -2020 -SENACE -PE/DEIN de fecha 20 de agosto del 2020.

Con Resolución Directoral N° 00151 -2020 - SENACE -PE/DEIN de fecha 18 de diciembre del 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) otorgó la Conformidad al "Informe Técnico Sustentatorio para el Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca. Ruta PE -3N, tramo 2, presentado por Provias Nacional; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 000596 -2020 -SENACE -PE/DEIN de fecha 18 de diciembre del 2020.

PROVIAS NACIONAL, evaluará la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado.



- 4.3 Respecto a la respuesta dada por el Titular, es importante tener en consideración que el derecho a la consulta previa es un derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios que tiene la finalidad de llegar a un acuerdo o llegar a un consentimiento acerca de las medidas propuestas²⁸. Ello a fin de garantizar que, a través de un diálogo intercultural, las prioridades de los pueblos indígenas u originarios sean tomadas en cuenta en la toma de decisiones del Estado cada vez que se prevea una medida que podría afectarles directamente.
- 4.4 En tal sentido, es distinto al derecho de participación ciudadana, el cual se refiere a la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas del país en asuntos públicos del Estado²⁹. Entre ellos, se encuentra la participación ciudadana en relación con los instrumentos de gestión ambiental, que consiste en *el proceso mediante el cual los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, y en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización*³⁰.
- 4.5 Así, es importante diferenciar el derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios a la consulta previa, que tiene la finalidad específica de llegar a acuerdos sobre medidas estatales que puedan afectarlos directamente, y el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a la participación ciudadana en relación con los instrumentos de gestión ambiental.
- 4.6 En esta línea, el Tribunal Constitucional ha señalado que los decretos supremos que regulan la participación ciudadana no cumplen los requisitos previstos por el Convenio 169 para el derecho a la consulta a los pueblos indígenas u originarios. Adicionalmente, ha señalado que *dichos dispositivos tan sólo se limitan a habilitar "talleres informativos" con las poblaciones afectadas, con lo cual éstas se convierten en meros receptores de una información otorgada por el Estado*³¹. Así también, el Tribunal ha señalado que *"entre el derecho a la consulta previa y el derecho a la participación ciudadana, existen notorias diferencias que no pueden ser soslayadas. Así pues, mientras que el derecho a la consulta garantiza que la opinión de los pueblos indígenas sea tomada en cuenta antes de adoptarse una decisión que pueda afectarles, el derecho a la participación ciudadana hace posible la libre intervención de las personas en el ámbito político, económico, social y cultural de la nación."*³²
- 4.7 Por su parte, la Comisión de Expertos de la OIT, en su Informe en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (2010) ha señalado que "meras reuniones de información o socialización no cumplen con los requisitos del Convenio"³³.
- 4.8 Finalmente, cabe señalar que el Convenio 169 de la OIT regula el derecho a la consulta previa y el derecho de participación de los pueblos indígenas u originarios

²⁸ Artículo 6.2 del Convenio 169 de la OIT.

²⁹ Artículo 31 de la Constitución Política del Perú.

³⁰ Artículo 21 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

³¹ Sentencia recaída bajo expediente N° 05427-2009-PC/TC. FJ 62.

³² Sentencia recaída bajo expediente N° 05427-2009-PC/TC. FJ 62.

³³ Artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT.



de manera diferenciada. Al respecto, el artículo 7 del referido Convenio señala que la finalidad del derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios es *"participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente"*³⁴. Por ello, en vista de sus distintas finalidades, el derecho a la participación de los pueblos indígenas en una determinada propuesta estatal no puede reemplazar la realización de un proceso de consulta previa, en los casos que esta corresponda y viceversa³⁵.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante el Oficio N° 00924-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de junio del 2022, el SENACE solicitó emitir opinión técnica del Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud del Informe Técnico Sustentatorio para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector Huánuco-La Unión- Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo 3, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional- Provias Nacional.
- 5.2 A partir de la documentación adjunta en el oficio de referencia, en específico, el documento digital titulado "Ministerio de Cultura", que se ubicó en la carpeta DC-14-A-CLS-0074-2021 del directorio FTP. Asimismo, se revisaron las secciones correspondientes a la EVAP del proyecto, concluyendo lo siguiente:
 - i. Las recomendaciones dadas del Tema 1, Tema 2 y Tema 4 se absolvieron.
 - ii. Las recomendaciones dadas al Tema 3, respecto a la caracterización social y cultural de las localidades de pueblos indígenas no se absolvió de manera satisfactoria.
- 5.3 Finalmente, se debe precisar que, en el Informe N° 000019-2022-DCP-RBM/MC de fecha 02 de junio de 2021, se recomendó que la entidad estatal promotora de la medida relacionada con este proyecto evalúe la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, según lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento. Al respecto, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica a la entidad promotora correspondiente.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

³⁴ Artículo 7.1 del Convenio 169 de la OIT.

³⁵ Esta diferencia ha sido recogida en la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, según el cual "conforme a lo señalado en el Convenio 169 de la OIT, corresponde a las distintas entidades públicas, según corresponda, desarrollar los mecanismos de participación dispuestos en la legislación vigente, los cuales serán adicionales o complementarios a los establecidos para el proceso de consulta".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

RPC
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Anexo N° 04

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 27 de julio de 2022.

OFICIO N° 0813-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, -

Asunto : Opinión Técnica en relación a la subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*» Tramo 3.

Referencia : Oficio N° 00925-2022-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 28 de junio de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita emitir opinión técnica respecto al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) *para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N» Tramo 3*, de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional.

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la citada solicitud de clasificación, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por TOLEDO
MORI Katia Natividad FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2022 10:50:31 -05:00

Ing. Katia N. Toledo Mori

Directora

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KNTM/mrn

CUT N° 17317-2022

Jr. Yauyos 258
Cercado de Lima – Lima, Perú
T: (511) 209-8800
www.gob.pe/midagri





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

OPINIÓN TÉCNICA N° 0057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN

Para : **Ing. Katia Natividad Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**
Especialista ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*» Tramo 3.

Referencia : Oficio N° 00925-2022-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 28 de junio de 2022.

Fecha : Lima, 26 de junio de 2022.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*» Tramo 3, mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir Opinión técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1.** Mediante el Oficio N° 00518-2022-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 22 de marzo de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) emita Opinión Técnica al «*Informe Técnico Sustentatorio (ITS) «Acopio y Zona de mezcla asfáltica Km 109+300 LD y Km 154+500 LD del Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo N° 04: Olmos - Corral Quemado*», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:00:56 -05:00

- 1.2. Con el Oficio N° 00336-2022-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 06 de mayo de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, reitera a la DGAAA del MIDAGRI emita Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N» Tramo 3, de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional.
- 1.3. A través del Oficio N° 0556-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en lo sucesivo, **DGAA**) de la DGAAA del MIDAGRI remitió la Opinión Técnica N° 0035-2022-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo quince (15) observaciones.
- 1.4. Con el Oficio de la referencia, ingresado el 28 de junio de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remite a la DGAAA del MIDAGRI la subsanación de las observaciones formuladas a la Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N» Tramo 3, de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional, para su evaluación.
- 1.5. Con el Oficio N° 00664-2022-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 18 de julio de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, reitera a la DGAAA del MIDAGRI la opinión técnica en relación a la subsanación de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N» Tramo 3, de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:01:14 -05:00

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en

las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.

- 3.2** Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.3** Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.4** Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.5** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.6** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:01:23 -05:00

De los alcances del citado ITS

- 3.7** A continuación, se señala los alcances y contenido sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N» Tramo 3:

De los alcances del ITS

- 3.8** A continuación, se señala los alcances y contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N» Tramo 3, de acuerdo a lo presentado por el titular:

DESCRIPCIÓN DEL ITS

3.8.1 Justificación

El Proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3, se encuentra realizando actividades de mejoramiento de la vía, lo que demandará el uso de áreas auxiliares. En ese sentido, el titular tiene la necesidad de incorporar 10 áreas auxiliares adicionales a las indicadas en su IGA aprobado y modificar el uso de 02 áreas aprobadas en su IGA; y de esta forma continuar realizando las actividades de mejoramiento de la vía previstas, que permita tener una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

Bajo estas circunstancias el titular propone implementar las áreas auxiliares. Estas áreas proyectadas se emplazarán en el Tramo 3 del proyecto en mención.

Asimismo, es necesario precisar que los depósitos de material excedente aprobados inicialmente no reúnen las condiciones suficientes para ser utilizadas debido a las nuevas características del entorno identificadas, falta de liberación de algunos terrenos para DME's, propietarios que se retractaron por condiciones económicas, etc., generando un déficit en el volumen para la disposición de material excedente. Esta situación real hace que los trabajos no puedan avanzar de acuerdo a lo programado, obligando que se gestione nuevas áreas auxiliares por ser una necesidad para la Concesionaria.

El inciso b) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02 establece como uno de los supuestos de aplicación del ITS, “Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado”, y dado que:

- El presente ITS se relaciona al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado (IGA aprobado) “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”, aprobado mediante la Resolución Directoral N°895-2016-MTC/16, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de octubre de 2016.
- Las actividades propuestas en el presente ITS se refieren a la construcción de 11 áreas auxiliares y el reemplazo de 1 área auxiliar, para el Proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N”; Estas áreas proyectadas se emplazarán en el Tramo 3 del proyecto en mención.
- Las actividades propuestas en el presente ITS, se encuentra dentro del área de influencia del IGA aprobado, que cuenta con Línea Base Ambiental (área de estudio), identificación y evaluación de impactos y



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:01:31 -05:00

las medidas, programas o planes correspondientes, los mismos que se cumplirán junto con las medidas que se indiquen en el presente ITS.

- No afecta a centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
- Las zonas donde se ubican las Áreas auxiliares, no se sitúan sobre alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.
- De acuerdo a la evaluación realizada en el ítem de Identificación y Evaluación de Impactos, durante la ejecución de las actividades propuestas en el presente ITS, únicamente se van a generar impactos ambientales bajos o leves, los cuales son considerados como NO SIGNIFICATIVOS en comparación a los impactos identificados en el IGA aprobado.


Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:01:39 -05:00

Por lo mencionado, el presente Proyecto cumple con los criterios establecidos por la regulación ambiental nacional para el sector transportes indicado en el Artículo 20° del Decreto Supremo N°004-2017-MTC, enmarcándose el presente Informe Técnico Sustentatorio para las Áreas Auxiliares del Proyecto Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N - Tramo 3, en el supuesto de una Ampliación del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca Ruta PE-3N.

3.8.2 Objetivo

El presente ITS tiene como objetivo principal caracterizar el área de estudio respecto a sus componentes físicos, biológicos, sociales y culturales, e identificar y evaluar los impactos ambientales y sociales que se puedan generar como consecuencia de las actividades a realizar para la implementación de estas áreas auxiliares, y poder así proponer medidas que permita prevenir, reducir o mitigar los posibles impactos a generarse, cumpliendo así con las exigencias ambientales y poder obtener la Certificación Ambiental por parte del SENACE para la implementación de las Áreas Auxiliares del Proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N” Tramo 3.

3.8.3 Área de intervención del proyecto mediante ITS

Las áreas auxiliares del presente ITS son un conjunto de instalaciones que tienen la finalidad de cubrir la demanda de materiales y áreas de disposición necesarios para las actividades de construcción previstas en el Tramo N° 3 de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco - La Unión – Huallanca, por ello se tiene previsto la implementación de 12 áreas auxiliares, de las cuales 11 se encuentran dentro del área de influencia directa del IGA aprobado y 01 se encuentra fuera de dicha área, pero incluido en el área de influencia directa del proyecto.

En ese sentido, se precisa que todos los componentes del proyecto materia del presente ITS, se emplazan dentro del área de influencia del IGA aprobado, por lo tanto, se trata de espacios caracterizados y ya intervenidos. Cabe mencionar que, los componentes a implementar en la Progresiva 124+960 y 137+775 son áreas aprobadas en el IGA aprobado como Planta industrial y DME respectivamente, y por medio del presente ITS se

implantarán como DME Planta chancadora a fin de optimizar los tiempos de trabajo para el Proyecto.

3.8.4 Descripción de los componentes

Depósitos de material excedente

En el proyecto se tiene previsto la implementación de 07 depósitos de material excedente (DME) ubicados en el Km 107+000, 113+560, 116+280, 123+250, 124+9604, 134+600, 137+900.

Planta Chancadora

En el proyecto se tiene previsto la implementación de 02 Plantas chancadoras ubicadas en el Km 136+520 y 137+7755 para satisfacer la demanda de material triturado a emplear en las obras de mejoramiento de la carretera.

Planta de concreto

En el proyecto se tiene previsto la implementación de 02 Plantas de concreto ubicadas en el Km 109+170 y 140+300.

Polvorín

El polvorín 140+700 ubicado al lado derecho de la carretera se habilitará en un terreno perteneciente a Hugo Otland Dionicio Albornoz, quien bajo contrato de arrendamiento autoriza el uso temporal del terreno mediante trato directo para ser utilizado como Polvorín durante la ejecución de la Obra. (Ver Anexo 8).

Se encuentra a una altura aproximada de 3360 m.s.n.m. y posee como vía de acceso principal la carretera Huánuco-Conococha, Tramo N° 3, continuando por un desvío en el Km 140+700, al lado derecho por un acceso proyectado de 336 metros aproximadamente hasta el área del polvorín.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:01:49 -05:00

3.8.5 Ubicación

La implementación de áreas auxiliares en el tramo 3 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca Ruta PE-3N se emplazan en los distritos de Pachas, La Unión, Shunqui, en la provincia de Dos de Mayo en el departamento de Huánuco y el distrito de Hullanca, provincia de Bolognesi en el departamento de Ancash. (Ver Mapa de Ubicación en el Anexo 5).

De los 12 componentes auxiliares a implementar 07 corresponden a DME, 02 plantas chancadoras, 02 Plantas de Concreto y 01 Polvorín.

CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO FÍSICO

3.8.6 Uso actual de la tierra

En esta sección, se describirá la forma de uso de la tierra, identificadas en el área de estudio, es decir en el entorno de las instalaciones auxiliares. Es importante indicar que, para esta caracterización, se ha tomado en cuenta fotografías recientes registradas en la salida de campo, así como el apoyo de imágenes del Servidor Google Earth, a fin de presentar información actualizada del área del Proyecto.

Se han identificado las siguientes unidades de uso actual de la tierra:

Uso Agrícola

Desde el punto de vista económico las tierras en dichas áreas se vienen usando en las actividades agrícolas, corresponde a la categoría de cultivos agrícolas asociados a otras como a pastos naturales; a vegetación arbustiva; tunas; árboles, tales como eucalipto, aliso; entre otros, debido a la actividad antrópica intensiva ha originado la intervención intensa sobre los espacios, buscando mejores áreas.

Mediante la salida de campo realizada, se encontró terrenos que habían sido trabajados y otros que ya tenían cultivos como el maíz, alfalfa, papa, trigo, etc. Las áreas están divididas en varios lotes, donde cada lote tiene un dueño distinto.

Ver en el Anexo 5 - Mapa de uso actual de tierras

3.8.7 Capacidad de uso mayor de tierras

Esta sección presenta la información que expresa el uso adecuado de las tierras para fines agrícolas, pecuarios o de protección, sí como las prácticas de manejo y conservación que eviten su deterioro.

El sistema de clasificación adoptado es el del Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura del Perú, en términos Capacidad de Uso Mayor, según D.S. N° 017-2009-AG.

En el área a intervenir para la implementación de componentes auxiliares se han identificado las siguientes unidades:

- Xse: Tierras de protección, limitadas por suelo y erosión.
- A3s: Tierras aptas para cultivos en limpio de calidad agrológica baja, con limitaciones por fertilidad de los suelos.

Ver en el Anexo 5 - Mapa de capacidad de uso mayor de suelo

CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

3.8.8 Ecosistemas

Según el Mapa de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018), en el área de estudio se identifica el ecosistema intervenido Zona agrícola (Agri) y el ecosistema andino Matorral andino (ma). (ver Mapa de Ecosistemas).

Zona agrícola (Agri)

Comprende las áreas dedicadas a cultivos. Pueden ser cultivos transitorios, es decir, aquellos que después de la cosecha deben volver a sembrar para seguir produciendo (ciclo vegetativo es corto, de pocos meses hasta 2 años); o cultivos permanentes, aquellos cuyo ciclo vegetativo es mayor a dos años, produciendo varias cosechas sin necesidad de volverse a plantar.

Matorral andino (Mai)


Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:02:00 -05:00

Este ecosistema andino es de distribución amplia a nivel nacional que abarca tres tipos de matorrales (Matorral montano, Matorral de puna seca y Matorral andino), con rango altitudinal de 1500 hasta 4500 m s. n. m. Se caracteriza por la presencia de vegetación leñosa y arbustiva de composición y estructura variable, con una cobertura de suelo superior al 10 % que se extiende por más de 0,5 hectárea, y cuya altura sobre el suelo no supera los 4 metros.

Ver Anexo 5 - Mapa de Ecosistemas

3.8.9 Unidades de vegetación

De acuerdo en el Mapa Nacional de cobertura vegetal, elaborado por el Ministerio del Ambiente en el 2015, las áreas auxiliares presentan cobertura vegetal de tipo Agricultura Costera y Andina y Matorral arbustivo (ver Mapa de Cobertura Vegetal).

A continuación, se detalla la unidad de cobertura vegetal:



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:02:11 -05:00

Agricultura costera y Andina (Agri)

La vegetación registrada en esta unidad, además de los cultivos, está compuesta por vegetación denominada como “malezas” que compiten con la vegetación de los cultivos. Las especies asilvestradas que la conforman son principalmente especies pioneras, heliófilas y nitrófilas, muchas de las cuales son introducidas y de distribución cosmopolita, habitan entre los cultivos, acequias de bajo caudal y en canales de riego. Por otro lado, acompañan sistemas agroforestales que forman parte de los cultivos agrícolas.

Ver Anexo 5 - Mapa de Unidades de vegetación

3.8.10 Flora

Especies protegidas (legislación nacional e internacional) y endémicas)

Según la normativa nacional (D.S. N° 043-2006-AG), se registran cuatro especies de flora silvestre en esta lista, sin embargo, solo 2 especies se encuentran amenazadas, los 2 restantes se encuentran casi amenazadas (NT). Según la normativa internacional (IUCN 2020-2), las especies son de preocupación menor (LC). Según la normativa internacional (CITES 2019), 4 cactus se encuentran en el apéndice II, no se incluye a la especie *Opuntia ficus-indica*, por ser una especie cultivable en la zona. Finalmente, se registran 2 especies son endémicas para el Perú.

3.8.11 Fauna

Mamíferos

- Especies protegidas (legislación nacional e internacional) y endémicas
Se han encontrado 1 especie de mamífero incluido en categorías de amenaza nacional e internacional y dos incluidas en el listado de especies CITES. Sin embargo, ninguna de las especies registradas se considera endémica del Perú.

Aves

- Especies protegidas (legislación nacional e internacional) y endémicas
Las especies registradas han sido comparadas con la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas del Ministerio de Agricultura, contenida en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, registrándose dos especies *Agriornis albicauda* en categoría Vulnerable (VU) y al cóndor *Vultur gryphus* En Peligro (EN), cabe indicar que el cóndor fue registrado de manera oportunista en el área de estudio.

En cuanto a las especies consideradas en la Lista Roja de la UICN se registró una especie *Vultur gryphus* Casi amenazada (NT), el resto de las especies se describen como de Menor Preocupación (LC).

De acuerdo con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, son 14 especies de aves las que figuran en el Apéndice II, casi todos ellos pertenecientes a las familias *Accipitridae*, *Trochiliidae* los cuales corresponden a las aves rapaces, colibríes. También, se registraron tres especies endémicas para el Perú.

CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO SOCIAL

3.8.12 Actividades económicas

Con respecto a las actividades económicas que realizan los pobladores de los distritos de Pachas, Shunqui, Ripan y Huallanca, se identificó que están relacionadas principalmente a la práctica de la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con un 70.21%, 76.09%, 36.24% y 24.11% respectivamente; seguido del ejercer la docencia o enseñanza con un 6.97%, 3.91%, 13.24% y 3.83% respectivamente. Otras actividades económicas relevantes que realizan los pobladores de los distritos de Pachas, Shunqui, Ripan y Huallanca, son el desarrollo del comercio al por menor y la reparación de vehículos, automóviles y motocicletas; mientras que, para el caso del distrito de Huallanca, sus pobladores practican también la explotación de minas y canteras y/o trabajan en el sector construcción con un 19.08% y 10.41% respectivamente. Ver Cuadro 76. Principales actividades económicas a nivel distrital – 2017.

En cuanto a las actividades económicas desarrolladas por la población de los centros poblados identificados y cercanos a las áreas auxiliares, destacan principalmente lo siguiente:

Agricultura

La población de los centros poblados realiza actividades agrícolas en sus predios, ya sea en los linderos, frontis o parte trasera de sus viviendas. Entre los principales cultivos se encuentra la papa y alfalfa. También cuentan con campos de pastoreo para el ganado.

Ganadería



Firmado digitalmente por RIVERA
NEC/IOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:02:22 -05:00

Un sector de la población de los centros poblados identificados se dedica a la crianza de ganado vacuno, porcino y ovino principalmente para el autoconsumo y venta entre los mismos pobladores de los centros poblados.

Los productos obtenidos son principalmente la leche y la carne. También cuentan con ganado equino, el cual es utilizado para transporte.

Por otro lado, se observó que realizan la crianza de aves de corral; ello es destinado para el autoconsumo, obteniendo principalmente la carne y huevos para su consumo.

De la Subsanación de las Observaciones

- 3.9** De la revisión realizada a la subsanación de las observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N° 0035-2022-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*» Tramo 3, de titularidad de la Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional, se concluye en lo siguiente:

Observación N° 1. En relación al componente DME Km 137+900, se solicita señalar a quién pertenece el área donde se implementará y cómo obtendrá el permiso correspondiente.

Subsanada.

El Titular actualizó la información en el ítem 3.5 que corresponde al componente DME Km 137+900, así como también las actas se actualizaron en el anexo 8.

Observación N° 2. Con respecto al componente auxiliar Planta chancadora Km 136+520, se solicita señalar a quién pertenece el área donde se implementará y cómo obtendrá el permiso correspondiente.

Subsanada.

En el ítem 3.5, el Titular actualizó la información que corresponde a la Planta chancadora Km 136+520. Además, se actualizó las actas en el anexo 8.

Observación N° 3. En el numeral 3.2.1. Justificación técnica, el titular señala que «...*tiene la necesidad de incorporar 10 áreas auxiliares adicionales a las indicadas en su IGA aprobado y modificar el uso de 02 áreas aprobadas en su IGA...*», sin embargo, en el mismo numeral, página 2, indica que «... *Las actividades propuestas en el presente ITS se refieren a la construcción de 11 áreas auxiliares y el reemplazo de 1 área auxiliar...*», aclarar al respecto y presentar la información correcta.

Subsanada.

En el numeral 3.2.1. Justificación técnica, el Titular uniformiza el número de componentes nuevos a implementarse y aquellos que cambiarán de uso, las cuales ya cuentan con certificación ambiental.

Observación N° 4. Se solicita presentar la información de la cobertura vegetal, con su respectivo mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84). Asimismo, especificar el área (has) de donde se extraerá cobertura vegetal, y dónde se realizará la correspondiente revegetación, de acuerdo al Programa de Revegetación.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:02:33 -05:00

No Subsanada.

En el ítem 4.2.3, el Titular presenta información de la cobertura vegetal por cada área auxiliar del presente ITS. Así también indica que en el anexo 3, presenta el mapa correspondiente.

En el 6.11.2 especifica que las semillas, plántulas o plantones procederán de viveros implementados cercanos al área de estudio, también se podrán utilizar semillas o esquejes (dependiendo del caso) los cuales en ningún caso serán extraídas de áreas que no son parte del interior del perímetro de cada área auxiliar del presente ITS; es decir solo serán extraídas de las áreas que se encuentran dentro del perímetro de las áreas auxiliares motivo del presente ITS.

Sin embargo, el anexo 3 no fue presentado, por lo que se reitera la presentación del mapa georreferenciado de **cobertura vegetal** en coordenadas UTM (Datum WGS 84).

Observación N° 5. Menciona que se implementarán 7 DME, al respecto, deberá detallar los criterios de selección del área de estos componentes, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 65° del Decreto Supremo N°004-2017-MTC. Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para la ubicación de los depósitos de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente, no aptos para actividades agrícolas o de pastoreo, evitando zonas inestables o áreas de alta importancia ambiental.
- Se realizará el levantamiento topográfico del área de ubicación de los DME, a fin de elaborar el diseño adecuado. Asimismo, como parte del estudio ambiental, señalar la ubicación, el área y límites del o los depósitos propuestos.
- Se aplicarán medidas adecuadas que eviten desbordes o erosiones, teniendo en cuenta las características de los terrenos, la frecuencia de las precipitaciones pluviales y la incidencia de los vientos.
- Antes de la ocupación del área para el DME, se retirará la capa orgánica del suelo, la cual será almacenada y conservada para su posterior utilización en las labores de revegetación.
- Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados.
- Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación o usos de mantas biodegradables.
- Los DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:02:44 -05:00

Subsanada.

En el ítem 3.5.1 el Titular indica los criterios de selección.

Observación N° 6. En relación a la descripción de la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, se solicita:

- a) Presentar la referencia bibliográfica, información validada por la entidad competente.
- b) Tener como referencia lo establecido en el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (Decreto Supremo N° 017-2009-AG, y el Decreto Supremo N° 013-2010-AG).

- c) Tener presente la normativa en el marco de la consideración de la información secundaria.
- d) Considerar que la data histórica no debe superar cinco (05) años desde su aprobación, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.
- e) De tener autoría propia, deberá adjuntar el número de has evaluadas de acuerdo al nivel de estudio correspondiente y adjuntar el nombre del profesional que elaboró el estudio, el mismo que deberá estar registrado en el MIDAGRI, en concordancia con la normativa vigente.

No Subsanada.

El titular indica que actualizó la información del ítem 4.1.4.

Al respecto, el titular indica que el estudio de la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor es de elaboración propia, sin embargo, no ha presentado la información generada para la realización correspondiente a la elaboración del CTCUM, acorde con lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2009-AG, y el Decreto Supremo N° 013-2010-AG, por lo que se reitera la observación para los literales b) y e).

Observación N° 7. Teniendo en cuenta las actividades económicas identificadas, y la aptitud del suelo, deberá detallar si en el área de influencia se ha identificado especies invasoras, y realizar un análisis de cómo las actividades contempladas en el ITS podrían influir en la aparición y/o proliferación de estas especies perjudicando con ello los cultivos realizados por los pobladores. Asimismo, presentar las medidas correspondientes para su mitigación.

Subsanada.

El Titular menciona que en el área de influencia se ha identificado especies invasoras, sin embargo, no existe un riesgo de proliferación de dichas especies, dado que, al culminar la actividad de desbroce, todo el material extraído se llevará el top soil de cada área auxiliar, asimismo, dichas áreas se revegetarán con especies de la zona.

Observación N° 8. Identificar si existen especies de flora y fauna con alguna importancia social. Evaluar la afectación a las poblaciones que se benefician de ellas. De ser el caso, presentar las medidas de manejo para su manejo o compensación.

Subsanada.

Precisa que no se ha identificado especie de flora y fauna en el área de influencia de las áreas auxiliares del presente ITS con importancia social. Señala también que las áreas son áreas antropizadas.

Observación N° 9. Describir los servicios ecosistémicos identificados en el área del Proyecto de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú. Asimismo, dado que la actividades agrícolas y pecuarias son actividades económicas de importancia en el área de influencia, se solicita precisar si como parte del desarrollo de los componentes propuestos se afectará a ecosistemas de importancia para la actividad agrícola y pecuaria.

No Subsanada.

Indica que las actividades agrícolas y pecuarias se desarrollan en zonas aledañas a las áreas de intervención. Por tanto, el desarrollo de los componentes propuestos no afectará a ecosistemas de importancia para la actividad agrícola y pecuaria.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:02:54 -05:00

Al respecto, el titular no presentó la descripción de los servicios ecosistémicos de acuerdo a los ecosistemas identificados.

Observación N° 10. Describir el paisaje en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Asimismo, describir las medidas para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje escénico por el emplazamiento de los componentes del Proyecto, para recuperar su funcionabilidad.

Subsanada.

Menciona que en el ítem 4.1.8 se describe el paisaje en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Asimismo, se describe las medidas para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje escénico por el emplazamiento de los componentes del Proyecto en el ítem 6.1.

Observación N° 11. Considerando las principales actividades económicas señaladas, se solicita precisar las distancias de estas en relación a los componentes del ITS; asimismo, indicar de qué manera estas áreas (agrícolas y/o pecuarias) podrían ser impactadas, y de ser el caso presentar medidas a realizar para la protección de estas áreas.

No Subsanada.

En el ítem “Economía” se detallan las distancias de los componentes del ITS a los terrenos donde se realizan actividades agrícolas, las medidas para mitigar el impacto sobre estas áreas se encuentran en el ítem “Medidas para el medio socioeconómico”.

Al respecto, no se identificó el ítem Medidas para el medio socioeconómico”.



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2022 11:03:02 -05:00

Observación N° 12. Se solicita precisar si en el área a intervenir circulan especies ganaderas y de ser el caso cómo se va garantizar su libre tránsito durante la construcción y operación del presente ITS. Asimismo, presentar las medidas de compensación correspondiente, de suscitarse un evento mayor, como la muerte por atropellamiento de una de estas especies.

No Subsanada.

En el área a intervenir no existe cruce de especies ganaderas, en el Anexo 20 se tiene el flujograma para atención de quejas y/o reclamos que podrían surgir en el hipotético caso de atropellamiento de una especie.

Al respecto el titular no propone las medidas de mitigación de suscitarse un evento mayor, como la muerte por atropellamiento de una de estas especies, dado que se encuentran en el área de influencia.

Observación N° 13. Con respecto al plan de monitoreo de calidad de aire, se solicita precisar qué puntos propuestos se encuentran en zonas agrícolas que permitan evidenciar la no afectación de los cultivos, así como en las zonas pecuarias. De ser el caso proponer nuevos puntos de muestreo o reubicar los puntos de monitoreo propuestos y presentar cartografía actualizada.

No Subsanada.

El Titular señala que en el ítem monitoreo de la calidad de aire se precisa la ubicación de las estaciones de monitoreo en relación a su ubicación en zonas agrícolas, las cuales podrán evidenciar que no existe una afectación de cultivos.

Al respecto, de la búsqueda realizada, el Titular presenta el Cuadro 68. Estaciones de monitoreo de calidad de aire, y por otro lado presenta el MAPA DE MUESTREO DE LÍNEA BASE, al respecto deberá aclarar si los puntos evaluados corresponden al estudio de muestreo o de monitoreo, asimismo, precisar si se han incluido como

parte de las medidas de seguimiento y control, puntos de monitoreo en zonas agrarias, de ser el caso especificar qué puntos corresponden a estas áreas.

Observación N° 14. Un impacto identificado a la calidad del suelo es la compactación por el uso de maquinaria; al respecto, se solicita detallar las medidas que se tomarán para mitigar este impacto ambiental con la finalidad de devolver al suelo sus condiciones iniciales.

Subsanada.

El Titular señala que en el ítem “Medidas para el medio físico” se mencionan las medidas para mitigar el impacto por compactación del suelo, asimismo en el ítem “Programa de revegetación” se indica el proceso para dejar las áreas en sus condiciones iniciales al termino del funcionamiento de las instalaciones auxiliares.

Observación N° 15. Incluir en la matriz de identificación de impactos, los posibles impactos a actividades agropecuarias; asimismo, tener en cuenta las observaciones precedentes; durante y después de la ejecución del presente proyecto y de ser el caso, para su valoración correspondiente y proponer sus medidas de manejo ambiental.

Subsanada.

Indica que en el ítem de identificación y evaluación de impactos no se han identificado impactos a actividades agropecuarias.

IV. CONCLUSIÓN

Vista la subsanación de las observaciones, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional, a través de la Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción y reemplazo de 12 Áreas Auxiliares del Proyecto «*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*» Tramo 3, se concluye que el titular no ha cumplido con subsanar seis (06) de las quince (15) observaciones formuladas por DGAA de la DGAAA del MIDAGRI, realizadas a través de la Opinión Técnica N° 0035-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por RIVERA
NECIOSUP Monica FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.07.2022 11:03:11 -05:00

Ing. Mónica Rivera Neciosup
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

MRN

CUT N° 17317-2022